

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

Por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 y el 16 de agosto de 2020

(OP N.ºs 003108/2021 y 011327/2021)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	2
	3. Alcance de la Investigación Especial	2
	4. Procedimientos	3
	5. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	3
	6. Objetivos de la Entidad	4
	7. Estructura organizativa	5
	8. Funcionarios principales de la entidad	5
n.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	6
m.	CONCLUSIONES GENERALES	58
IV.	RECOMENDACIONES GENERALES	61
	ANEXOS	62



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado	Oisoe
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Impuesto sobre los Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sociedad de Responsabilidad Limitada	SRL



INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2010 Y EL 16 DE AGOSTO DE 2020

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Antecedentes

La Investigación Especial practicada a los procesos de equipamiento de hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), con la empresa Domedical Supply, S.R.L., RNC 130-92833-9, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través de los oficios de la presidencia n.ºs 003108/2021 y 011327/2021, de fecha 12 de marzo y 13 de agosto de 2021, cumpliendo con la Decisión DEC-2020-160, emitida por el Pleno de Miembros en fecha 27 de octubre de 2020, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

En fecha 8 de octubre de 2015 y adenda de fecha 28 de marzo de 2016, se establece un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) que cita lo siguiente en su párrafo segundo: "El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas) cede a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) las obras que detallamos en el listado anexo al presente acuerdo, para construcción, reparación y mantenimiento general de los centros hospitalarios e intervención de otras áreas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas)".

En fecha 12 de octubre de 2020, el Ministerio Público solicita a esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana mediante comunicación DIGEPEMP: 00832-2020, numeral 2, la realización de una investigación especial a los procesos de remodelación de hospitales, ejecutados desde el 16 de agosto de 2010 al 16 de agosto de 2020; requerimiento ampliado a través de la comunicación PEPCA:3245-2020 de fecha 13 de mayo de 2021, la que indica: realizar una investigación especial a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos de equipamientos realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 y el 16 de agosto de 2020.

PÁGINA 1 DE 103



2. Objetivos de la Investigación Especial

2.1 Objetivo general

Comprobar que las contrataciones para el equipamiento de hospitales realizadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la empresa Domedical Supply, S.R.L., RNC 130-92833-9, están amparadas bajo el marco jurídico, técnico y financiero que regulan los procesos que involucran la inversión de recursos del Estado.

2.2 Objetivos específicos

- a) Determinar si hubo violación a las normativas legales durante los procedimientos de análisis, evaluación y contratación.
- b)Comprobar que el incremento de los contratos se encuentre justificado por informe periciales.
- c) Evaluar la validez de las cesiones de crédito.
- d)Verificar falta, entrega incompleta o en condiciones no pactada en el suministro de equipos.
- e) Identificar si se realizaron pagos de manera ilícita o mediante modalidad incorrecta.

3. Alcance de la Investigación Especial

Con los oficios de la Presidencia de la Cámara de Cuentas n.ºs 003108/2021 y 011327/2021, de fecha 12 de marzo y 13 de agosto de 2021, se instruyó a la Dirección de Auditoría a realizar la Investigación Especial a los procesos de equipamiento de hospitales, realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la empresa Domedical Supply, S.R.L, por los períodos comprendidos entre el 16 de agosto de 2010 y el 16 de agosto de 2020, en atención a la solicitud realizada por el Ministerio Público.

Sel sel



4. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión, se basó en el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelve el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría, Estudios e Investigaciones Especiales, emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y la aplicación de técnicas de auditoría a cada uno de los procesos sujetos a revisión, dando como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe. Dentro de los campos sujetos a examen, están los siguientes:

- Revisar los expedientes de adjudicación e identificar los procesos de evaluación, análisis y selección aplicados en la contratación de los proveedores.
- b) Envío de solicitud de certificación y documentación a otras entidades relacionadas.
- c) Verificar el cumplimiento contractual.
- d) Comprobar la legalidad de secciones de crédito y reconocimiento de deuda.
- e) Análisis de conduces e informes.
- f) Validación y comparación de precios.
- g) Solicitud de cotizaciones.
- h) Inspección física y levantamiento de actas.
- i) Comparativo, elaboración de cuadros.
- Solicitud y análisis de pagos realizados a los contratistas.
- k) Corroborar que se hayan aplicado las deducciones y retenciones correspondientes.

5. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad

La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) se rige por las siguientes normativas, entre otras:

- Constitución de la República Dominicana, de fecha el 13 de junio de 2015.
- Decreto 261-86-484, surge la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras de Estado, con el objetivo de coordinar y fiscalizar la construcción de obras realizadas por el gobierno dominicano bajo la instrucción inmediata de la Presidencia de la República ante el proyecto de construcción del Faro a Colón y la celebración de los 500 años del descubrimiento de evangelización de América, de fecha 15 diciembre de 1986.

De Del



Decreto 446-00, dispone que todas las responsabilidades y bienes asignados a la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, estarán a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al poder ejecutivo, de fecha 16 de agosto de 2000.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad se describen en el Anexo 1.

Objetivos de la Entidad

Como parte de sus objetivos estratégicos (2017-2020), la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) tiene los siguientes:

- a) Fortalecer y supervisar los procesos de contratación de obras mediante la mejora e innovación de los mecanismos, el reconocimiento y asimilación de las normativas interinstitucionales reguladoras.
- b) Ejecutar obras de infraestructura y equipamiento con la debida supervisión y monitoreo.
- c) Incrementar la ejecución de proyectos que promuevan el avance y desarrollo a través de la construcción de infraestructura a nivel nacional.
- d) Optimizar la gestión de recursos y mejorar de forma continua los procesos los procesos internos de Oisoe, para contribuir a la eficiencia operativa.
- e) Consolidar las unidades asesoras o Staff unidades de apoyo y operativas, que conforman la estructura organizativa, a través de la capacitación del capital humano e innovar el clima organizacional, renovando estratégicamente la imagen institucional.

PÁGINA 4 DE 103



7. Estructura organizativa

La estructura organizacional de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) está compuesta por:

- Dirección General
- Oficina de Libre Acceso a la Información
- Direcciones
- Departamentos
- Divisiones
- Unidades

En el Anexo 2 se presenta el organigrama de la entidad, con los diferentes niveles jerárquicos.

8. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución, con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

Su



II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1 Análisis Legal

2.1.1 Cesiones que exceden el porcentaje permitido por la ley

En revisión de las contrataciones relativas al equipamiento de hospitales ejecutadas por la Oisoe, se pudo evidenciar la suscripción de cesiones que exceden el cincuenta por ciento (50%) permitido por la ley, observando, además, el hecho de que no existe evidencia de que tales cesiones hayan sido autorizadas por la entidad, ver detalle a continuación:

N.° Contrato	Proveedor	Objeto/Descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado (a)	Monto cedido (b)	% que excede lo que establece la ley (b/a) *100
OISOE- LS- 010/2010	Consorcio Sucomex- C Por A, RNC 130-30624-9	Diseño y equipamiento de dos hospitales especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros.	01/10/2010 28 meses	2,410,463,735	1,522,548,457	63
OISOE- LS-176-1- 2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 9 meses	247,049,627	331,919,211	134
OISOE- LS-246-1- 2012	Tools & Resource Enterprises - Toreen, SRL, RNC 1-30-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sanchez Ramírez.	22/06/2012 9 meses	257,428,085	255,889,019	99
OISOE- LS-245-1- 2012	Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029- 3.	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	22/06/2012 9 meses	167,435,671	133,992,978	80
OISOE- LS-247-1- 2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012 9 meses	658,398,734	484,000,000	74
Total				3,740,775,852	2,676,719,329	

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículo 32, numerales 1 y 2, establece: "Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá.

-6018 2011

PÁGINA 6 DE 103



- 1) El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato:
- Ejecutar el contrato por sí, o mediante cesión o subcontratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, siempre que se obtenga la previa y expresa autorización de la administración, en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato".

Mediante comunicación n.º 1-04-02-055, de fecha 8 de octubre de 2021, el Ing. Daniel León, Director de Fiscalización de Obras de la Oisoe, expresa: "De forma técnica entendemos que con el monto transferido del MISPAS la cantidad de partidas a ejecutar en esta remodelación no iba a ser suficiente para el correcto acondicionamiento. Entendemos que el proceso ejecutado para el nuevo monto adjudicado es improcedente según las leyes que nos rigen. A pesar de la emergencia de terminar centros de salud intervenidos a nivel nacional, se debió contratar dentro del marco jurídico establecido".

Asimismo, la comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, responde: "(...) Le informamos que, tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentos técnicos o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades permitieron la admisión y el curso de cesiones que sobrepasan el 50%".

2.1.2 Contrataciones que no cumplen con las características de excepción

Se observó que la entidad realizó contrataciones relativas a equipamiento de hospitales, ascendente a RD\$1,271,607,547., utilizando el caso de excepción de proveedor único, sin evidenciarse los documentos que demuestren tal condición. Ver detalle a continuación:



PÁGINA 7 DE 103



N.º contrato	Proveedor	Objeto/Descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto
SIN S		Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte:	Z- Water T	
		1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, La Guáranas;		
		2- Hospital Municipal Castillo;		
ED 022		3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco;	27/12/2019	
FP-033- 2018		4- Hospital Regional San Vicente de Paúl, San Francisco de Macorís;	27/12/2018 1 año	44,260,432
2018	D 11 1	5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel;	1 ano	10 - 211
	Domedical	6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenoví;		
	Supply,	7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas;		
	SRL, RNC - 130-92833-9	8- Hospital Municipal de Arenoso.		
FP-035- 2019	130-92833-9	Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, Prov. Monte Plata.	13/12/2019 1 año	12,194,611
FP-037- 2019		Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana	13/12/2019 1 año	97,963,854
FP-025- 2018		Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	11/12/2018 1 año	328,179,667
FP-043- 2018	Juan Antonio García Smester, CIE 001- 0100789-6, CODIA 4560	Presupuesto de ejecución para: 1- Adecuación del hospital de Galván, necesario para mudar hospital de Neyba para su demolición y posterior construcción, Neyba, R.D.; 2- Readecuación emergencia hospital municipal de Juan de Herrera y reconstrucción de la Emergencia del hospital Municipal de Vallejuelo, Provincia San Juan de la Maguana, R.D.; 3- Terminación del Centro Oncológico de Moca, Provincia Espaillat, R.D., 4- Terminación para revestimiento asépticos en muros y pisos epóxidos en el área de quirófanos hospital Dr. Arturo Gullón, Provincia Santiago, R.D., y 5- Terminación para revestimiento asépticos en muros y pisos epóxido en el área de emergencia hospital municipal Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, R.D.,"	31/12/2018 1 año	62,606,054
FP-039- 2019	Domedical	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país.	13/12/2019 1 año	325,733,947
FP-041- 2019	Supply, SRL, RNC- 130-92833-9	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisiatría Hospital Universitario Dr. José Maria Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D."	13/12/2019 1 año	400,668,982
Total			PATER WATER	1,271,607,547

El Decreto 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 3, numeral 6, y artículo 4, numeral 5, establece:

"Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6).- Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios <u>que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.</u> En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o

PÁGINA 8 DE 103



instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

Con la comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, explica: "(...) Le informamos que, tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentos técnicos o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades no validaron la condición de proveedor único de estos contratistas".

2.1.3 Procesos de excepción sin evidencia de la inmediatez y facultad para su aplicación

Se observó que la entidad suscribió contrataciones de urgencias en el año 2012, por un monto de RD\$1,330,312,117., por concepto de equipamiento de hospitales, amparadas en un decreto de emergencia, aplicando proceso para caso de excepción, sin evidencia de los hechos que le dieron origen e iniciando su ejecución en el 2016 y 2017, además de no estar incluida entre las facultadas para aplicar el Decreto 230-12 que declaraba de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, por parte de varias instituciones del Estado, circunstancias que describimos a continuación:

N.° contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto
OISOE-LS- 176-1-2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL.RNC 130-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 9 meses	247,049,627
OISOE-LS- 246-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez	22/06/2012 9 meses	257,428,085
OISOE-LS- 245-1-2012 Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029- 3. Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní				167,435,671
OISOE-LS- 247-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012 9 meses	658,398,734
Total				1,330,312,117

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020





Es importante señalar que, pese a la excepción, amparados en los decretos 230-12 y 270-12, que modifica el artículo 2 del Decreto n.º 230-12, de fecha 12 de mayo de 2012, bajo los cuales fueron suscriptos los contratos antes citados, se comprobó que:

El contrato Oisoe-LS-176-1-2012, a favor de la empresa García Smester Soluciones para la Construcción, SRL, RNC 130-81483-1, de fecha 4 de junio de 2012, para el equipamiento general y adecuación del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia, en fecha 9 de marzo de 2017, se autorizó la orden de cambio 1, que utiliza fondos del citado contrato.

En fecha 22 junio de 2012, se realiza la firma del contrato Oisoe-LS-246-1-2012, a favor de la empresa Tools & Resource Enterprises Toreen, S.R.L., RNC 130-70236-5, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez, y en fecha 22 de diciembre de 2017, se emite una orden de cambio 1 que utiliza fondos del contrato original para ejecutar la instalación de equipos médicos y no médicos en el área de Emergencia del Hospital Dr. Morillo King, Provincia de la Vega, R. D.

El contrato Oisoe-LS-245-1-2012, adjudicado al Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3, de fecha 22 de junio de 2012, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní; sin embargo, en fecha 9 de marzo 2017, se autorizó la orden de cambio n.º1 para utilizar fondos del contrato original y ejecutar el equipamiento en el Hospital Provincial General José Melenciano, Jimaní, Provincia Independencia, R. D.

El contrato Oisoe-LS-247-1-2012, de fecha 22 junio de 2012, a favor de la empresa Domedical Supply, S.R.L., RNC 1-30-92833-9, para el equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Provincia la Vega, pero en fecha 25 de agosto de 2017 se emite la orden de cambio 1, que utiliza fondos del contrato original para ser ejecutados en el Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal.

El Decreto 230-12, que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios por parte de varias instituciones del Estado, para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros que han afectado a varias provincias, de fecha 18 de mayo de 2012, artículo 1, dispone que:

"Se declara de **emergencia nacional** las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios por parte de las instituciones que se indican en el Artículo 2 del presente decreto, para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y

Epa DU

PÁGINA 10 DE 103



reconstrucción de los diversos daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, por el paso de las diversas vaguadas y tormentas que han afectado diversas comunidades de las provincias San Cristóbal, San José de Ocoa, Azua, Barahona, Independencia, Monseñor Nouel, Espaillat, La Vega, Santiago, Puerto Plata, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez, Samaná, Duarte (Bajo Yuna), Valverde, Distrito Nacional, Santo Domingo, Monte Plata, San Pedro de Macorís, La Romana, Hato Mayor, El Seybo y La Altagracia".

El Decreto 490-07, que establece el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, artículos 5, numeral 7, y 6, establece:

"Artículo 5. Las actividades que se detallan a continuación serán consideradas casos de excepción y no una violación a la ley cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establezcan en este Reglamento para cada caso.

7.- Las que, por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. Se calificarán como urgentes, las compras y contrataciones cuya adjudicación sea preciso acelerar para evitar lesiones al interés público o daños graves a la entidad contratante".

"Artículo 6.- Se considerarán casos de emergencia las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o la situación de apremio que se presenta por peligros inminentes, daños o catástrofes en el sector o área geográfica en el cual la entidad pública tiene ámbito de acción, o en la entidad misma, cuyas consecuencias, se han producido o podrían dar lugar a graves alteraciones, daño económico imprevisible, afectación de vidas humanas, daño ambiental, para atender las cuales se requiera de medidas que rebasen la actuación ordinaria de la entidad o de sus servidores. Exclusivamente mientras dure la situación de emergencia y específicamente para la necesidad de bienes, obras y servicios que atiendan las causas. La declaración de emergencia se realizará mediante Decreto del Poder Ejecutivo, en el caso del Gobierno Central, y por la máxima autoridad de la institución para el resto de las entidades razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto".

En la comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, expresa: "(...) Le informamos que, tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos

即图



documentos técnicos o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades realizaron contrataciones bajo estas modalidades".

2.1.4 Contrataciones de urgencias sin evidencia previa de informe

En análisis de las contrataciones para el equipamiento de hospitales ejecutado por la Oisoe, se observó que la entidad realizó contrataciones de urgencia, por un monto de RD\$1,330,312,117., sin evidencias de haber realizado los informes previos que justifiquen la declaratoria de urgencia.

N.° contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto	
OISOE-LS- 176-1-2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL.RNC 130-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 9 meses	247,049,627	
OISOE-LS- 246-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez	22/06/2012 9 meses	257,428,085	
OISOE-LS- 245-1-2012	Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029- 3.	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimani	22/06/2012 9 meses	167,435,671	
OISOE-LS- 247-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico delHhospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012 9 meses	658,398,734	
Total					

La Resolución 21/2010, Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 22 de noviembre de 2010, establece:

"Artículo 1: Establecer como al efecto establece que las entidades contratantes del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, las Empresas Públicas no financieras y Financieras y cualquier Entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos, sólo podrán hacer Declaraciones de Urgencia cuando surjan de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas".

"Artículo 2: Establecer que previo a la Declaratoria de Urgencia las Entidades Contratantes anteriormente citadas deberán evidenciar mediante informe técnico pericial, detallando por escrito que la situación cumple con las precisiones de imprevisibilidad, inmediatez, concretización y además que sea evidente, el cual obligatoriamente contendrá lo siguiente:

PÁGINA 12 DE 103



- a) Indicación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho.
- b) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación.
- c) Número de Contratos para Obras, u Órdenes de Compras de Bienes y Servicios a efectuar para superar la urgencia;
- d) Objeto de cada Contrato u Órdenes de Compras de Bienes y Servicios;
- e) Plazo de duración de la urgencia;
- f) Valor de cada Contrato u Órdenes de Compras de Bienes y Servicios.
- g) Planos y diseños en caso de que se requiera.

"Artículo 3: Establecer que, en el citado informe, deberá quedar constancia de que no es posible la realización de otro Procedimiento de Selección en tiempo oportuno".

Mediante comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, expresa: "(...) Le informamos que tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentos técnicos o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades realizaron contrataciones por urgencia".

2.1.5 Declaratoria de urgencia, sin remitir informe a la Contraloría General y Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Se comprobó que la entidad realizó contrataciones para equipamiento de hospitales mediante declaratoria de urgencia por monto de RD\$1,330,312,117., sin evidencias de haber remitido los informes correspondientes a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República, como lo establece la Ley de compras y contrataciones de bienes, servicios obras y concesiones del Estado Dominicano.

N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto		
OISOE-LS- 176-1-2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL.RNC 130-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 9 meses	247,049,627		
OISOE-LS- 246-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez	22/06/2012 9 meses	257,428,085		
OISOE-LS- 245-1-2012	Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029- 3.	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	22/06/2012 9 meses	167,435,671		
OISOE-LS- 247-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 130-70236-5	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012 9 meses	658,398,734		
Total						

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 13 DE 103



El Decreto 490-07, que establece el Reglamento Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 7, Procedimiento para los casos de excepción, literal d), establece:

d) Quince (15) días calendario después de finalizado el proceso de urgencia o de emergencia la entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, siendo obligatoria al mismo tiempo su difusión en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas".

Mediante comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, expresa: "(...) Le informamos que, tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentos técnicos o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades no realizaron los informes para ser transferidos tanto a la Contraloría General de la República como a la Cámara de Cuentas de la República".

2.1.6 Contrataciones sin evidencia previa de certificación de fondos

Se observó que en las contrataciones por concepto de equipamiento para hospitales por un monto de RD\$5,287,241,696., no se puede evidenciar de que la entidad dispusiera de la previa certificación de fondos antes de las contrataciones. Ver detalles a continuación:

N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado
Oisoe-LS- 176-1-2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia.	04/06/2012 9 meses	247,049,627
Oisoe-LS- 246-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez.	22/06/2012 9 meses	257,428,085
Oisoe-LS- 247-1-2012	Domedical Supply, SRL RNC 1-30-92833-9	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012 9 meses	658,398,734
Oisoe-FP- 039-2019	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país	13/12/2019 1 año	325,733,947
Oisoe-FP- 041-2019	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisiatría Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D"	13/12/2019 1 año	400,668,982
Oisoe-LS- 245-1-2012	Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3, CODIA 5955	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	22/06/2012 9 meses	167,435,671
Subtotal			The state of the	2,056,715,046

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020





N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado
FP- 025- 2018	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	11/12/2018 1 año	328,179,667
Oisoe-LS- 010/2010	Consorcio Sucomex- CCE, RNC- 130-30624-9	Diseño y equipamiento de dos hospitales especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con financiamiento.	01/10/2010 28 meses	2,410,463,735
		Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte:		44,260,432
		1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, La Guáranas;	1/13/1-	
	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	2- Hospital Municipal Castillo;		
Oisoe FP-		3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco;	27/12/2018	
033-2018		4- Hospital Regional San Vicente de Paúl, San Francisco de Macoris;	l año	
		5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel;	1 1 1 1 1 1	
		6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi;	1	
		7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas;		
		8- Hospital Municipal de Arenoso.	had modern	
Oisoe-FP- 035-2019		Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagro, Bayaguana, Prov. Monte Plata.	13/12/2019 1 año	12,194,611
Oisoe-FP- 037-2019	Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9	Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana	13/12/2019 1 año	97,963,854
Oisoe-FP- 060-2019		Equipamiento Hospital Infantil Regional Arturo Gullón, Prov. Santiago	26/12/2019 1 año	337,464,351
Subtotal				3,230,526,650
Total				5,287,241,696

El Decreto 490-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 7, Procedimiento para los casos de excepción, literal a), establece:

"Sera necesario contar con la certificación sobre la disponibilidad de recursos financieros para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra, en el caso de adquisición de bienes".

El Decreto 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 4, numeral 4 y artículo 32, literal f) párrafo I, establece:

"Artículo 4.-Los casos de excepción, citados en el artículo n.º 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad

PÁGINA 15 DE 103



Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

"Artículo 32. Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

"Párrafo I: La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento".

Mediante comunicación n.º 1-04-02-058, de fecha 19 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, explica: "(...) Le informamos que tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentos técnicos o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades no emitieron las certificaciones de fondos, que evidencie que existía disponibilidad para las adquisiciones (...)".

En la comunicación n.º 1-04-02-058, de fecha 21 de octubre de 2021, el Lic. Antonio E. Alfau, Director Financiero de la Oisoe, expresa: "Desconocemos los motivos por los cuales esta información no se presenta en los contratos involucrados. De acuerdo a nuestras investigaciones en documentación física y digital en archivos de esta Dirección Financiera y Archivo General no se localizó el aval al que se refiere (...)".

2.1.7 Contrataciones sin evidencias de cumplir con los tiempos de ejecución

Se observó que entre los expedientes legales de las contrataciones de equipamiento de hospitales realizado por la Oisoe por un monto de **RD\$3,740,775,852.**, no hay evidencias del cumplimiento en lo referente al tiempo de ejecución, a la fecha de elaboración de este informe 9 y 10 años después de suscritos los contratos los mismos carecen de acta de recepción que indiquen fecha de conclusión de las relaciones contractuales, ver el siguiente detalle:

SU SU

PÁGINA 16 DE 103



N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado
Oisoe-LS- 010/2010	Consorcio Sucomex- CCE, representado por Constructores Consulting and Engineering, C Por A, RNC 130-30624-9	especializados: Traumatológico y Materno Consulting and Engineering, C Infantil, en la ciudad de Santiago de los		2,410,463,735
Oisoe-LS- 176-1-2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30-81483-1 Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia.		04/06/2012 9 meses	247,049,627
Oisoe-LS- 246-1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez.	22/06/2012 9 meses	257,428,085
Oisoe-LS- 247-1-2012	70236-5	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del hospital Morillo King, Provincia la Vega	22/06/2012	658,398,734
Oisoe-LS- 245-1-2012	Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3, CODIA 5955	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	9 meses	167,435,671
Total				3,740,775,852

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículos 6 y 32, numeral 3, establece:

"Artículo 6- Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de 1os actos que conllevan 1os procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales".

"Artículo-32. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá:

3) La obligación de cumplir las prestaciones por si en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato".

El artículo 6 del contrato Oisoe LS-010-2010, establece: "El contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, a más tardar a diez (10) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el artículo 5, deberá entregarla totalmente

PÁGINA 17 DE 103



terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor a veintiocho (28) meses calendario a partir de la fecha de pago del anticipo".

De igual forma en el referido artículo de los contratos LS-176-1-2012, LS-246-1-204, LS-247-1-2012, LS-245-1-2012, establece: "EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos contratados a la firma del presente contrato, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de este documento".

2.1.8 Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual

En revisión de las contrataciones para equipamiento de hospitales ejecutado por la Oisoe, se observó que fueron realizadas órdenes de cambio que modifican el objeto de los contratos, ascendente RD\$2,600,836,097., ver detalle en el Anexo 4.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículo 3, numeral 6, establece:

"Artículo 3- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales".

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de 30 de agosto de 2007, artículo 117, establece: "La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública, y hasta el cincuenta por ciento (50%) en el caso de la contratación de servicios, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público y el objetivo del contrato".

El Decreto 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 127, establece: "La Entidad

EPAP SOLL



Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público".

Mediante comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, explica: "(...) Informamos que tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentación técnicas o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades realizaron dichas modificaciones a los contratos antes mencionados mediante órdenes de cambio".

2.1.9 Garantías de fiel cumplimiento no entregadas en tiempo oportuno

Se verificó en las contrataciones por un monto de RD\$4,337,834,570., para equipamiento de hospitales realizadas por la Oisoe, que la entidad no exigió oportunamente la entrega de las garantías correspondiente al fiel cumplimiento, sino hasta 10 años y en otros casos 6 meses después de suscritos los contratos, como lo establece la ley. Ver detalle a continuación:

No. contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado	Fecha de recepción de la garantía	Tiempo de retraso
Oisoe-LS- 010/2010	Consorcio Sucomex- CCE, RNC 130-30624-9	Diseño y equipamiento de dos hospitales especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con financiamiento.	01/10/2010 28 meses	2,410,463,735	03/07/2020	10
Oisoe-LS- 245-1- 2012	Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001- 0146029-3	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	22/06/2012 9 meses	167,435,671	02/08/2016	
Oisoe-LS- 247-1- 2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236- 5	Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Provincia la Vega		658,398,734	04/08/2016	4
FP- 025- 2018	Domedical Supply, SRL RNC 1-30-92833-9	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	11/12/2018 I año	328,179,667	27/12/2019	1
Subtotal				3,564,477,807		U(C)

Que all

PÁGINA 19 DE 103



No. contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado	Fecha de recepción de la garantía	Tiempo de retraso	
Oisoe-FP- 039-2019	Domedical Supply, SRL RNC 1-30- 92833-9	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país	13/12/2019 1 año	325,733	325,733,947		
Oisoe-FP- 035-2019	Domedical	Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagro, Bayaguana, Prov. Monte Plata.		12,194,611	03/07/2020	6 meses	
Oisoe-FP- 037-2019	Supply, SRL, RNC 130- 92833-9,	Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana		97,963,854			
Oisoe-FP- 060-2019	Equipamiento Hospital Infantil Regional Arturo Gullón, Prov. Santiago 26/12/2019 I año		337,464,351				
Subtotal				773,356,763	W 195 W		
Total				4,337,834,570			

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículo 30, Garantía, establece:

"Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente Ley".

El Decreto 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículos 111, 112 y 118, establece:

"Articulo 111.- Garantías. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento".

"Artículo 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.

De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.

De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 20 DE 103





Para las MIPYMES, la de fiel cumplimiento de contrato: Uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación".

"Artículo 118.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Párrafo: Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al oferente siguiente mejor evaluado".

2.1.10 Contratos que no se encuentran registrados en la Contraloría General de la República

En la verificación de las contrataciones para el equipamiento de hospitales por la Oisoe, no se evidenció el registro de los contratos en la Contraloría General de la República Dominicana por un monto de RD\$1,127,871,453., conforme al siguiente detalle:

N.° contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado
Oisoe- LS-246- 1-2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia	04/06/2012 9 meses	247,049,627
		Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte:		
		Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, La Guáranas; Hospital Municipal Castillo; Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco;		
Oisoe FP-033- 2018	Domedical Supply, SRL, RNC -130- 92833-9	4- Hospital Regional San Vicente de Paúl, San Francisco de Macorís; 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel;	27/12/2018 1 año	44,260,432
		6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenoví;		
		7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas;		
Subtotal		8- Hospital Municipal de Arenoso		291,310,059

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

EPA 2011

PÁGINA 21 DE 103



N.° contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Monto contratado
Oisoe-FP- 035-2019		Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagro, Bayaguana, Prov. Monte Plata.	13/12/2019 1 año	12,194,611
Oisoe-FP- 037-2019	Domedical	Equipamiento Hospital Provincial Francisco		97,963,854
Oisoe-FP- 039-2019	Supply, SRL, RNC -130-92833-	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país		325,733,947
Oisoe-FP- 041-2019	9	Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisiatria Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D"	13/12/2019 9 meses	400,668,982
Subtotal				836,561,394
Total				1,127,871,453

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 27, Auditoría Interna, numeral 3, establece:

"La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley y bajo la responsabilidad de un director de la unidad. Dicha unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República y tendrá con relación a las respectivas entidades u organismos de conformidad con las normas emitidas por dicha Contraloría, las siguientes funciones:

"Registrar, con fines de control interno posterior, los contratos de las entidades u organismos que impliquen una erogación de fondos públicos, para lo cual el Contralor General de la República dictará el reglamento correspondiente".

La Circular IN-CGR-2016-002306, emitida por la Contraloría General de la República, de fecha 6 de abril de 2016, establece lo siguiente:

"Por este medio reiteramos la circular No. IN-CGR-2015-008282 del 1 de diciembre de 2015, donde les notificamos que, a partir del 4 de enero 2016, todos los contratos vigentes deberían registrarse vía el Sistema TRE. Esta disposición establece:

Las adendas y los contratos nuevos deberán ser registrados en el sistema TRE quince días luego de ser firmados".

Bu

PÁGINA 22 DE 103



En la comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, explica: "(...) Informamos que tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentación técnica o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades no certificaron los contratos (...)".

2.1.11 Contrataciones sin evidencia previa de certificación de la DGII y TSS

Se observó en las contrataciones realizadas por la Oficinas de Ingeniero y Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) referente a equipamiento de hospitales por el monto de **RD\$4,628,842,962.,** en la que no se evidencia las certificaciones de la DGII y de la Seguridad Social al momento de la contratación y las que existen son de fecha posterior a la firma del contrato. Ver el siguiente detalle:

N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Fecha certificación DGII	Fecha certificación TSS	Monto contratado
Oisoe-LS- 010/2010	Consorcio Sucomex- CCE, representado por Constructores Consulting and Engineering, C Por A, RNC 130-30624-9	Diseño y equipamiento de dos hospitales especializados: Traumatológico y Materno Infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con financiamiento.	01/10/2010 28 meses	х	X	2,410,463,735
Oisoe-LS- 176-1- 2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30-81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia.	04/06/2012 9 meses	10/08/2016	19/08/2016	247,049,627
Oisoe-LS- 246-1- 2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez.	22/06/2012 9 meses	05/09/2016	05/09/2016	257,428,085
Subtotal				31.00	No. Zen Bur	2,914,941,447



PÁGINA 23 DE 103



N.º contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha y duración	Fecha certificación DGII	Fecha certificación TSS	Monto contratado
Oisoe- LS-245- 1-2012	Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3, CODIA 5955	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Provincial José Melenciano, en la Provincia Jimaní	22/06/2012 9 meses	17/08/2016	X	167,435,671
FP- 025- 2018		Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médicos y mobiliarios del Hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	11/12/2018 1 año	03/12/2019	20/12/2019	328,179,667
Oisoe FP- 033-2018	Domedical Supply, SRL, RNC 130- 92833-9	Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, La Guáranas; 2- Hospital Municipal Castillo; 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco; 4- Hospital Regional San Vicente de Paúl, San Francisco de Macorís; 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel; 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenoví; 7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas; 8- Hospital Municipal de Arenoso.	27/12/2018 1 año	x	X	44,260,432
Oisoe-FP- 039-2019		Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el país	13/12/2019 1 año	х	х	325,733,947
Oisoe-FP- 041-2019		Ejecución del presupuesto de "Equipamiento médico áreas de consulta, unidad oftalmológica y área de fisiatría Hospital Universitario Dr. José Maria Cabral y Báez, Provincia Santiago de los Caballeros, R.D"	13/12/2019 1 año	х	x	400,668,982
Oisoe-FP- 035-2019	Domedical	Equipamiento de la emergencia del Hospital Municipal Santo Cristo de los Milagro, Bayaguana, Prov. Monte Plata.	13/12/2019 1 año	x	x	12,194,611
Oisoe-FP- 037-2019	Supply, SRL, RNC 130-	Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana	13/12/2019 1 año	х	х	97,963,854
Oisoe-FP- 060-2019	92833-9	Equipamiento Hospital Infantil Regional Arturo Gullón, Prov. Santiago	26/12/2019 1 año		20/12/2019	337,464,351
Subtotal				21112	SEPTEMBER SEPTEMBER	1,713,901,515
Total		1				4,628,842,962

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículo 8, numeral 4, establece:

LON DU

PÁGINA 24 DE 103



"La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social".

En la comunicación n.º 1-04-02-054, de fecha 11 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, explica: "(...) Informamos que tanto en nuestros archivos físicos como en los digitales, no poseemos documentación técnicas o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades no requirieron dichas documentaciones al momento de realizar las citadas contrataciones".

2.1.12 Incumplimiento de los principios que rigen las compras y contrataciones públicas

En revisión de las contrataciones realizadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), relativo al equipamiento de hospitales por el monto de RD\$3,740,775,852., observamos que la entidad utilizó casos de excepción, como fueron proveedor único, urgencias, además de una licitación, las cuales generaron enmiendas, cesiones y órdenes de cambios años después de suscritos los contratos, con proveedores y cesionarios recurrentes, entre otras irregularidades que vulneraron los principios que fundamentan las compras y contrataciones públicas en virtud de la Ley, ver detalle a continuación:

Fecha	N.º contrato	Contratista	CIE/RNC	Monto	Fecha de enmienda	Fecha de cesión
1/10/2010	Oisoe-LS- 010/2010	Consorcio Sucomex- CCE	130-30624-9	2,410,463,735	02/08/2016	05/04/2016
4/06/2012	Oisoe-LS-176- 1-2012	García Smester Soluciones para la	130-81483-1	247,049,627	N/A	24/02/2017
	Oisoe-LS-245- 1-2012	Construcción, SRL.	001-0146029-3	167,435,671	N/A	09/03/2017
22/06/2012	Oisoe-LS-246- 1-2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL.	130-70236-5	257,428,085	N/A	18/10/2018
	Oisoe-LS-247- 1-2012	Domedical Supply, SRL RNC	130-92833-9	658,398,734	05/05/2017	28/12/2016
Total				3,740,775,852		

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículo 3, numerales 2, 3, 5, 6, 8 y 9, establece:

"Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6.A

PÁGINA 25 DE 103



- 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;
- 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;
- 5) Principio de equidad. El contrato se considerará como un todo en donde 1os intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;
- 6) Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales;
- 8) Principio de participación. El Estado procurara la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscara estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional;
- 9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".

EAR NOU

PÁGINA 26 DE 103



2.1.13 Reconocimiento de deuda por suministro de equipamiento sin evidencia del proceso de selección

Se observó en el análisis de las contrataciones relativo al equipamiento de hospitales, que la entidad reconoció el monto de **RD\$429,806,957.**, por concepto de suministro de equipos sin evidencias de haber realizado el procedimiento de selección correspondiente y suscribiendo reconocimientos de deuda por la entrega de equipos sin obligaciones contractuales previas. Según se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	N.º contrato	Proveedor	objeto/descripción	Monto	Procedimiento aplicable
11/12/2018	Domedical Reconocimiento Supply, SRL,		Equipamiento del Hospital Dr. Antonio Yapour Heded, provincia María Trinidad Sánchez	131,893,116	San Time and
11/02/2019	de deuda	RNC 130- 92833-9	Equipamiento médico y mobiliario del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, provincia San Juan de la Maguana	297,913,841	Licitación pública
Total				429,806,957	

Es importante destacar que, el reconocimiento de deuda a nombre de la empresa Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9, por equipamiento del Hospital Dr. Antonio Yapour Heded, provincia María Trinidad Sánchez, fue suscrito en fecha 11 de diciembre de 2018; sin embargo, el conduce de entrega es de fecha 14 de diciembre de 2018, al momento del reconocimiento la deuda asumida por la institución el compromiso aún no existía.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículos 5, 16 y 17, párrafo I, establece:

Procesos:

- 1) Compra y contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial;
- 2) Contratación de obras públicas y concesiones.

epp 2011

[&]quot;Artículo 5.- Los procesos y personas sujetos a la presente ley son:



Personas:

- 1) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hagan oferta de bienes y servicios requeridos por las instituciones de la administración pública o contraten obras o concesionen obras o servicios o ambos.
- 2) Dos o más personas que presenten oferta como un conjunto actuando como una sola, estableciendo en un acto notarial que actúan bajo esa condición, que no son personas diferentes, las obligaciones de cada uno de los actuantes y su papel o funciones y el alcance de la relación de conjunto y las partes con la institución objeto de la oferta.

"Artículo 16.-Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;

Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

PÁGINA 28 DE 103



Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

"Artículo 17.- Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios: (...)".

A través de la comunicación n.º 1-04-02-058, de fecha 19 de octubre de 2021, el Lic. René Cruz, Encargado de Elaboración de Documentos Legales de la Oisoe, explica: "(...) Informamos que tanto en nuestros archivos fisicos como en los digitales, no poseemos documentación técnica o legales que aduzcan o justifiquen del porque las pasadas autoridades adquirieron bienes y servicios (...). Sin la realización de procedimientos de selección correspondiente".

2.1.14 Contrataciones sin evidencia del Registro de Proveedores del Estado

En revisión de las contrataciones objeto de la investigación especial realizada a la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe),** para el período 16 de agosto de 2010 al 16 de agosto de 2020, relativas al equipamiento de los hospitales, observamos que no hay evidencias de que al momento de la realización del contrato estuviesen inscritos en el Registro de Proveedores del Estado. Ver siguiente cuadro:

N.° contrato	Proveedor	Objeto/descripción	Fecha de inicio y duración del contrato	Fecha RPE	Monto		
Oisoe-LS- 176-1- 2012	García Smester Soluciones para la Construcción, SRL. RNC 1-30- 81483-1	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital La Descubierta, en la Provincia Independencia.			247,049,627		
Oisoe-LS- 246-1- 2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez.	22/06/2012	28/06/2016	257,428,085		
Oisoe-LS- 247-1- 2012	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5 Equipamiento general y adecuación de bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, Provincia la Vega		28/06/2016	658,398,734			
Total							

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

De XU



La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 18 de agosto de 2006, en su artículo 7, establece: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".

2.2 Análisis Técnico

2.2.1 Equipos reportados en las cubicaciones sin verificarse en el levantamiento

Comprobamos mediante inspección física la no existencia de muebles y equipos médicos adquiridos por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), a la empresa Domedical Supply, S.R.L, RNC 130-92833-9, por un monto de RD\$257,831,312., reportados como entregados a los centros de salud según las cubicaciones. Ver resumen a continuación:

Contrato	Proyecto del contrato	Monto del contrato	N.º cubicación	Monto cubicado	Diferencia cubicada / levantado
FP-039- 2019	Equipos médicos y de imágenes de varios Hospitales en todo el País, R. D.	325,733,947	Cub.1	325,733,947	22,607,587
FP-033- 2018	Equipamiento de los siguientes centros de Salud en la Provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guáranas, 2- Hospital Municipal de Castillo, 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco, 4- Hospital Regional San Vicente de Paúl, San Francisco de Macorís, 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel, 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenoví, 7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas, 8- Hospital Municipal de Arenoso, Varios Centros, Provincia Duarte, (911).	44,260,432	Cub.1	43,832,570	4,323,430
FP-037- 2019	Equipamiento Hospital Provincial Francisco Gonzalvo, La Romana.	97,963,853	Cub.1	96,409,512	7,981,484
FP-025- 2018	Equipamiento Médicos y Mobiliario del Hospital Toribio Bencosme, Moca.	328,179,667	Cub.1	328,179,667	64,753,690
FP-035- 2019	Equipamiento Emergencia del Hospital Santo Cristo De Los Milagros, Bayaguana.	12,194,611	Cub.1	12,193,877	945,280
FP-060- 2019	Equipamiento del Hospital Infantil Regional Universitario Dr. Arturo Grullón.	387,464,351	Cub.1	149,723,961	4,757,631
FP-041- 2019	Equipamiento médico áreas de consulta, unidad de oftalmología y el área de fisiatría, Hospital Universitario Dr. José María Cabral y Báez.	400,668,982	Cub.1	294,180,981	46,370,080
Acuerdo de deuda	Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliario del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral.	297,913,842	Cub.1	297,913,842	77,241,427
Acuerdo de deuda	Acuerdo de reconocimiento de deuda por equipamiento médico y mobiliarios del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded.	131,893,116	Cub.1	131,893,116	28,850,703
Total				1,548,168,357	257,831,312

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020





De igual manera se comprobó la falta de equipos suministrados por Domedical Supply S.R.L., RNC 130-92833-9, mediante cesiones de crédito de contratos y órdenes de cambio por un monto de **RD\$300,236,783.**, detalladas en el **Anexo 5.**

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), IX Inventario de los Bienes Muebles de Propiedad del Estado, Literal D, Normas Generales sobre Inventario de Bienes Muebles de Uso, numeral 2, establece:

"La toma de inventario es un proceso que consiste en verificar físicamente los bienes con que cuenta la entidad pública, a una fecha dada, con el fin de asegurar su existencia real".

El Manual antes citado, en el apartado VII Alta y Baja de Bienes, Literal a), Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 6, expresa:

"Con la llegada de los elementos a las áreas o unidades receptoras, el empleado responsable procederá a su verificación con la factura o documentación original respectiva, con copia de la orden de compra o del pedido realizado, para comprobar que lo remitido por el proveedor es lo mismo a lo requerido en cantidad, especificaciones y descripción y calidad".

De igual modo el manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano en capítulo XI, Gestión Patrimonial, Función de los Almacenes Centrales, establece: "Los Almacenes Centrales son responsables de la gestión de recepción, almacenamiento, guarda y custodia provisoria de los bienes instrumentales y de consumo adquiridos por las Dependencias. Sus funciones en relación con los bienes muebles entre otras serán:

1. Validar que los bienes muebles que se reciben de los proveedores son los solicitados y que se encuentran en buenas condiciones a su entrada al almacén".

2.2.2 Partidas que no se visualizan en las cubicaciones

Luego del análisis realizado a los expedientes del suministro del equipamiento ejecutado por la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)**, comprobamos que las cubicaciones fueron tramitadas y pagadas con partidas ocultas con un monto de **RD\$1,934,227.**, que se reflejan en el presupuesto de obras, como se muestra en el **Anexo 6.**

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) VII Alta y Baja de Bienes, Literal a), Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 6, expresa:

24

PÁGINA 31 DE 103



"Con la llegada de los elementos a las áreas o unidades receptoras, el empleado responsable procederá a su verificación con la factura o documentación original respectiva, con copia de la orden de compra o del pedido realizado, para comprobar que lo remitido por el proveedor es lo mismo a lo requerido en cantidad, especificaciones y descripción y calidad".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el numeral 4, sección 4.1 cualidades de la información contable, sobre la veracidad y objetividad, respectivamente, establecen:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia".

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

2.2.3 Sobrevaloración en pagos de equipos

Mediante la comparación del costo de los equipos adquiridos y pagados incluidos en las cubicaciones con el precio actual de los mismos, según cotizaciones obtenidas de proveedores locales, identificamos una sobrevaloración en el monto pagado de los bienes ascendente a RD\$512,174,781., de los cuales mostramos un resumen en el siguiente cuadro:

Contratista	Cantidad equipos analizados y cubicados	Precio total pagado	Precio Total Cotizado	Diferencia total pagada
DOMEDICAL SUPPLY, SRL/ Sr. José Dolores Santana Carmona/ 1-30-92833-9	661	389,964,252	113,307,069	276,657,183
Varios contratistas: SUPRA, SUCOMEX, TOOLS y GUERRERO VICTORIA	673	395,750,343	111,120,183	235,517,598
Total	1334	785,714,596	224,427,252	512,174,781

Ver detalle en el Anexo 7.





Es importante señalar las siguientes situaciones:

- En la cubicación No. 1 del contrato FP-041-2019 partidas 1.28, 1.92 y 2.01 hacen referencia a mesa diván, con precios diferentes siendo el mismo equipo con iguales características en todos los casos.
- En los contratos FP-060-2019 y LS-010-2010 partidas 1.164 y 1.106 "mesa diván" por el precio unitario de la cubicación se entiende que se trata de una mesa ginecológica de otra naturaleza, pero levantada en campo resultó ser la mesa diván sencilla.
- En la orden de cambio 3 del contrato LS-246-2012, Equipamiento e instalación de equipos en varios centros de atención primaria (CDAP), partidas 1.03 analizador bioquímico y 1.04 analizador hematológico, fueron cubicadas 15 unidades de cada partida, pero fueron suplidos de las marcas: Erba, Drew3, PKL, Medonic, Urit, Dymind, Biobase. En el mercado todas tienen precios distintos, y fueron cubicadas con el mismo valor.
- En esta misma orden, partida 1.05, Unidad dental digital completa, el equipo cotizado y levantado es el mismo, la cubicación al igual que los conduces de recepción del año 2018, con una tasa del dólar promedio en 49.58; comparamos los precios tomando en cuenta la tasa a la fecha de la cubicación.

Pa	rtida 1.05 unida	d dental digital comple	eta
Años	Valor en US\$	Tasa de cambio (**)	Valor en RD\$
Suplido/2018	7,412.43	10.50	367,508
Cotizado/2021	4,780.15	49.58	237,000
Sobrevaluació	n		130,508

^{**} Tasa de cambio a la fecha de cubicación

• En las órdenes de cambio 6 del contrato LS-247-2012 "Equipamiento del Hospital Pedro Antonio Céspedes del municipio de Constanza, provincia la Vega, Cubicación 4, partidas 7.12, 10.09 y Orden de cambio 2 "Equipamiento e Inst. de Equipos Médicos y No Médicos en el Área de Emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme, Provincia Espaillat" Cubicación 1, partida 1.37, y 1.85 lámparas cuello de ganso led y lámparas de exámenes y curaciones, las levantadas (Suplidas) no son led, por lo que se asumieron los precios de cotización que corresponde a esa característica.

-GA



En los contratos LS-246-2012 y LS-247-2012, ver partidas citadas, donde describe el equipo de forma diferente y al levantarse resultó ser el mismo (lámpara cuello de ganso y lámpara de exámenes y curaciones), (mesa diván y mesa de exámenes, o camilla para exámenes), entre otras. Se puede apreciar que estas en un mismo contrato presentan precios diferentes y en otros en la misma orden de cambio. Ver detalle en el Anexo 8.

Se comprobó equipos con descripciones y precios diversos en las cubicaciones y órdenes de cambio por un monto de RD\$15,793,889., pero que tienen las mismas características y se pagaron en la misma cubicación, ver detalle en el Anexo 9.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, capítulo II, Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, artículo 3, Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios, numerales 4 y 6, establece:

- "4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".
- 6) Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de 1os derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales".

La Ley antes citada, en el título III, artículo 65 y su párrafo II, establece: "En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. En los restantes casos, la aplicación de sanciones se regirá por lo establecido en los respectivos estatutos disciplinarios.

Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público y será pasible de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de la que pueda ser objeto".



El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha septiembre de 2008, XI. Gestión Patrimonial, Funciones de la Unidad de Registro Patrimonial, numeral 2, establece: "Emitir el acta de recepción y conformidad, previa recepción de la documentación pertinente y verificación de la cantidad y de los atributos técnicos, físicos o funcionales de los bienes adquiridos".

2.2.4 Ausencia de condiciones y complementos que impiden el uso de los equipos entregados

Comprobamos durante la fiscalización de los hospitales, la existencia de equipos que en la actualidad no han podido ser usados, debido a que los espacios no fueron diseñados tomando en consideración el funcionamiento de los mismos, citamos a continuación:

a) Equipos no utilizados por falta de instalación

Hospital Inmaculada Concepción





b) Falta de los reactivos necesarios para su funcionamiento

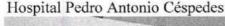
Centro Diagnóstico de Atención Primaria







c) Sin utilizar por falta de capacitación





El Procedimiento para la Administración y Control del Inventario, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en febrero de 2012, G. Descripción de clasificación y distribución de bienes, numeral 8, establece: "Acondiciona e identifica el lugar donde serán ubicados los bienes, atendiendo a las características y especificaciones de cuidado de los mismos".

Mediante comunicación n.º 1-04-01-035, de fecha 8 de septiembre de 2021, solicitamos a la entidad la causa por la cual dentro de los expedientes de pagos no se incluye la certificación de buen funcionamiento de los equipos, sin que a la fecha de elaboración de este informe se recibiera respuesta a la condición planteada.

Equipos cubicados sin especificaciones técnicas

Durante la extracción de las partidas de equipamiento de las cubicaciones de Domedical Supply SRL, RNC 130-92833-9, observamos que los equipos incluidos en los reportes de los trabajos realizados carecen de especificaciones que impiden su identificación.

Contrato	Equipo	Monto
FP-025-2018	Vitrina Metálica para Instrumentos o Material Estéril 0.68x0.45x1.70M	232,560
FP-025-2018	Refrigeradora para vacunas	469,984
	Desfibrilador	449,910
	Carro de paro Skr054	105,122
FP-033-2018	Camilla de transporte	283,662
FP-033-2018	Monitor de signos vitales De 05 parámetros	155,760
	Set de diagnóstico	84,323
	Equipo de Rayos X portátil	5,462,100
Subtotal		7,243,420

PÁGINA 36 DE 103



Contrato	Equipo	Monto
	Asa Diatermia / Electrocauterio Bipolar	159,610
	Aspirador Eléctrico para secreciones Rodable	197,200
FP-035-2019	Monitor de funciones vitales De 05 parámetros	134,000
	Monitor de funciones vitales Pediátrico-Neonatal De 05 parámetros	134,000
	Sierra de cortar yeso	234,552
	Video Colposcopio	384,230
	Analizador Bioquímico Automático sobre 125 pruebas por hilera con kit básico y UPS	1,867,157
FP-037-2019	Analizador de Gases y Electrolitos portátil	1,356,116
	Analizador Hematológico para 60 pruebas por horas o mas	2,037,564
FP-039-2019	Cama manual de tres posiciones con colchones	102,380
	Aspirador de yeso	293,600
	Auto refractómetro, Queratómetro, Tonómetro y Parquímetro Integrados	1,325,332
ED 041 2010	Bandeja quirúrgica de Enucleación	553,280
FP-041-2019	Bandeja quirúrgica de Retina y Vitrectomia 20, 23 y 25 Ga.	661,960
	Desfibrilador con Monitoreo	449,060
	Eco cardiógrafo multipropósito con impreso y Carro	4,911,500
	Analizador automático de Eritrosedimentación	1,646,568
	Analizador de gases y Electrolitos portátil	1,662,606
FP-060-2019	Brazo en C móvil Ortopédico vascular con monitor	10,049,292
11-000-2015	Cama Cuna de posición para Hospitalización	252,000
	Chamara frigorifica para 6 cadáveres	3,930,500
	Centrifuga de mesa de 24 tubos (750 a 1100ml)	100,890
	Balanza de dos platos Código w-12	58,648
Acuerdo de	Analizador hematológico para 60 pruebas por horas o más código bla08	2,037,564
deuda	Microscopio binocular tipo estándar código 1-22	116,608
Alejandro Cabral	Equipo automatizado de Elisa	2,926,872
Cabrai	Analizador hematológico bla08	1,348,000
	Autoclave de mesa de 45lts. Vertical	688,500
	Esterilizador Tipo olla	726,750
	Analizador bioquímico Automático Código BLA01	1,168,264
	Esterilizador con generador Eléctrico de vapor de mesa (15 a 25 L) Código Bde01	322,376
Acuerdo de deuda Dr. Antonio Yapour	Esterilizador Eléctrico con Caldera de 150LT	2,267,466
	Unidad dental Digital Completa Código U-4	756,000
	Reveladora de Rayos X Manual Código U-4	256,500
	Vitrina Metálica para Instrumentos o Material Estéril 0.68x0.45x1.70M Código MA-29	137,650
	Ultrasonido de tres transductores e impresora térmica	3,385,800
	Set de diagnóstico de pared con Oftalmoscopio y Otoscopio Código EM-7	84,323
Subtotal		48,724,717
Total		55,968,137

PÁGINA 37 DE 103



El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha septiembre de 2008, VII Alta y Baja de Bienes, Literal A, Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 14, Altas por Donaciones u Obsequio, Literal 4b, respectivamente, expresan: "Hay donación u obsequio cuando una persona u entidad, nacional o internacional, le transmite gratuitamente el dominio de un bien mueble a favor de una Institución, para apoyar sus actividades sustantivas, para lo cual la Dirección Administrativa Financiera de la Dependencia, o Institución de que se trate deberá:

"Los bienes muebles que se reciban en donación y que sean destinados para entregarlos a los derechos habientes de programas de asistencia social, no deberán causar alta en los registros de inventario, únicamente estarán sujetos a registros de entrada y salida, para lo cual la DAF o el área equivalente, implementará los controles correspondientes".

El citado manual en su apartado VI. Identificación y Rotulación de Bienes, VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, numeral 2, cita: "Los Gobiernos tienen establecidos un Sistema de codificación de los Bienes. Sin perjuicio de dicho código (que debe identificar el bien), puede asignarse (a nivel del organismo) un código (...).

Manual de Procedimientos Contables, Primera Parte, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha julio 2018, Procedimiento de inventario, VI. Descripción de procedimientos, Área de almacén, numeral 2, establece: "Revisa los bienes, verifica la información y compara los datos para validarlos, si las especificaciones no coinciden con lo adquirido, devuelve al Área de Compras, si coincide, continua con el procedimiento".

2.2.6 Deterioro y mal funcionamiento de los equipos adquiridos

Durante la inspección física observamos deterioro de los dispositivos, manifestado en oxidación y averías a pocos meses de su entrega.

 a) Equipos reemplazados por no encontrar su reposición en el mercado, ver evidencia fotográfica:

800 MU

PÁGINA 38 DE 103



Hospital de Barsequillo



Hospital Municipal La Descubierta



Hospital de Jamao al Norte



b) Equipos con fallas técnicas desde su entrega

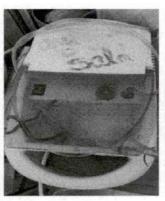
Hospital Dr. Arturo Grullón



c) Equipos de calidad inadecuada para uso hospitalario

AU DU











La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículo 3, numeral 6, establece

Artículo 3- "Las compras y contrataciones se regirán por 1os siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales".

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha septiembre de 2008, XI. Gestión Patrimonial, Funciones de la Unidad de Registro Patrimonial, numeral 2, establece: "Emitir el acta de recepción y conformidad, previa recepción de la documentación pertinente y verificación de la cantidad y de los atributos técnicos, físicos o funcionales de los bienes adquiridos".

2.2.7 Equipos suministrados y almacenados en los centros médicos

El suministro de equipos a los hospitales obedece a sus necesidades identificadas mediante estudios y análisis previo; sin embargo, durante la inspección realizada a los instrumentos y muebles entregados, comprobamos que a su llegada a los centros médicos son almacenados, ver las siguientes evidencias fotográficas:

Sul

PÁGINA 40 DE 103



Hospital Infantil Dr. Arturo Grullón.







Hospital José Maria Cabral y Báez



El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha septiembre de 2008, Capítulo IX, Inventario de los Bienes Muebles de Propiedad del Estado, Normas de Control, literal e) establece:

"e) Si los bienes son utilizados para los fines previstos".

2.2.8 Equipos con cambio de precio entre una cubicación y otra sin justificación y aprobación.

Mediante análisis a las cubicaciones del contrato LS-247-2012 se identificó un incremento por el monto de RD\$13,318,665., por cambio del precio unitario en las partidas cubicadas, descubicadas y vueltas a cubicar sin evidencia de la autorización de estos cambios, ver detalle en el Anexo 10.

El contrato LS-247-1-2012, Equipamiento General y Adecuación del Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King en La Provincia de La Vega, entre la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) y la empresa Tools & Resource Enterprises TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5, artículo 23, Equilibrio económico, establece:



PÁGINA 41 DE 103



"Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen".

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, artículo 51, numerales 3 y 5, establece: "Las entidades públicas autorizadas para llevar a cabo procesos de concesión, suscribir contratos y administrarlos desde su inicio hasta la culminación del plazo del contrato de concesión tendrán las siguientes obligaciones mínimas:

- 3) Rescatar el servicio por causas de afectación a la utilidad pública, tales como servicio deficiente, incremento desmedido de precios y que superan los acuerdos del equilibrio financiero definido en el contrato;
- 5) Supervisar todas las etapas de la concesión, calidad de ejecución, certificar la inversión, cumplimiento de la operación, cumplimiento de los niveles de servicio, hasta la liquidación del contrato".

2.3 Análisis Financiero

2.3.1 Adquisiciones de bienes formalizado mediante presupuesto de obras

Comprobamos que la entidad ejecutó como obras, procesos de adquisiciones de equipamiento para hospitales, contribuyendo a elevar el costo de los proyectos, debido a inclusión de gastos indirectos tales como: supervisión, estudios y diseño y publicidad, por un monto de RD\$303,469,472., ver resumen a continuación:



PÁGINA 42 DE 103



Contrato	Contratista	RNC	Monto contratado	Supervisión e inspección de obra 5%	Estudio y diseño 5%	Publicidad 3%	Total
LS-010-2010	Consorcio Sucomex- CCE	130-30624-9	702,144,260	35,107,213	35,107,213	21,064,328	91,278,754
FP-33-2018			44,260,432	1,672,999	1,672,999	1,003,799	4,349,797
FP-025-2018	Domedical Supply SRL		328,179,667	12,525,941	12,525,941	7,515,565	32,567,448
FP-035-2019			12,194,611	465,415	465,415	279,249	1,210,079
FP-037-2019		130-92833-9	97,963,853	3,679,752	3,679,752	2,707,851	10,067,356
FP-039-2019			325,733,947	12,432,593	12,432,593	7,459,556	32,324,743
FP-041-2019			400,668,982	11,228,282	11,228,282	6,736,969	29,193,532
FP-060-2019			387,464,351	5,714,655	5,714,655	3,428,793	14,858,103
LS-176-2012	García Smester Soluciones para la Construcción	130-81483-1	44,431,619	2,221,581	2,221,581	1,332,949	5,776,111
LS-245-1-2012	José Gilberto Guerrero Victoria	001- 0146029-3	16,040,045	802,002	802,002	481,201	2,085,205
LS-246-1-2012	Tools & Resources		167,278,603	8,363,930	8,363,930	5,018,358	21,746,218
LS-247-1-2012	Enterprisesn (TOREEN)	130-70236-5	12,348,260	3,294,348	3,294,348	1,976,609	8,565,306
Acuerdo Cabral	Domedical Supply,	120 02022 0	297,913,842	13,182,029	13,182,029	7,909,217	34,273,274
Acuerdo Yapour	S.R.L.	130-92833-9	131,895,116	5,835,979	5,835,979	3,501,587	15,173,545
Total			2,968,517,588	116,526,720	116,526,720	70,416,032	303,469,472*

^{*} Suma de supervisión e inspección de obra 5% más estudio y diseño 5% y publicidad 3%

Ver detalle en el Anexo 11.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en su artículo 100, expresa: "Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, y se ajustarán al modelo que forme parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. En el caso de adquisiciones de bienes la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra, en los casos de la contratación de servicios no personales mediante una orden de servicio y en el caso de obras mediante el contrato correspondiente".

2.3.2 Pagos carentes de documentación soporte

Verificamos pagos ascendentes a un monto de RD\$2,132,677,001., que carecen de documentación soporte que permitan garantizar, el origen y realidad de los bienes adquiridos, tales como:

ega QU

PÁGINA 43 DE 103



- Certificación de apropiación presupuestaria
- Certificación de disponibilidad de cuota a comprometer
- Registro de proveedores del estado
- Conduces
- Certificación del buen funcionamiento de los equipos
- Acta de recepción de los bienes recibidos
- Factura con comprobante fiscal gubernamental
- Certificación de TSS
- Certificación de DGII

Ver detalles en el Anexo 12.

La Resolución 41-2014, Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, de fecha 10 de junio de 2014, Tercero, establece: "Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental".

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, en el Título I, Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo II, Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos en el párrafo del artículo 13, expresa lo siguiente:

"La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas".

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, en sus artículos 18 y 64, respectivamente, establece:

"Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables".

EN DU

PÁGINA 44 DE 103



"Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

La Ley 481-08, del Sistema Nacional de Archivo, de fecha 11 de diciembre de 2008, Responsabilidad sobre los Archivos Públicos, en su artículo 28, cita: "Los titulares de las instituciones públicas son los responsables por las condiciones de conservación y organización en que se encuentran sus respectivos archivos, así como de ejecutar las reglas establecidas por el Sistema Nacional de Archivo. (SNA), para el desarrollo de los archivos de gestión y del archivo central".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), Normas Generales para el Sector Público, 3.2 Marco Conceptual, referente a la Transparencia, establecen:

"Los Estados Financieros referidos a la gestión de la hacienda pública, deben demostrar que los recursos que recibe el Estado han sido empleados para el bien común.

Del enunciado se desprende que en un sistema de gobierno republicano los fondos que percibe el estado deben ser destinados a financiar los bienes y servicios que sus habitantes demanden. Esto se expresa anualmente en el proyecto de Ley de Presupuesto, por lo tanto, los estados financieros deben servir, entre otros fines, para rendir cuentas del manejo de los fondos y del patrimonio público con la mayor veracidad y exactitud, posibilitando su comprensión a cualquier interesado.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de obligar a las instituciones que pertenecen al sector público la obligatoriedad de exponer ante la ciudadanía, sus representantes y a los órganos de control, información útil con el fin de que puedan ejercer el derecho a conocer el origen, la aplicación de los recursos públicos y el costo de las transacciones que ejecuta el Estado".

Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07 del 30 de agosto de 2007, del 15 de septiembre de 2012, Capítulo V de los Procedimientos de Selección, artículo 32, indica: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

PÁGINA 45 DE 103



La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. modificada por la Ley 449-06, de fecha 18 de agosto de 2006, en su artículo 14, numeral 13, establece: "No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes".

En la comunicación n.º 1-04-02-058, de fecha 21 de octubre de 2021, el Lic. Antonio E. Alfau, Director Financiero de la Oisoe, expresa: "Del listado enviado de 13 contratos, en nuestros archivos solo contamos seis (6) facturas con sus respectivos conduces (...) restantes (...) no contamos con facturas ni conduce".

2.3.3 ITBIS no transparentado

Verificamos montos acumulados en las cubicaciones por la suma de RD\$675,452,350... correspondientes a contratos en los cuales no es posible comprobar si el costo de los equipos adquiridos incluye el ITBIS, ya que el mismo no fue transparentado; no obstante, los expedientes adolecen de facturas con número de comprobante fiscal gubernamental que permitan comprobar el cumplimiento con las obligaciones fiscales por parte de proveedor, ver detalle en el Anexo 13.

La Resolución 41-2014, Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 10 de junio de 2014, Tercero, establece: "Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental".

El Decreto 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en su artículo 8, numeral 3, Datos de los Impuestos, literal a), expresa:

"Los comprobantes fiscales deberán incluir los siguientes datos al momento de su emisión:

a) El ITBIS, el Impuesto Selectivo al Consumo y cualquier otro impuesto o cargos adicionales, deben consignarse separadamente, indicando el concepto del impuesto o cargo correspondiente".

PÁGINA 46 DE 103



2.3.4 ITBIS pagado a contratista sin factura con valor fiscal

Mediante el análisis de las cubicaciones y desembolsos por concepto de adquisición de equipos, observamos que la entidad realizó pagos a los contratistas por un monto de **RD\$65,644,258.,** correspondiente al ITBIS, presentado en los reportes de los trabajos realizados sin obtener las facturas con comprobante fiscal de los proveedores para los fines de declaración y transferencias del impuesto pagado. Como se detalla en el **Anexo 14.**

La Resolución 41-2014, Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, emitida por la Dirección General de Impuestos Interno (DGII), de fecha 10 de junio de 2014, Tercero, establece:

"Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental.

PÁRRAFO: Todas las entidades de Estado receptoras de NCF Gubernamentales tienen la responsabilidad de reportar todos los NCF recibidos de sus suplidores mediante reporte de compras y gastos (Formato 606) en las formas y plazos establecidos mediante la Norma General 01/2007, emitida por esta Dirección General, sobre Remisión de Información".

El Decreto 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Capítulo I, Comprobantes fiscales, Sección I, Conceptos y definiciones, artículo 2, expresa:

"Obligación de expedir comprobantes fiscales. Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas fisicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de trasferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito".

2.3.5 Supervisión, diseño y publicidad dejado de deducir

Observamos que la entidad dejó de deducir el monto de RD\$94,227,892., por concepto de supervisión, diseños y publicidad, el cual según presupuestos aprobados debieron ser rebajados de los costos incluidos en las cubicaciones presentadas por los contratistas, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ver el siguiente resumen:

DU DU



Contrato	Monto no retenido
LS-010-2010	2,724,282
FP-33-2018	4,349,797
LF-035-2019	1,210,079
LF-037-2019	9,567,356
LF-039-2019	32,324,743
LF-041-2019	29,193,532
LF-060-2019	14,858,103
Total	94,227,892

Ver detalle en el Anexo 15.

Los presupuestos aprobados y pactado con los proveedores establecen:

"Nota 2: el costo de inspección supervisión será cobrada por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

Nota 3: La partida Estudio y Diseño será cobrada por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

Nota 4: La partida de Publicidad será cobrada por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado".

2.3.6 Impuesto Sobre la Renta retenido de modo incorrecto

Al analizar los pagos realizados por concepto de adquisición de equipos, observamos que la retención aplicada por la entidad correspondiente a proveedores del Estado, representa el 1% del valor pagado, debiendo ser un 5%, generando una diferencia de un monto de **RD\$82,699,013,.** dejado de retener, ver resumen a continuación:

Contrato	Monto
LS-010-2010	16,701,032
FP-33-2018	1,813,531
FP-025-2018	13,127,187
FP-035-2019	504,510
FP-037-2019	3,988,852
FP-039-2019	13,476,931
FP-041-2019	12,171,457
Subtotal	61,783,500

EPA SUL



Contrato	Monto
FP-060-2019	6,194,686
LS-176-1-2012	2,000,000
LS-245-1-2012	413,364
LS-246-1-2012	6,295,289
LS-247-1-2012	6,012,175
Subtotal	20,915,514
Total	82,699,013

Ver detalle en el Anexo 16.

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, modificada en su artículo 309, párrafo, literales d) y e), por la Leyes 139-11 y 253-12, respectivamente, establece:

"La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- d) 3% sobre los pagos realizados por el estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".
 - d) 5% sobre los pagos realizados por el estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

2.3.7 Inconsistencia en fecha

A. Registro de contrato y pago

Observamos pago realizado a contrato que no estaba registrado en la Contraloría General de la República, ver detalle en el siguiente cuadro:

epa 2011



Fecha de registro en la CGR	Contrato		Libramiento						
	N.°	Monto	Fecha	N.º	Beneficiario	RNC	Monto		
20/01/2020	FP-025-2018	328,179,667	13/01/2020	3604	Domedical Supply, SRL	130-92833-9	300,000,000		

B. Órdenes de cambio y cubicación

Verificamos que la entidad realizó órdenes de cambio a contratos suscritos, y en el mismo día, o un día después realizaba la cubicación, por el tiempo transcurrido entre la tramitación interna administrativa del contratante y la ejecución por parte del proveedor, que le permitía entregar y cubicar lo suministrado, determinamos que era de conocimiento previo del contratista las modificaciones realizadas mediante las órdenes de cambio emitidas por la institución, como se detalla a continuación:

Contrato	rato Fecha N.º orden de cambio ejecutables Hospitales (Orden de cambio)		Fecha de cubicación	N.º cubicación		
LS-010-2010	23/06/2018	3	236,024,567	Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo		
L5-010-2010	10/09/2018	/09/2018 9 75,244,821 Hospital Rosa D		Hospital Rosa Duarte	13/09/2018	3
LS-176-1-2012	28/11/2018	3	58,205,421	Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza, provincia La Vega (Parte B), R.D.		6
LS-245-1-2012			21,012,459	Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes, Municipio de Constanza provincia la Vega (Parte A), R.D.	09/11/2018	3

C. Conduces y órdenes de cambio

Verificamos la existencia de conduces con fecha que antecede a las órdenes de cambios que le dieron origen, en base a la evidencia el proveedor suministró los bienes sin conocer antes el lugar al cual debía entregar los equipos solicitados, ver detalle a continuación:



PÁGINA 50 DE 103



Contrato	Contratista	Monto contratado	Fecha	N.º orden de cambio	Fecha de conduce
			23/06/2018	3	28/05/2018
	C		11/09/2018	10	25/07/2018
LS-010-2010	Consorcio	2,410,463,735	11/09/2018	11	03/08/2018
	Sucomex-CCE		11/09/2018	12	
			11/09/2018	13	17/07/2018
	Tools & Resources	257,428,085	22/12/2017	1	21/12/2017
			22/12/2017	3	20/07/2017
					28/06/2018
1 0 246 1 2012					20/11/2017
LS-246-1-2012					21/06/2017
	Enterprisesn				25/07/2017
	(TOREEN)				03/07/2017
					28/08/2017
1 0 247 1 2012		(50 200 724	02/07/2018	12	26/04/2018
LS-247-1-2012		658,398,734	02/07/2018	11	26/06/2018

D. Conduce y cubicación

Al revisar la documentación soporte de los expedientes de pagos, observamos que existe una cubicación con fecha que antecede la entrega de los equipos médicos mediante conduce, como se muestra a continuación:

Contrato	itrato Contratista		Fecha de conduce	Hospital	Cubicación	Fecha de cubicación
EP-33-701X			02/10/2019	Hospital Municipal Etanahilda Brito	A 1	27/03/2019
		44 760 437		Hospital Municipal de Castillo	1	
	Domedical Supply SRL			Hospital Federico Lavandier		
				Hospital Regional San Vicente De Paúl		
				Hospital Municipal Felipe F. Achecar	1	
	1000000			Hospital Municipal Dr. Fernández Mena		
				Hospital Municipal Alicia Legendre		
				Hospital Municipal de Arenoso		

E. Contratos y conduces

Al comparar las fechas de los contratos con los conduces de entrega de los equipamientos con los cuales se vinculan, observamos que los conduces fueron emitidos con hasta ocho meses de anterioridad al contrato, según el siguiente detalle:

De all

PÁGINA 51 DE 103



Fecha	N.º contrato	Beneficiario	Fecha	N.º conduce	Carece de:
	FP-035-2019		11/07/2019	20190045	
13/12/2019	FP-039-2019		04/04/2019 20/11/2019	130179 130281	
	FP-041-2019		25/10/2019	20190047	Sin firma/sello
			20/11/2019	130327	
			18/11/2019	130325	
	FP-060-2019	D 11 16 1	07/11/2019	130261	
		Domedical Supply,	11/11/2019	130288	
		SRL	08/11/2019	130308	
6/12/2019			12/11/2010	130311	
			13/11/2019	130321	Train and the
			14/11/2019	130322	Sin firma/sello
			15/11/2019	130323	
			18/11/2019	130326	Sin sello
			12/11/2019	130265	

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el acápite 4, Requisitos de la Información y los Estados Financieros, numeral 4.1, Cualidades de la información contable, en lo referente a la Confiabilidad, Objetividad, Homogeneidad, Racionalidad y Sistematización, respectivamente, expresan:

"La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes. Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición".

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

"La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones".

"La información financiera debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas".

EGA SOU

PÁGINA 52 DE 103



Mediante comunicación n.º 1-04-02-057, de fecha 8 de octubre de 2021, el Ing. Daniel León, Director de Fiscalización de Obras de la Oisoe, expresa: "Desconocemos la razón por las que las autoridades de turno incurrieron en la práctica de solicitar a suplidores la entrega de equipamientos y posterior a esto ejecutaba la formalidad de los contratos".

2.3.8 Pagos de equipos pendientes de recibir

Mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2019, emitida por la empresa Domedical Supply, SRL, RNC 130-92833-9, dirigida al Ingeniero Francisco Pagán, el entonces Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, solicita el pago en su totalidad, según presupuesto aprobado y factura proforma del contrato FP-025-2018, motivado por inconveniente con el embarque que contenía el suministro de los equipos no entregado al momento, por un valor de RD\$28,179,667., monto que fue pagado mediante el libramiento 1392 de fecha 25 de junio de 2020, ver detalle a continuación.

Contrato					Libramiento				
Fecha	Contrato No.	RNC	Contratista	Monto	Fecha	No.	Beneficiario	RNC	Valor
11/12/2018	FP-025-2018	130-92833-9	Domedical Supply, SRL	328,179,667	25/06/2020	1392	Domedical Supply	130-92833-9	28,179,667
Total			328,179,667					28,179,667	

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, título III, artículo 65 y su párrafo II, establece: "En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. En los restantes casos, la aplicación de sanciones se regirá por lo establecido en los respectivos estatutos disciplinarios.

Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público y será pasible de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de la que pueda ser objeto".

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, de fecha 16 de enero de 2008, artículo 84, numeral 5, establece: "Beneficiarse o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo".

Sel Del



En comunicación n.º 1-04-02-055, de fecha 8 de octubre de 2021, el Ing. Daniel León, Director de Fiscalización de Obras de la Oisoe, expresa: "Desconocemos los motivos por los que las autoridades de turno procedieron con el pago total de la contratación. En el informe de fecha 10 de noviembre 2020 esta dirección identificó la irregularidad y recomendó el desmonte en cubicación del monto equivalente a los equipos no entregados".

2.3.9 Impuestos aduanales dejados de percibir

Comprobamos que los proveedores contratados para el suministro de equipamiento, mediante comunicación solicitaban consignar y/o endosar a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) los bienes requeridos que eran importados, por esta vía la entidad contratante solicitaba la desaduanización de los equipos.

Según datos suministrados por la Dirección General de Aduanas (DGA) verificamos que el Estado dejó de percibir un monto de RD\$2,978,360,070., por gravámenes de importaciones desaduanadas.

No obstante, a través del Ministerio de Hacienda obtuvimos el dato del monto del sacrificio fiscal por la desaduanización de los equipos suministrados a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, asciende a un valor de RD\$153,358,955.,

Los datos suministrados por el Ministerios de Hacienda corresponden a las importaciones que completaron los procesos de regularización, mientras que la información recibida de parte de la Dirección General de Aduanas (DGA), incluye todas las importaciones consignadas y endosadas en nombre y a través de la Oisoe.

Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06; Capítulo V, Contenido y Forma de los contratos, artículo 29, establece:

"Las ventas, contrataciones y concesiones realizadas conforme a las disposiciones de la presente ley y las realizadas por las empresas y corporaciones públicas, generarán las obligaciones tributarias correspondientes, por lo tanto, ninguna institución sujeta a las disposiciones de la presente ley o empresa pública que realice contrataciones, podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros tributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional".

294

PÁGINA 54 DE 103



Párrafo I.- "Las instituciones sujetas a las disposiciones de la presente ley y las empresas y corporaciones públicas, citadas en el Artículo 2 de la presente ley, no podrán convenir ni contratar sobre cláusula o disposición que las obliguen asumir o pagar las obligaciones tributarias de una o más de las partes participantes en el contrato o los contratos realizados o de pagar las obligaciones tributarias de terceros".

La Ley 41-08 de Función Pública crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (en la actualidad Ministerio de Administración Pública), de fecha 16 de enero de 2008, en su artículo 79, numeral 13 y artículo 84, numeral 5, respectivamente, establecen: "Son deberes de los servidores públicos, vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equipos y materiales del Estado, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad"

"Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato y operación del órgano o entidad en que intervenga al servidor público en el ejercicio de su cargo".

2.3.10 Cesión de crédito de Constructora Interamerica SRL pagada a Domedical Supply SRL

Observamos el monto de **RD\$6,665,898.**, pagado a Domedical Supply SRL, representada por Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3 correspondiendo a la Constructora Interamerica SRL, según cubicación n.º 2, orden de cambio n.º 3 y contrato de cesión de crédito, de fecha 3 de febrero de 2017, ver el siguiente detalle:

Cul	oicación	Cont	rato de Cesión de	Crédito	Libramiento				
Fecha	N.º cubicación	Fecha de la cesión de crédito	Cedente	Cesionario	Fecha	N.º libramiento	Proveedor	Monto	
22/12/2017	2	03/02/2017	Luis Wilfredo Sifres Nuñez	Contructora Interamerica, SRL	03/12/2018	2594	Domedical Supply SRL. RNC 101- 50904-1	6,665,898	
09/11/2018	3							10,334,102	
Total								17,000,000	

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el numeral 4, sección 4.1 cualidades de la información contable, sobre la veracidad y objetividad, respectivamente, establecen:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

204

PÁGINA 55 DE 103



La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia".

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

2.3.11 Desembolsos realizados sin justificación a través del Ministerio de Hacienda

En análisis a los expedientes que sustentan los desembolsos de los contratos para el equipamiento de hospitales, observamos pagos ascendentes a RD\$1,016,513,521., a favor de los suplidores Domedical Supply SRL, RNC 130-92833-9; Servicios Electromédicos e Industriales S.A, RNC 10-167054-1; y Trossachs Enterprices SRL, RNC 131-19883-1, los cuales fueron pagados a través del Ministerio de Hacienda, sin embargo, no se observó documentación justificativa mediante la cual se reconociera como deuda administrativa. Ver detalle a continuación:

	Contrato			Libramiento					
N.°	Fecha	Contratista	Conduce	Cubicación	Enviado Hacienda	N.º	Fecha	Beneficiario	Valor
FP-035-2019			11/07/2019	23/12/2019		1982			12,193,877
FP-037-2019		Domedical	27/11/2019	19/12/2019		1983	17/07/2020	Damadiaal	96,409,512
11-037-2019	13/12/2019	Supply, SRL	30/01/2020	19/12/2019	09/10/2019	1963	17/07/2020	Domedical Supply, SRL	90,409,312
FP-039-2019		Suppry, SICE	04/04/2019	17/12/2019		1993			181,874,975
FF-039-2019			20/11/2019	17/12/2019		2034	20/07/2020		143,858,971
Subtotal									325,733,947
FP-041-2019	13/12 2019	Domedical Supply, SRL	25/10/2019	20/12/2019	09/10/2019	1996	17/07/2020	Domedical Supply, SRL	294,180,981
FP-060-2019	26/12/2019		04/11/2019	28/12/2019	09/10/2019	1984			149,723,961
11-000-2019			20/11/2019	28/12/2019	09/10/2019	1984			
G. J. King		Compossio		10/10/2018	21/12/2018	595	15/03/2019		65,000,000
LS-010-2010	01/11/2010	Consorcio Sucomex-CCE		19/10/2018	20/04/2010	1646			22 221 242
		Sucomex-CCE		08/11/2018	30/04/2019	1645	0.73		33,271,243
Subtotal									98,271,243
LS-247-1-2012	22/06/2012	Tools & Resources			22/03/2018	1571	06/06/2019		
		Enterprises, SRL	1		22.00/2010	.571	00/00/2019		40,000,000
Total									1,016,513,521

DA SU

PÁGINA 56 DE 103



Es importante señalar que, los pagos carecen de la constancia de recepción y buen funcionamiento de los equipos adquiridos, certificación de TSS y DGII, en ese mismo orden, cabe destacar que, se realizaron solicitudes de pago en fecha 9 de julio de 2020 y en un mínimo de 8 días se realizaron cinco desembolsos en fecha 17 de julio de 2020, al suplidor Domedical Supply SRL, ascendente a RD\$878,242,278.

En adición, los contratos correspondientes a los suplidores antes citados no presentan evidencia de registro en la Contraloría General de la República.

Ley 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006, en su artículo 5, literal b), expresa:

"No constituyen Operaciones de Crédito Público:

Los contratos de obras a realizar en más de un ejercicio financiero; cuyos pagos se estipule realizar a medida que se realice la cubicación de la obra".

El Decreto 15-17 que establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de crédito público, de fecha 13 de febrero de 2017, artículo 5, establece:

"Compromisos que excedan el ejercicio presupuestario. Los compromisos presupuestarios derivados de las compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, cuando tengan una duración superior a un ejercicio presupuestario serán registrados al inicio de cada período fiscal por el monto que esté programado devengar durante el mismo".

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, en sus artículos 18 y 64, respectivamente, establece:

"Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables".

"Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".



III. CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) en relación a los procesos de equipamiento de Hospitales adquiridos a través de la empresa Domedical Supply, S.R.L.:

Análisis Legal

- a) Cesiones que exceden el porcentaje permitido por la ley, por un monto de RD\$2,676,719,329.
- b) Contrataciones que no cumplen con las características de excepción, por un monto de RD\$1,271,607,547.
- c) Procesos de excepción sin evidencia de la inmediatez y facultad para su aplicación, por un monto RD\$1,330,312,117.
- d) Contrataciones de urgencias sin evidencia previa de informe pericial, por un monto de RD\$1,330,312,117.
- e) Declaratoria de urgencia, sin remitir informe a la Contraloría General y Cámara de Cuentas de la República Dominicana, por un monto ascendente de RD\$1,330,312,117.
- f) Contrataciones sin evidencia previa de certificación de fondos, por un monto de RD\$5,287,241,696.
- g) Contrataciones sin evidencias de cumplir con los tiempos de ejecución, por un monto de RD\$3,740,775,852.
- h) Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual, por un monto de RD\$2,600,836,097.
- Garantías de fiel cumplimiento no entregadas en tiempo oportuno, por un monto de RD\$4,337,834,570.
- j) Contratos que no se encuentran registrados en la Contraloría General de la República, por un monto de RD\$1,127,871,453.

Sul.

PÁGINA 58 DE 103



- k) Contrataciones sin evidencia previa de certificación de la DGII y TSS, ascendente a RD\$4,628,842,962.
- Incumplimiento de los principios que rigen las compras y contrataciones públicas, por un monto de RD\$3,740,775,852.
- m) Reconocimiento de deuda por suministro de equipamiento sin evidencia del proceso de selección, por un monto de RD\$429,806,957.
- n) Contrataciones sin evidencia del Registro de Proveedores del Estado, por un monto de RD\$1,162,876,446.

Análisis Técnico

- a) Equipos reportados en las cubicaciones sin verificarse en el levantamiento, por un monto ascendente a RD\$257,831,312.
- b) Partidas que no se visualizan en las cubicaciones, por un monto de RD\$1,934,227.
- c) Sobrevaloración en pagos de equipos, ascendente a RD\$512,174,781. Además, Se comprobó equipos con descripciones y precios diversos en las cubicaciones y órdenes de cambio por un monto de RD\$15,793,889., pero que tienen las mismas características y se pagaron en la misma cubicación.
- d) Ausencia de condiciones y complementos que impiden el uso de los equipos entregados.
- e) Equipos cubicados sin especificaciones técnicas, por un monto de RD\$55,968,137.
- f) Deterioro y mal funcionamiento de los equipos adquiridos
- g) Equipos suministrados y almacenados en los centros médicos
- h) Equipos con cambio de precio entre una cubicación y otra sin justificación y aprobación, por un monto de RD\$13,818,665.

-\$P8 204

PÁGINA 59 DE 103



Análisis Financiero

- a) Adquisiciones de bienes formalizado mediante presupuesto de obras, por un monto ascendente a RD\$303,469,472.
- b) Pagos carentes de documentación soporte, por un monto de RD\$2,132,667,001.
- c) ITBIS no transparentado, ascendente a RD\$675,452,350.
- d) ITBIS pagado a contratista sin factura con valor fiscal, por un monto de RD\$65,644,258.
- e) Supervisión, diseño y publicidad dejado de deducir, por un monto de RD\$94,227,892.
- f) Impuesto sobre la renta retenido de modo incorrecto, ascendente a RD\$82,699,013.
- g) Inconsistencia entre fechas:
 - a) Registro de contrato y pago
 - b) Órdenes de cambio y cubicación
 - c) Conduces y órdenes de cambio
 - d) Conduce y cubicación
 - e) Contrato y su conduce
- h) Pagos de equipos pendientes de recibir, por un monto de RD\$28,179,667.
- i) Impuestos aduanales dejados de percibir, ascendente a RD\$2,978,360,070.
- j) Cesión de crédito de Constructora Interamerica SRL pagada a Domedical Supply SRL, por un monto de RD\$6,665,898.
- k) Desembolsos realizados sin justificación a través del Ministerio de Hacienda, por un monto RD\$1,016,513,521.



PÁGINA 60 DE 103



IV. RECOMENDACIONES GENERALES

- a) La máxima autoridad debe gestionar la recuperación de los montos pagados en excesos y sin documentación justificativa.
- b) La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- c) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04 de Aplicación de la misma.

21 de octubre de 2021 Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana.

ESTAIRY PÉREZ LÓPEZ, CPA SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

DAISY M. MARIÑEZ NUÑEZ, CPA DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA



ANEXOS

INFORME DE LA-INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 62 DE 103.



Anexo 1

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

	L	eyes	Decretos/I	Resoluciones	
Nombre de las disposiciones legales y sus reglamentos	Número	Fecha	Número	Fecha	
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948			
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16/05/1992			
	87-01	09/05/2001			
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		TEXT I	
	189-07	09/08/2007			
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	526-09	21/07/2009	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004	
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005	
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	03/10/2006	
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006	
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007	
Concesiones	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012	
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007	
Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08/01/2007			
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	30/08/2007	
			523-09		
			524-09	1	
Función Pública y de la Secretaría de Estado de	41-08	16/01/2008	525-09	21/07/2009	
Administración Pública			527-09		
			528-09		
Orgánica de la Administración Pública	247-12	09/08/2012		La pare	

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.

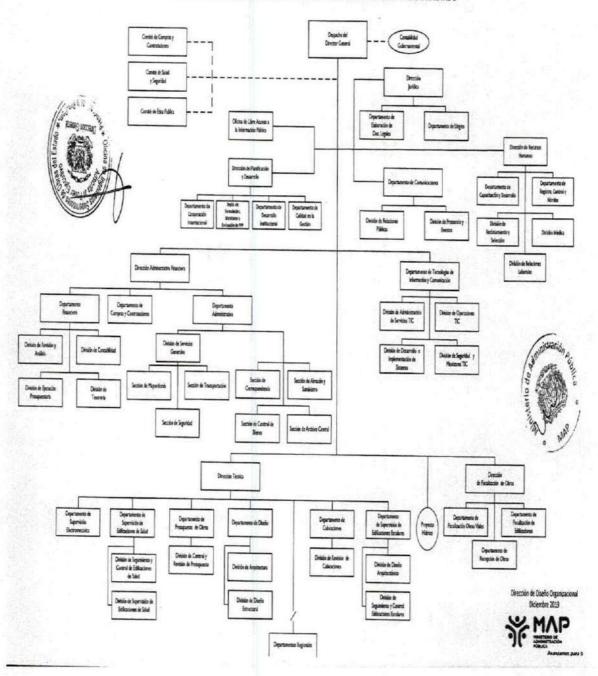


PÁGINA 63 DE 103



Anexo 2

ORGANIGRAMA PROPUESTO DE LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO



INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 64 DE 103



Anexo 3

Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Funcionarios Principales de la Entidad

Nombre	Commo	CIE	Fecha:		
Nombre	Cargo	CIE	Entrada	Salida	
Francisco Pagán Rodríguez	Di di Garat	001-0142603-9	03/08/2015	15/08/2020	
Miguel Antonio Pimentel Kareh	Director General	001-0087729-9	17/08/2012	04/08/2013	
Jorge Luis Ceballos Pimentel		031-0108460-0	01/09/2015	25/08/201	
María Victoria Cáceres González		047-0011827-8	25/08/2016	25/04/2019	
Virginia Pérez Polanco	Director Administrativo Financiero	061-0023605-5	25/05/2018	25/03/2019	
Salvador Saneaux Guzmán		001-1636902-6	01/01/2020	15/08/2020	
Miguel Florentino Jiménez		001-0859231-1	01/12/2012	31/08/201:	
Roberto González Viña	Director Planificación y Desarrollo	001-0173450-7	30/01/2019	31/12/2020	
Víctor Matías Encarnación		001-0082844-1	04/08/2015	17/08/2020	
Jose Miguel Florentino Estevez	Director Técnico	001-1625338-6	01/12/2012	04/08/201	
Víctor Felipe Arias García	Director de Recursos Humanos	001-0524429-7	04/08/2015	17/08/202	
Rosa Monte de Oca	Encargada de Recursos Humanos	001-0887309-2	17/08/2004	01/06/201:	
Rosa Monte de Oca	Asesora	001-0887309-2	01/06/2015	31/01/202	
Esteban Alfonso Cubilete Medina	Asesor Dirección General	001-0426720-8	23/11/2017	25/04/2019	
Fátima Miguelina Ortiz Pérez	Encargada de Recepción de Obras	001-1338720-3	01/09/2014	09/04/2019	
Aquiles Christopher Sánchez	Director de Fiscalización de Obras	001-0751829-2	04/08/2015	19/08/2020	
Fátima Miguelina Ortíz Pérez	Subdirectora	001-1338720-3	09/04/2019	Actual	
Lina Ercilia De La Cruz	District City	001-0083327-6	25/08/2015	17/07/202	
Frank Reynaldo Fermín	Directora Jurídica	001-0727996-0	01/12/2012	12/08/201	
Legge Velende	Encargada de Recepción de Obras	001-1333454-1	01/09/2004	30/09/201	
Jeffra Valverde	Asesora dirección técnica	001-1333454-1	30/09/2016		
Wilf- J. A Dente Stark	Director Financiero	001-0754244-1	25/03/2019	17/08/202	
Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez	Faces de Financiana	001-0754244-1	25/02/2016	25/03/201	
Celio Francisco Mercedes	Encargado Financiero	001-0336378-4	01/10/2012	30/09/201	
Natalia Isabel Melo Soto	Directora Administrativa	001-1884827-4	23/11/2017	25/06/201	
Natalia Isabel Melo Soto	Asistente Administrativa	001-1884827-4	01/10/2015	22/11/201	
Esteban Alfonso Cubilete Medina	Director Administrativo	001-0426720-8	04/08/2015	23/11/201	
Roberto Antonio Bejaran Cruz	E A A A I I I A A	001-0772865-6	25/06/2019	19/08/202	
Elvin José Mella Costa	Encargado Administrativo	001-0087612-7	01/12/2012	04/08/201	
Roberto Antonio Bejaran Cruz	Tesorero división de Tesorería	001-0772865-6	28/08/2015	25/06/201	





Anexo 4 1/3

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual

N.º contrato	Proveedor	Objeto/cont rato base	Fecha y duración	Monto	Fecha de orden de cambio	N.º de orden	Descripción/Objeto Modificado.	Monto								
							22/06/2018	2	Hospital Dr. Francisco Moscoso Puello	134,489,58						
					23/06/2018	3	Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo	236,024,56								
					25/06/2018	4	Hospital Municipal de Cabral	35,954,234								
	Consorcio	Diseño y equipamient o de dos hospitales					Hospital Dr. Marcelino Vélez,									
A 44	Sucomex-	especializad			11/09/2018	8	Hospital Dr. Jaime Mota,	364,878,789								
	CCE,	os:					Hospital Dr. Alejandro Cabral,									
	representado	traumatológ		1			Hospital Dr. Ricardo Limardo,									
Disoe- LS-	por	ico y	01/10/201				Hospital Dr. Luis L. Bogaert,									
010/201	Constructore	materno or sulting infantil, en la ciudad de Santiago de los Caballeros		2,410,463,735			Hospital Dr. Francisco Moscoso									
10/201	and		meses				Puello,									
							Hospital Dr. Antonio Musa,									
	C Por A, RNC 130- 30624-9				10/09/2018	9	Hospital Rosa Duarte	75,244,821								
					1	*****			******				11/00/00/0		Hospital Luis I. Bogaert	28,296,265
/ - I					11/09/2018	10	Hospital Municipal de Polo	2,604,028								
					11/09/2018	11	Hospital Dr. Antonio Musa	37,319,742								
					11/09/2018	12	Hospital Inmaculada Concepcion	133,172,129								
												11/09/2018	13	Hospital Municipal Dr. Federico Armando Aybar	75,674,516	
				02/10/2018	14	Hospital Regional Universitario Jose María Cabral y Báez CEMADOJA	249,741,563									
					19/10/2018	15	Hospital Dr. Luis L. Bogaert	173,462,961								
					22/10/2018	16	Hospital Universitario Maternidad Ntra. Sra. De la Altagracia	47,636,146								
	Garcia Smester Soluciones para la Construcció n, SRL. RNC 1-30- 81483-1	o del ció Hospital La Descubierta,		1 2/17/11/04/04/27	09/03/2017	1	Equipamiento del Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes de Constanza, Provincia La Vega, R.D	76,543,155								
Disoe- LS-176- 1-2012			04/06/201 29 meses		10/01/2018	2	Construcción de Emergencia 911 en el Hospital Padre Fantino, Provincia Montecristi, R.D	58,324,762								
					28/11/2018	3	Equipamiento del Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza, Provincia la Vega	58,205,420								



PÁGINA 66 DE 103



Anexo 4 2/3

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual

Proveedor	descripción	Fecha y duración	Monto	orden de cambio	N.º de orden	Descripción	Monto	
				22/12/2017	Ī	Equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de Emergencia del Hospital Dr. Morillo King, Provincia de la Vega, R.D	22,339,678	
	Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-				05/01/2018	2	Equipamiento e instalación de equipos médicos y no médicos en el área de Emergencia del Hospital Toribio Bencosme, Prov. Espaillat, R.D	16,090,129
				20/11/2018	3	Equipamiento e instalación de equipos varios Centros de Diagnósticos Atención Primaria, CDAP, R.D	116,686,184	
Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30- 70236-5		general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia	22/06/2012 9 meses 257,428,085	257,428,085	20/11/2018	5	Ejecutado en el Hospital de la Mujer, Hospital Maternidad Nuestra señora de la Altagracia, CDAP Pedro Brand, Centro de Diagnóstico y Atención Primaria Azua, Hospital Jamao al Norte, Hospital de Montecristi Padre Fantino, R.D.	20,855,485
				26/11/2018	6	Equipamiento del Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes de Constanza, Provincia La Vega, R.D	40,889,019	
		28/11/2019	7	Rehabilitación del sistema eléctrico averiado pro corto circuito en el Hospital Maternidad Nuestra señora de la Altagracia, D.N. Trabajos eléctricos varios en el Hospital Maternidad San Lorenzo de los Minas, Santo Domingo Este y Construcción del sistema eléctrico exterior de la Escuela Básica Brisa del Este, Santo Domingo	5,130,304			
	Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5 general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sanchez	Tools & general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sanchez	Tools & general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sanchez	Tools & Resource Enterprises - TOREN, RNC 1-30-70236-5 Tools & Resource Enterprises - TOREN, RNC 1-30-70236-5 Tools & Resource Enterprises - TOREN, SRL, RNC 1-30-70236-5 Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sanchez Ramírez.	Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5 Tools & Resource Enterprises - TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5 Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sanchez Ramírez.	Tools & Resource Enterprises TOREEN, SRL, RNC 1-30-70236-5 Tool Samirez. Equipamiento general y adecuación para el equipos mines es se s	

egg a su



Anexo 4 3/3

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual

N.° contrato	Proveedor	Objeto/ descripción	Fecha y duración	Monto	Fecha de orden de cambio	N.º de orden	Descripción	Monto							
				1	1	25/08/2017	Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal	92,860,36							
						2	01/03/2017	Hospital Jacinto Mañón, Hosp. Barsequillo	60,827,624						
					5	13/09/2017	Hospital Municipal Castillo, Prov. Duarte	80,034,019							
					6	11/09/2017	Hosp. Regional Pediátrico Dr. Arturo Grullón, Prov. Stgo.	19,606,95							
	Tools &	Equipamient o general y			7	11/09/2017	Hosp. Univ. José María Cabral y Báez, Prov. Stgo.	37,391,77							
Oisoe-LS- 247-1-	Resource Enterprises -	adecuación de bloque quirúrgico	22/06/2012 9	658,398,7	8	11/09/2017	Hospital Prov. Dr. Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	27,802,149							
2012	10REEN, SRL, RNC 1-30-70236- 5	del hospital Morillo	meses	34	11	02/07/2018	Hospital Toribio Bencosme, Moca	38,664,42							
		King, Provincia la Vega.			12	02/07/2018	Hospital Jamao al Norte, Provincia Espaillat	13,953,534							
							13	05/10/2018	Hospital Pedro Emilio Marchena, Bonao, Prov. Monseñor Noel	9,806,007					
					14	29/11/2018	Hosp. Munic. El Factor de Nagua, Prov María Trinidad Sánchez	43,797,81							
					15	29/11/18	Emergencia 911 del Hosp. Pedro Emilio Marchena, Bonao, Prov. Monseñor Noel	7,993,054							
		ro equipamient o del Hospital 29-3, Provincial	o general y	o general y	o general y	o general y	o general y	o general y	o general y		167,435,6 71	09/03/201 7	1	Para el proyecto "Equipamiento para el Hospital Provincial General José Melenciano, Jimani, Provincia Independencia, R.D"	61,286,599
Oisoe-LS- 245-1- 2012	Gilberto Jose Guerrero Victoria, CIE 001- 0146029-3,		22/06/2012 9 meses		CONTRACTOR CONTRACTOR	CONTRACTOR OF THE PARTY.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY.				15/01/201 8	2	"Readecuación Hospital de la Mujer Dra. Evangelina Rodríguez Perozo, Santo Domingo, Distrito Nacional	20,206,94	
	CODIA 5955				22/12/201 7	3	Construcción Emergencia 911, del Hospital de Barsequillo, Prov. San Cristóbal, R.D.	56,028,902							
	×				21/11/201	4	El equipamiento de Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza, Provincia La Vega,	21,012,459							
Subtotal							* 1874 1871	591,272,615							
Total								2,600,836,09							

PÁGINA 68 DE 103



Anexo 5 1/4

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Equipos reportados en las cubicaciones sin verificar en el levantamiento

Contrato	Contratista	Proyecto del contrato	Monto del contrato	Relación con Domedical Supply S.R.L	Hospital	Documento vinculante	N.º Cubicación	Monto Cubicado	Diferencia Cubicado /Levantado							
					Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata.	Mediante reportes de instalación y capacitación de los equipos entregados.	Cub.1 OC.3	236,024,567	39,821,471							
LS-010-2010	Consorcio Sucomex- CCE, Representante Gilberto José Guerrero	Diseño, Construcción y equipamiento de dos Hospitales Especializados: Traumatológico	2,410,463,735	Contratos de cesiones de crédito entre el consorcio Sucomex-CCE y Domedical Supply S.R.L de fecha 24/02/2017 por un monto de RD\$250,000,000., y de fecha 24/04/2018 por un monto de	cesiones de crédito entre el consorcio Sucomex-CCE y Domedical Supply S:R.L de fecha 24/02/2017 por un monto de RD\$250,000,000., y de fecha 24/04/2018 por un	Hospital Luis I. Bogaert, Mao Valverde.	Contiene: Equipamiento del Hospital Luis L. Bogaert \$28,296,265.26; Hospital Municipal de Polo \$2,604,028.19. Mediante conduces.	Cub.4 OC.10	30,900,293	381,514						
	Victoria. CIE:001- 0146029-3.	y Materno Infantil Ciudad Santiago de los Caballeros, R.D				y de fecha 24/04/2018 por un	y de fecha 24/04/2018 por un monto de	y de fecha 24/04/2018 por un monto de	Equipos Médicos y No Médicos Áreas de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa.	Mediante conduces de los equipos entregados.	Cub.4 OC.11	37,319,742	9,958,654			
		K.D	RD\$270,000,000.,						RD\$270,000,000.,	RD\$270,000,000.,	RD\$270,000,000.,	RD\$270,000,000.,	RD\$270,000,000.,	RD\$270,000,000.,	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.	Mediante conduces de los equipos entregados.
					Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Aybar del Municipio de las Matas de Farfan, Provincia San Juan, R.D.	Mediante reportes de instalación y capacitación de los equipos entregados.	Cub.4 OC.13	75,674,516	24,381,555							
Subtotal								513,091,247	102,958,713							

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 69 DE 103



Anexo 5 2/4

513,019,247

102,958,713

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Equipos reportados en las cubicaciones sin verificar en el levantamiento Relación con Diferencia N.º Monto Contrato Contratista Proyecto del Contrato Domedical Monto del contrato Cubicado Cubicación Cubicado Supply S.R.L. /Levantado Equipamiento General y Adecuación para el García Smester Soluciones Par Equipamiento del Hospital La Descubierta en La Construcción, S.R.L.; la Provincia Independencia, R.D. (para ser LS-176-1-R.N.C.: 1-30-81483cub. 6, ejecutada en el Equipamiento del Hospital 58,205,421 Mediante cesión de crédito. 58,205,421 6,796,017 2012 1, representada por el Sr. Juan OC.3 Municipal Pedro Antonio Céspedes, Antonio García Smerter CIE: Municipio de Constanza, Provincia La Vega. 001-0100789-6 (parte C), R.D. Mediante cesión de Crédito de fecha Equipamiento General y Adecuación para el 08/10/2018 por un monto de Equipamiento del Hospital Municipal RD\$40,889,019.26 v de fecha Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia 03/01/2017 por un monto de Sánchez Ramírez RD\$150,000,000.00 = Total RD\$190,889,019.26 Equipamiento e instalación de Equipos Médicos en el Área de Emergencia del Tools & Resorurse Enterprises Mediante cesión de crédito. Cub.1 OC.1 22,339,678 9,257,276 Hospital Dr. Morillo King, Provincia La Toreen S.R.L. 130-70236-5, LS-246-1-Vega, R.D. representado por el señor Sr. 257,428,085 Equipamiento e instalación de Equipos 2012 Efrain Santiago Báez Fajardo, Médicos y No Médicos del Hospital CIE. 001-0976026-4. Mediante cesión de crédito. Cub.1 OC.2 16,090,129 Municipal Dr. Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D. Equipamiento e instalación de Equipos Varios Cub.2 Centros de Diagnósticos Atención Primaria Mediante cesión de crédito. 116,684,989 70.329.310 OC.3 Equipamiento del Hospital Municipal Pedro Cub.4. Antonio Céspedes del Municipio de Mediante cesión de crédito. 40,889,019 13,875,390 OC.6 Constanza, provincia La Vega (Parte C), R.D. Subtotal

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 70 DE 103



Anexo 5 3/4

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Equipos reportados en las cubicaciones sin verificar en el levantamiento

Contrato	Contratista	Proyecto del Contrato	Relación con Domedical Supply S.R.L	Monto del contrato	N.º Cubicación	Monto Cubicado	Diferencia Cubicado /Levantado
LS-176-1- 2012	Garcia Smester Soluciones Para La Construcción, S.R.L.; - R.N.C.: 1-30-81483- 1, representada por el Sr. Juan Antonio García Smerter CIE: 001-0100789-6.	Equipamiento General y Adecuación para el Equipamiento del Hospital La Descubierta en la Provincia Independencia, R.D. (para ser ejecutada en el Equipamiento del Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes, Municipio de Constanza, Provincia La Vega, (parte C), R.D.	58,205,421	Mediante cesión de crédito.	cub. 6, OC.3	58,205,421	6,796,017
		Equipamiento General y Adecuación para el Equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez.		Mediante cesión de Crédito de fecha 08/10/2018 por un monto de RD\$40,889,019.26 y de fecha 03/01/2017 por un monto de RD\$150,000,000.00 = Total RD\$190,889,019.26			
LS-246-1-	Tools & Resorurse Enterprises- Toreen S.R.L. 130-70236-5,	Equipamiento e instalación de Equipos Médicos en el Área de Emergencia del Hospital Dr. Morillo King, Provincia La Vega, R.D.	257 420 005	Mediante cesión de crédito.	Cub.1 OC.1	22,339,678	9,257,276
2012	representado por el señor Sr. Efraín Santiago Báez Fajardo, CIE. 001-0976026-4.	Equipamiento e instalación de Equipos Médicos y No Médicos del Hospital Municipal Dr. Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	257,428,085	Mediante cesión de crédito.	Cub.1 OC.2	16,090,129	•
		Equipamiento e instalación de Equipos Varios Centros de Diagnósticos Atención Primaria CDAP.		Mediante cesión de crédito.	Cub.2 OC3	116,684,989	70,329,310
		Equipamiento del Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza, provincia La Vega (Parte C), R.D.		Mediante cesión de crédito.	Cub.4, OC.6	40,889,019	13,875,390
Subtotal			10.14			254,209,237	100,257,994

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 71 DE 103





Anexo 5 4/4

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Equipos reportados en las cubicaciones sin verificar en el levantamiento

Contrato	Contratista	Proyecto del contrato	Relación con Domedical Supply S.R.L	Monto del contrato	N.º cubicación	Monto cubicado	Diferencia cubicada /levantado
	Tools & Resorurse Enterprises-Toreen S.R.L. 130-70236-5, representado por el señor Sr. Efrain Santiago Báez Fajardo, CIE. 001- 0976026-4.	Equipamiento y Construcción de Bloque Quirúrgico Hospital Morillo King, Provincia La Vega.		Contrato de Cesión de crédito entre Tools & Resource Enterprises - Toreen, SRL y Domedical Supply S.R.L., de fecha 31/07/2017 por un monto de RD\$244,000,000.			
		Hospital Barsequillo, Haina, San Cristóbal.]	Mediante cesión de crédito.	Cub.2 OC.2	60,827,624	29,699,298
		Hospital Municipal de Castillo.]	Mediante cesión de crédito.	Cub.5 OC.5	80,034,019	27,641,908
		Equipamiento Emergencia 911, Hospital Infantil Arturo Grullón, Prov. Santiago.		Mediante cesión de crédito.	Cub.5 OC.6	19,606,950	2,659,063
LS-247-1- 2012	S.R.L. 130-70236-5, representado por el	Equipamiento de emergencia 911 Para Hospital Regional Universitario Jose María Cabral y Báez, Provincia Santiago.	658,398,734	Mediante cesión de crédito.	Cub.5 OC.7	37,391,777	10,241,411
	Santiago Báez Equipamiento de Fajardo, CIE. 001-	Equipamiento de emergencia 911 Para Hospital Ricardo Limardo, Puerto Plata.	1	Mediante cesión de crédito.	Cub.5 OC.8	27,802,149	5,179,297
	0976026-4.	Equipamiento de emergencia 911 Para Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal.		Mediante cesión de crédito.	Cub.7 OC.10	92,860,365	•
		Equipamiento de Equipos en Varios Proyectos Alrededor del país, R.D.		Mediante cesión de crédito.	Cub.7 OC.11	38,664,421	199,883
		Equipamiento para el Hospital Jamao Al Norte, Provincia Espaillat, R.D.]	Mediante cesión de crédito.	Cub.7 OC.12	13,953,534	339,827
		Equipamiento de Varios Hospital y Emergencia 9-1-1.		Mediante cesión de crédito.	- Cub.10 OC.14	43,797,813	11,348,421
Acuerdo de Deuda	Supra Lab, S.R.L.; R.N.C.: 1-30-67444- 2, representada por el Sr. Marcelo Guzmán Álvarez.	Acuerdo de Reconocimiento de deuda por Equipamiento médico de cuatro (04) hospitales y un (01) centro de diagnóstico.	44,280,163	Mediante certificación de reconocimiento de deuda.	Cub.1	44,280,163	4,857,157
LS-245-1- 2012	Gilberto José Guerrero Victoria. CIE:001-0146029-3	Equipamiento del Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes, Municipio Constanza, Provincia La Vega, (parte A), R.D	167,435,671	Mediante cesión de crédito.	Cub.3, OC.4	21,012,459	4,853,811
Subtotal	A Section 1					480,231,275	97,020,076
Total	F 55-50					1,247,531,759	300,236,783

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 72 DE 103





Anexo 6 1/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Partidas que no se visualizan en las cubicaciones

Fecha	Contrato	Contratista	Partida	No. Cubicación	Orden de cambio	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Subtotal
04/06/2012	LS-176-2012. Equipamiento general y adecuación para el Hospital La Descubierta en la Provincia Independencia, Rep. Dom (Equipamiento ejecutado en el Hospital Municipal Pedro Antonio Céspedes del Municipio de Constanza, Provincia La Vega)	Garcia Smerter Soluciones para la Construcción, S.R.L	1.05 Sillón confortable para acompañante	6	3	16	Ud	23,650	378,400
11/12/2018	FP-025-2018. Equipamiento médicos y mobiliarios del hospital Toribio Bencosme, Provincia Espaillat, R.D.	Domedical Supply, S.R.L.	1.00	1	N/A	5	Ud	32,220	161,100
Subtotal	A								539,500
Subtotal ga	stos indirectos							31%	167,245
Total gener									706,745
	e inspección de obras							5%	26,975
Estudios y	diseño							5%	26,975
Publicidad								3%	16,185
ITBIS								18%	97,110 167,245
Subtotal ga	stos indirectos							31%	107,245
22/06/2012	Oisoe-LS-246-1-2012. «Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez	Tools & Resource Enterprises - Toreen, SRL. RNC 130- 70236-5	1.115 Desfibrilado r Cardiaco.	1	1	1	Ud	273,240	273,240
Subtotal								5.55722	273,240
	stos indirectos							32%	87,437
Total gener									360,677
	e inspección de obras							5%	13,662
Estudios y	diseño							5%	13,662
Publicidad								3%	8,197
Transporte								1%	2,732
ITBIS								18%	49,183
Subtotal ga	stos indirectos							32%	87,437





Anexo 6 2/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Partidas que no se visualizan en las cubicaciones

Fecha	Contrato	Contratista	Partida	No. Cubicación	Orden de cambio	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Subtotal
22/06/2012	Oisoe-LS-246-1-2012. «Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez	Tools & Resource Enterprises - Toreen, SRL. RNC 130- 70236-5	1.115 Desfibrilador Cardiaco.	1	1	1	Ud	273,240	273,240
Subtotal						200	1117.5		273,240
Subtotal ga	stos indirectos					11 1117		32%	87,437
Total gener									360,677
	e inspección de obras							5%	13,662
Estudios y o								5%	13,662
Publicidad								3%	8,197
Transporte								1%	2,732
ITBIS								18%	49,183
	stos indirectos							32%	87,437
22/06/2012	Oisoe-LS-246-1-2012. «Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramírez	Tools & Resource Enterprises - Toreen, SRL. RNC 130- 70236-5	3.01 Monitor de Funciones Vitales de 05 parámetros.	4	6	4	Ud	155,760	623,040
Subtotal									623,040
	stos indirectos					100		31%	193,142
Total gener			Tr.						816,182
	e inspección de obras							5%	31,152
Estudios y								5%	31,152
Publicidad	3136113		Ti-					3%	18,691
ITBIS							T 7 7	18%	112,147
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	stos indirectos							31%	193,142
	Oisoe-LS-247-1-2012. «Equipamiento y construcción	Tools & Resource Enterprises	6.27 Mesa metálica tipo mayo.	5	7	0.9	Ud	29,022	26,120
22/06/2012	bloque quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega	Toreen, S.R.L. RNC 130- 70236-5	9.08 Escalinata metálica de 1 peldaño.	5	8	3.6	Ud	3,479	12,524
Subtotal			112.00						38,644
200 CO. D. C. S. S. R. L. S.	stos indirectos							31%	11,980
Total gener								3.2.1.2	50,623
	e inspección de obras							5%	1,932
Estudios y								5%	1,932
Publicidad								3%	1,159
ITBIS								18%	6.956
7.7.1.2.1	stos indirectos							31%	1,980
Total gener									1,934,227

AR SU

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



Anexo 7 1/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Sobrevaloración en pagos de equipos

N.º contrato	Descripción del contrato	Contratista	Cantidad equipos analizados y cubicados	Precio total pagado	770,709 2,954,855 59,966,633 4,468,812 9,736,270 13,080,929	Diferencia total pagada
FP-025-2018	Equipamiento médicos y mobiliarios del hospital Toribio Bencósme, provincia Espaillat, R.D.		55	52,862,218	12,788,092	40,074,125
FP-033-2018	Equipamiento de los siguientes centros de salud en la provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guáranas, 2- Hospital Municipal de Castillo, 3- Hospital Dr. Federico Lavandier, San Francisco, 4- Hospital regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macoris, 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel, 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi, 7- Hospital Municipal Alicia de Lijendre, Villa Rivas, 8- Hospital Municipal de Arenoso, varios centros, Provincia Duarte, (911)	DOMEDICAL SUPPLY, SRL/ Sr. Josè Dolores	60	8,292,673	-1,253,336	7,039,337
FP-035-2019	Equipamiento de la emergencia 911, hospital Santo Cristo de los Milagros, Bayaguana, prov. Monte Plata	Santana Carmona/ 1-30-	19	1,543,697	770,709	772,988
FP-037-2019	Equipamiento hospital Provincial Francisco Gonzalo, la Romana.	92833-9	30	8,663,788	2,954,855	5,708,932
FP-039-2019	Equipos médicos y de imágenes de varios hospitales en todo el país	1 [51	194,972,999	59,966,633	135,006,365
FP-041-2019	Equipamiento hospital provincial Francisco Gonzalo, la Romana	1	133	13,848,283	4,468,812	9,379,470
FP-060-2019	Hospital infantil DR. Arturo Grullón, Provincia. Santiago		32	40,661,448	9,736,270	30,925,178
Acuerdo	Reconocimiento de deuda Dr. Alejandro Cabral, Provincia San Juan de la Maguana		199	41,783,133	13,080,929	28,702,204
Acuerdo	Reconocimiento de deuda Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Heded, de la Provincia María Trinidad Sanchez, Nagua.		82	27,336,014	8,287,433	19,048,582
otal			661	389,964,252	113,307,069	276,657,183

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 75 DE 103

PÁGINA 76 DE 103



Anexo 7 2/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Sobrevaloración en pagos de equipos

N.º contrato	Descripción del contrato	Contratista	Cantidad equipos analizados y cubicados	Precio total pagado	Precio total cotizado	Diferencia total pagada
Acuerdo	Reconocimiento de deuda 04 Hospitales y 01 Centro de Diagnóstico (Rosa Duarte)	SUPRA LAB S.R.L/ Sr. Marcelo Guzmán Álvarez/ RNC. 1-30- 67444-2	2	14,671,124	3,904,674	10,766,450
LS-010-2010	Diseño, construcción y equipamiento de dos hospitales especializados: traumatológico y materno infantil ciudad Santiago de los Caballeros Rep. Dom.	Consorcio Sucomex-CCE (Constructor, Consulting and Engineering, C. POR A.) / RNC 1- 30-30624-9	69	63,487,915	25,139,575	38,348,341
LS-176-2012	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del hospital la descubierta en la provincia Independencia, R.D. (para ser ejecutada en el equipamiento del hosp. municipal Pedro Ant. Cespedes del Municipio de Constanza, Provincia La Vega), (orden de cambio no.3).	Garcia Smester Soluciones para la Construcción SRL/ RNC: 1-30- 81483-1	13	15,641,671	4,150,160	11,491,512
LS-245-2012	Equipamiento del hospital provincial general José Melenciano, en Jimnaí, provincia Independencia, R.D.	Ing. Gilberto José Guerrero Victoria	14	5,605,918	1,238,674	4,367,245
LS-246-2012	Equipamiento general y adecuación para el equipamiento del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la Provincia Sánchez Ramirez.	TOOLS & RESOURCE ENTERPRISES - TOREEN, S.R.L. / 1-30-70236-5 / Ing. Efrain	128	106,747,918	35,992,201	70,755,717
LS-247-2012	Equipamiento y construcción bloque quirúrgico Hospital Morillo King en la Provincia de La Vega.	Santiago Báez Fajardo	357	140,483,234	40,694,900	99,788,334
Subtotal			673	395,750,343	111,120,184	235,517,598
Total general				736,602,0034	224,427,253	512,174,781

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020







Anexo 8 1/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Sobrevaloración en pagos de equipos

N.º de	Orden de	N.º de		Precio unitario
contrato	Cambio			unitario
			an) para examenes y curaciones	
	Oc n°1			43,859
LS-246-2012 LS-246-2012 LS-246-2012 LS-246-2012	OC. II. 1		Mesa (Diván) para exámenes y curaciones	15,055
	Oc. n.°2			43,589
				,
	Oc. n.º6		Mesa (Diván) para reposo o invecciones	65,650
		10.10		
	New Contrato Cambio Partida Descripción	62,335		
		6.09		
		7.09		
		8.11	1	40 7710
	Oc. n.°5	19.08	T.,	43,713
		20.06	Mesa (Diván) para exámenes y curaciones	
LS-247-2012		25.09		
54		47.09		65,651
Page 1	Oc. n.°7	3.13		62,335
		4.14		62,335
		2.11	Camilla para examen articulada y espaldar	48,084
	Oc. n. 10			48,084
5277	0 01			0.650
1 0 24/ 2012	Oc. n. 1	1.76	Equipo de nebulización individual	9,652
LS-246-2012	00 = 02	0.05	Nahuliandan kasnitalania	11 622
	Oc. n. 2	10.19	Nebulizador nospitalario	11,623
			The state of the s	4,458
		23.02	Equipo de nebulización individual hospitalario	5,125
				6,646
LS-247-2012		11.01	Equipo de nebulización individual	6,646
				6,646
				16,369
	Oc. n.°12			9,652
			le reconocimiento cuello de ganso	
	Oc. n.º1		Lámpara de reconocimiento cuello de ganso	13,033
LS-246-2012			Lámpara de reconocimiento con quello de ganço	13,033
	Oc. n.°2			16,788
	Oc. n.°6	7.12	Lámpara de examen y curación Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso led	13,953
Liena I have the	Oc. II. 0	10.09	Lampara de reconocimiento con cueno de ganso led	15,933



PÁGINA 77 DE 103



Anexo 8 2/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

N.º de contrato	Orden de cambio	N.º de partida	Descripción	Precio unitario
	La	ámpara de re	conocimiento cuello de ganso	
			Lámpara de reconocimiento cuello de	
S-247-2012 -	Oc. n.°2	1.52	ganso	18,53
1 5 247 2012	Oc. n.°5	21.03	Lámpara do aveman y auración	16,78
L3-247-2012	Oc. n.°6	4.14	Lampara de examen y curación	16,78
81. L	Oc. n.°7	3.11	Lámpara de reconocimiento con cuello de	13,953
	Oc. n.°8	Lámpara de reconocimiento cuello de ganso Lámpara de examen y curación Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Mesa de mayo Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Mesa de mayo Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Mesa metálica tipo mayo Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Mesa metálica tipo mayo Lámpara de examen y curación Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Mesa metálica tipo mayo Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Mesa entálica tipo mayo Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Mesa entálica tipo mayo Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de examen y curación Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de examen y curación Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de reconocimiento Lámpara de reconocimiento con cuello de ganso Lámpara de reconocimiento Lámpara	13,95	
			Mesa de mayo	
		The second secon		
	Oc. n.°1			29,022
				29,02.
LS-246-2012	Oc. n.°2		Mesa metálica tino mayo	
DD 240 2012			West metanea tipo mayo	
	Oc. n.°6			29,02
Oc. n.°6 Oc. n.°6 2.24 Mesa metalica tipo mayo				27,02
Oc. n.°2 2 2 1.06 21.06 30.06 36.13	Oc. n.°2	-	Mesa mayo	32,24
			_	
		28,43		
	Oc. n.°6 4.1 5.19 Oc. n.°2 2 Mesa mayo 21.06 30.06 36.13 1.27 Oc. n.°6 4.29 7.02	20,13		
	Oc. n.º6			29,022
			_	27,02.
			Mesa metálica tino mayo	
LS-247-2012	Oc. n.°7		- Mesa metanea upo mayo	29,023
				27,02.
to I				
			(***)	
š. (Oc. n.°8			29,022
	OV. III U			27,022
		12.05		
	Oc. n.°10		acero inoxidable	30,090
Si	Oc. n.°11	1.08	Mesa de mayo (Hospital Elías Piña)	29,022



PÁGINA 78 DE 103



Anexo 9 1/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

	CONTRATIS	TA: CONSOR	RCIO SUCO	MEX-CC	E (CONSTRUCTOR, CONSULTIN	G AND ENC	GINEERING	, C. POR A.) / RNC	1-30-30624-9		
No.	Descripción de las partidas	Cubicación	<u>Fecha</u>	Orden de cambio	Hospital	Precio unitario	Cantidad cubicada	Precio total pagado (PU+ CI (13%)) en cubicación nº1	Precio total pagado (PU+ CI (13%)) en cubicación n°4	Diferencia entre precios pagados	
1.03	Analizador bioquímico automático	No. 1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	1,168,265	1	1,320,139	0	(14,660	
2.01	Analizador Bioquímico (Hospital Polo Barahona)			No.10	Hospital Luis I. Bogaert, Mao Valverde	1,155,291	1	0	1,305,479	(
6.01	Analizador Bioquímico (De Piso) 3 Kw. (Cesión En Uso)			No.11	Equipos Médicos y no Médicos Área De Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	1,155,291	1	0	1,305,479	(
53.01	Analizador bioquímico automático	No. 4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	1,168,264	1	0	1,320,138	(14,659	
1.06	Analizador bioquímico automático			No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	1,168,264	1	0	1,320,138	(14,659)	
ubtotal										(43,978	
1.05	Analizador de Hematología	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	935,200	1	1,056,776		(3,390)	
2.02	Analizador Hematológico (Hospital Polo Barahona)			No.10	Hospital Luis I. Bogaert, Mao Valverde	1,149,158	1	. 0	1,298,549	(245,163)	
6.03	Analizador Hematológico (Cesión En Uso)				No.11	Equipos Médicos Y No Médicos Área De Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	1,149,158	1	0	1,298,549	(245,163)
55.02	Analizador hematológico cinco partes drew 5d	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotul, Provincia Sánchez Ramírez,	1,348,000	1	0	1,523,240	(469,854)	
1.08	Analizador hematológico	No.4 28/09/2018	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	932,200	1	0	1,053,386	0		

La diferencia se establece entre el precio menor pagado menos el mayor

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 79 DE 103





Anexo 9 2/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

CONTRATO LS-010-2010: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS: TRAUMATOLÓGICO Y MATERNO INFANTIL CIUDAD SANTIAGO DE LOS CABALLEROS REP. DOM.

	CONT	RATISTA: CO	INSORCIO S	UCOMEX-	CCE (CONSTRUCTOR, CONSUL	TING ANI	DENGINEE	RING, C. POR A.			
No.	Descripción de las Partidas	Cubicación	<u>Fecha</u>	Orden de Cambio	<u>Hospital</u>	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º1	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.°3	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.°4	Diferencia entre precios pagados
1.25	Cama camilla para recuperación	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	155,760	2	176,009	0	0	(53,698)
3.08, 19.02 y 20.01	Cama camilla para recuperación			No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	155,760	5	0	0	176,009	(134,244)
1.16	Cama camilla recuperación	No.4	28/09/2018	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	132,000	21	0	0	149,160	0
Subtotal							NUT				(187,942)
1.37	Coche de paro equipado	No.1	5/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	181,650	5	205,265	0	0	(563,068)
1.24	Coche de paro equipado	No.4	28/09/2018	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	81,992	4	0	0	92,651	0
Subtota											(563,068)
1.87	Rayos X Digital DR, estación de trabajo	No.3	19/09/2018	No.9	Equipamiento Hospital Municipal Rosa Duarte, Elías Piña	4,916,66 7	1	0	6,440,833	0	(56,333)
12.03	Equipo de rayos x digital	No.4	28/00/2019	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	8,326,08 0	ī	0	0	9,408,470	(3,023,970)
1.93	Rayos x	No.4	28/09/2018	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	5,650,00 0	1	0	0	6,384,500	0
Subtotal		•									(3,080,304)
110	nois sa actablaca antra al n										

La diferencia se establece entre el precio menor pagado menos el mayor

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 80 DE 103



Anexo 9 3/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación
CONTRATO LS-010-2010: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS: TRAUMATOLÓGICO Y MATERNO INFANTIL CIUDAD SANTIAGO DE LOS CABALLEROS REP. DOM. CONTRACTICAL CONCORCIO SUCOMEY CCE (CONSTRUCTOR CONSULTING AND ENGINEERING C. BOR A.) / DNC 1.30.38624.0

No.	Descripción de las Partidas	Cubicación	<u>Fecha</u>	Orden de Cambio	Hospital	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º1	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º4	<u>Diferencia</u> Pagada (RDS)
11.02	Esterilizador Cilíndrico Eléctrico 35 L			No.11	Equipos Médicos Y No Médicos Área De	882,612	1	0	997,352	0
24.02	Esterilizador Cilíndrico Eléctrico 35 L			NO.11	Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	882,612	1	0	997,352	0
58.14	Esterilizador clínico eléctrico 35 Its	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	1,218,043	1	0	1,376,389	(379,037)
Subtotal										(379,037)
1.73	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de mesa (15 a 25 L)	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	322,376	4	364,285	0	(945,912)
6.11	Esterilizador Con Generador Eléctrico De Vapor De Mesa (15 A 25Lt)			No.11	Equipos Médicos y no Médicos Área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	113,103	1	0	127,807	0
55.01	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de mesa (15n 251)	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	322,376	1	0	364,285	(236,478)
Subtotal										(1,182,390)
1.83	Incubadora de cultivo (20 - 60 °C)	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	123,900	1	140,007	0	(11,847)
58.07	Incubadora de cultivo (20-60 oc)	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	113,416	1	0	128,160	0
Subtotal										(11,847)
1.91	Lámpara quirúrgica de pie rodable	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	234,552	7	265,044	0	0
5.04, 14.16, 15.28 y 21.33	Lámpara Quirúrgica De Pic Rodable	No.4	28/09/2018	No.11	Equipos Médicos y no Médicos Área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	258,007	4	0	291,548	(106,017)
3.05, 9.15 y 22.18	Lâmpara quirúrgica de pie rodable			No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramirez,	234,552	4	0	265,044	0
Subtotal										(106,017)

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 81 DE 103





Anexo 9 4/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

	CONTRATISTA: CONS	ORCIO SUC	OMEX-CCE	(CONSTRI	UCTOR, CONSULTING AND ENGINER	ERING, C. PO	R A.) / RNC	1-30-30624-9		
No.	Descripción de las Partidas	Cubicación	<u>Fecha</u>	Orden de Cambio	<u>Hospital</u>	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º1	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º4	Diferencia Pagada (RDS)
1.93	Lámpara quirúrgica de potencia alta	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	1,387,478	2	1,567,850	0.00	(1,105,548)
15.06	Lámpara quirúrgica de potencia alta	No.4	28/09/2018	No.11	Equipos médicos y no médicos Área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	898,298	1	0	1,015,076	0
Subtotal										(1,105,548)
5.01	Mesa especial para tópico			No.11	Equipos médicos y no médicos Área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	535,915	1	0	605,584	(153,584)
1.64	Mesa especial para tópico	No.4	28/09/2018	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar del Municipio de Las Matas de Farfan,	400,000	1	0	452,000	0
Subtotal										(153,584)
1.118	Mesa metálica rodable para múltiples usos, acero inoxidable	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	49,500	27	55,935.00	0	(233,106)
9.06, 12.01, 21.02 y 22.06	Mesa Rodable De Acero Inoxidable Para Múltiples Usos			No.11	Equipos médicos y no médicos área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	41,860	16	0	47,301	0
3.18, 5.08, 7.02, 8.03, 9.09, 21.11, 22.14, 33.05, 56.02, 62.07, 63.15, 64.03, 66.16 y 73.02	Mesa metálica rodable para múltiples usos, acero inoxidable		200000000	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotul, Provincia Sánchez	41,860	32	0	47,301	0
19.06	Mesa metálica rodable para múltiples usos, acero inoxidable	No.4	28/09/2018		Ramirez,	49,500	2	0	55,935	(17,267)
20.02	Mesa metálica rodable para múltiples usos acero inoxidable					163,200	2	0	184,416	(274,229)
1.7	Mesa metálica rodable para múltiples usos, acero inoxidable	N	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar del Municipio de Las Matas de Farfan,	49,500	8	0	55,935	(69,068)	
Subtotal										(593,670)

La diferencia se establece entre el precio menor pagado menos el mayor

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 82 DE 103





Anexo 9 5/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

CONTRATO LS-010-2010: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS: TRAUMATOLÓGICO Y MATERNO INFANTIL CIUDAD SANTIAGO
DE LOS CABALLEROS REP. DOM.

	CONTRATISTA: CO	NSORCIO SU	COMEX-CCI	E (CONSTR	UCTOR, CONSULTING AND ENGI	NEERING, O	. POR A.)/	RNC 1-30-30624	.9	
No.	Descripción de las Partidas	Cubicación	Fecha	Orden de Cambio	<u>Hospital</u>	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º4	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.°5	Diferencia Pagada (RDS)
15.25 y 21.30	Monitor de funciones vitales de 6 parámetros			No.11	Equipos médicos y no médicos área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	283,732	2	320,617	0	(317,379)
3.02	Monitor de funciones vitales de 06 parámetros	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotul, Provincia Sánchez Ramírez,	143,299	1	161,928	0	0
1.78	Monitor de funciones vitales de 06 parámetros			No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	181,505	1	205,101	0	(43,173)
Subtotal										(360,552)
12.04 y 21.03	Monitor de funciones vitales De 05 Parámetros			No.11	Equipos médicos y no médicos área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	136,877	15	154,671	0	(532,649)
5.01	Monitor de funciones vitales de 05 parámetros	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotul, Provincia Sánchez Ramírez,	155,760	5	176,009	0	(284,240)
1.129	Monitor de funciones vitales de 05 parámetros			No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	105,452	4	119,161	0	0
Subtotal	ALL CONTRACTOR OF THE PARTY OF									(816,889)

Hospital Universitario José María

Cabral Y Báez, Prov. Santiago.

La diferencia se establece entre el precio menor pagado menos el mayor

"Goldway" Modelo G30 Ref. 865258 Monitor de paciente (SpO2, IBP,

CO2) "Goldway" Modelo 030 Ref.

Monitor de paciente (SpO2, IBP)

"Goldway" Modelo 030 Ref. 865258

Monitor de paciente (SpO2)

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

No.5

10/10/2018

No.14

PÁGINA 83 DE 103

169,800.00

320,395.00

195,776.93

11

3

0

222,438.00

419,717.45

256,467.78

(197, 279)

(102,089)

(299,369)



2.03

2.04

2.05

Subtotal



Anexo 9 6/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

	C	ONTRATIST	A: CONSOR	CIO SUCC	MEX-CCE (CONSTRUCTOR, CONSULTING	AND ENGIN	EERING, C.	POR A.) / RNC 1-30-300	624-9	
No.	Descripción de las Partidas	Cubicación	<u>Fecha</u>	Orden de Cambio	<u>Hospital</u>	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º1	Precio Total Pagado (PU+ Cl (13%)) cubicación n.º4	<u>Diferencia</u> <u>Pagada (RDS)</u>
1.149	Refrigeradora de 14 pies cúbicos para laboratorio	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	142,780	3	161,341	0.00	(107,005)
6.04	Refrigeradora para Laboratorio de 14 pies cúbicos			No.11	Equipos médicos y no médicos área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	142,780	1	0	161,341	(35,668)
55.15	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	111,215	1	0	125,673	0
1.141	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos			No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan.	111,907	2	0	126,455	(1,564)
Subtota	ı				Anna anna anna anna anna anna anna anna					(144,238)
67.03	Unidad dental digital completa			No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	756,000	2	0	854,280	(1,132,988)
1.124	Unidad dental digital completa	No.4	28/09/2018	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	254,678	3	0	287,786	0
Subtota	ı									(1,132,988)
3.06	Ventilador volumétrico			No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	1,727,000	1	1,951,510	-1,066,072	(1,066,072)
1.126	Ventilador volumétrico	No.4	28/09/2018	No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	783,574	1	885,438	0	0
Subtota	1									(1,066,072)
15.12	Ventilador mecánico de transporte	No.4	28/09/2018	No.11	Equipos Médicos y no Médicos Área de	338,789	1	382,831	(37,019)	(37,019)
21.21	Ventilador mecânico de transporte	10.4	26/09/2018	NO.11	Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	306,029	2	345,813	0	0
Subtota	1		0.00							37,019)

La diferencia se establece entre el precio menor pagado menos el mayor

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 84 DE 103





Anexo 9 7/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

20//10/10 13/010					OSPITALES ESPECIALIZADOS: TRAI CABALLEROS REP, DOM.					LUB
	CONTRATISTA: CO	NSORCIO S	UCOMEX-C	CE (CON	STRUCTOR, CONSULTING AND ENGI	NEERING,	C. POR A.)	/ RNC 1-30-30624-9		
<u>No.</u>	Descripción de las Partidas	Cubicación	<u>Fecha</u>	Orden de Cambio	<u>Hospital</u>	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.º1	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%)) cubicación n.°4	Diferencia Pagada (RD\$)
1.193	Video artroscopia	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	2,583,000	1	2,918,790	0	- (
31.01	Video artroscópico	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	4,079,273	1	0	4,609,578	(1,690,788
Subtotal										(1,690,788
1.194	Vitrina acero inoxidable para instrumental o material estéril 0.68x0.45 cm	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	137,650	11	155,545	0	(
3.16, 4.01, 5.20, 8.01, 14.11, 20.01 y 27.15	Vitrina Accra Inoxidable Para Material Estéril 0.68X0.45X1.70M		20.00.2010	No.11	Equipos Médicos Y No Médicos Área De Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	161,671	9	0	182,689	(244,298
2.04, 4.05, 6.02, 10.02, 22.14, 23.08, 29.06, 35.08, 62.08, 63.10 y 64.04	Vitrina acero inoxidable para material estéril 0.68x0.45x1.70in	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,	137,650	16	0	155,545	(
Subtotal										(244,298
1.195	Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o material estéril 1.04x0.45x1.70m	No.1	25/06/2018	No.3	Hospital Ricardo Limardo, Provincia Puerto Plata	143,960	5	162,675	-7,130.30	(35,652
14.11, 15.18 y 21.26	Vitrina Metálica Para Instrumentos o Material Estéril			No.11	Equipos médicos y no médicos Área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa	161,671	3	0	182,689	(81,433
3.19 y 30.18	Vitrina metálica para instrumentos o material estéril 1.04x0,45x1,70m	No.4	28/09/2018	No.12	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepción, Cotui, Provincia Sánchez Ramírez,	137,650	3	0	155,545	(
1.14	Vitrina metálica para instrumental o material estéril 1.04x0.45x1.70M			No.13	Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar Del Municipio De Las Matas De Farfan,	137,650	19	0	155,545	(
Subtotal		-				4			7 12 11	(117,084

La diferencia se establece entre el precio menor pagado menos el mayor

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 85 DE 103





Anexo 9 8/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

Contrato FP-033-2018: Equipamiento de los siguientes centros de salud en la Provincia Duarte: 1- Hospital Municipal Dra. Etanahilda Brito, Las Guaranas, 2- Hospital Municipal de Castillo, 3- Hospital Dr. Federación Lavandier, San Francisco, 4- Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, 5- Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achecar, Pimentel, 6- Hospital Municipal Dr. Mario Fernández Mena, Cenovi, 7- Hospital Municipal Alicia De Lijendre, Villa Rivas, 8- Hospital Municipal De Arenoso, Varios Centros, Provincia Duarte, (911)

CONTR	ATISTA: DOMEDICAL SUPPLY, SRL/Sr. José Dolores Santana (CUBICACIO	ÓN NO.1 D/F 27/03/2019		
<u>No</u>	Descripción de las Partidas	Hospital	Precio unitario (RD\$)	Cantidad cubicada	Precio total pagado (PU+ CI (31%))	Diferencia total pagada (RDS)
1.09		Hospital Municipal Etanahilda Brito, Las Guaranas				
3.09		Hospital Federico Lavandier	1			
6.08	Electrocardiógrafo le300	Hospital Municipal Dr. Fernández Mena	85,469	5	111,965	(318,640)
7.12	Electrocardiografo 1e300	Hospital Municipal Alicia Legendre				
8.12		Hospital Municipal De Arenoso				
4.06		Hospital Regional San Vicente De Paul	36,822	1	48,237	(
Subtota						(318,640)
	Contrato Fp-025-2018, Equipamiento Médicos y Mobiliarios del Ho	ospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D con	tratista: Domedical	Supply, SRL/	Sr. José Dolores Santan	a Carmona
Cubicac	ión No.1 D/F 27/03/2019					
8	Quirófano					
8.01	Carro De Paro Para Intubación Difícil	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D.	181,650	4	237,962	(
8	Quirófano de Cirugía Mayor y Cesárea					
8.02	Coche Para Intubación Dificil	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D.	267,510	2	350,438	(224,953)
Subtota					-	(224,953
50.02	Dispensador De Bebidas Frías De 02 Tolvas de 410X430X650Mm	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D.	22,500	1	29,475	(
50.02 84	Dispensador De Bebidas Frías De 02 Tolvas de 410X430X650Mm Comedor (Área de Lavandería)	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D.	22,500	1	29,475	C
		Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D. Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D.	22,500	2	29,475	0
84	Comedor (Área de Lavandería)			2		0
84 84.02	Comedor (Área de Lavandería) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolbas de 410X430X650Mm			2		0
84 84.02 39	Comedor (Área de Lavandería) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolbas de 410X430X650Mm Descanso Médico Emergencia(Emergencia)	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D	22,500	2	29,475	0
84 84.02 39 39.02	Comedor (Área de Lavandería) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolbas de 410X430X650Mm Descanso Médico Emergencia(Emergencia) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolvas de 410X430X650Mm	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D	22,500	1 1	29,475	0
84 84.02 39 39.02 40	Comedor (Área de Lavandería) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolbas de 410X430X650Mm Descanso Médico Emergencia(Emergencia) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolvas de 410X430X650Mm Descanso Enfermeras (Emergencia)	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D	22,500 22,500	1 1	29,475	0
84 84.02 39 39.02 40 40.02	Comedor (Área de Lavandería) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolbas de 410X430X650Mm Descanso Médico Emergencia(Emergencia) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolvas de 410X430X650Mm Descanso Enfermeras (Emergencia) Dispensadora De Bebidas Frías De 02 Tolvas de 410X430X650Mm	Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D Hospital Toribio Bencósme, Provincia Espaillat, R.D	22,500 22,500	1 1 1	29,475	0

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L..
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 86 DE 103





Anexo 9 9/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

	CONTRATO FP-025-2018, EQUIPAMIENTO MÉDICO	OS Y MOBILIARIOS DEL HO	SPITAL TORIBIO BE	, dentro de la cubicación NCÓSME, PROVINCIA ESPAILLAT, R	.D CONTRAȚISTA:
CURIC	ACIÓN NO.1 D/F 27/03/2019	DMEDICAL SUPPLY, SRL/Sr	: José Dolores Santana (Armona	
No.	Descripción de las Partidas	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ C1 (13%))	Diferencia Pagada (RDS)
88	Encargado Almacén de Mantenimiento			,	
88.07	Dispensador de agua fría y caliente	32,130	1	42,090	(12,615)
20	Salón de Reuniones				,,,
20,05	Dispensador de agua fria y caliente	32,130	1	42,090	(12,615)
73	Encargado Estadística (Estadística)	· · ·			` : /
73,07	Dispensador de agua fría y caliente	32,130	1	42,090	(12,615)
89	Mantenimiento (Área de lavanderfa)			<u> </u>	
-89.07	Dispensador de agua fría y caliente	32,130	1	42,090	(12,615)
3	Sala de Espera (Unidad de Cuidados Intensivos)			· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
3.02	Dispensador de agua fría y caliente	32,130	1	42,090	(12,615)
3	Salón de Conferencia	<u> </u>		<u> </u>	1
3.01	Dispensador de agua fría y caliente	32,130	2	42,090	(25,231)
8	Quirófano			<u> </u>	
8.07	Máquina de anestesia 2 gases con monitoreo avanzado	1,780,000	4	2,331,800	0
8	Quirófano de Cirugía Mayor y Cesárea	<u>, </u>		···	
8.08	Máquina de anestesia 2 gases con monitoreo avanzado	1,817,640	2	2,381,108	(98,617)
44	Sala de yeso (Emergencia)			4.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
44.06	Mesa diván para reposo inyecciones	28,980	ţ	37,964	0
36	Sala de Cura(Emergencia)				
36,05	Mesa diván para reposo inyecciones	65,500	i	85,805	(47,841)
42	Estación de Enfermería de Emergencia			·	
42.05	'Resucitador adulto	7,370.78	3.00	9,655.72	0
42	Estación de Enfermería de Emergencia				
42.06	Resucitador pediátrico	7,371	3	9,656	0
7	Sala de Parto				
7.06	Resucitador manual adulto	7,670	. 2	10,048	. (784)
	Subtotal				(235,548)

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 87 DE 103





Anexo 9 10/10

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Variación de precios en partidas con los mismos equipos, dentro de la cubicación

	CONTRATO FP-025-2018, EQUIPAMIENTO MÉDICOS Y DOME		PITAL TORIBIO BENCÓ	SME, PROVINCIA ESPAILLAT, R	.D CONTRATISTA:
CUBIC	ACIÓN NO.1 D/F 27/03/2019		ose Dolores Santain Carn		
No.	Descripción de las Partidas	Precio Unitario (RDS)	Cantidad Cubicada	Precio Total Pagado (PU+ CI (13%))	Diferencia Pagada (RD\$)
7	Sala de Parto			***************************************	
7.07	Resucitador manual neonatal	7,670	2	10.048	(784
9	Atención al Recién Nacido				A
9.05	Resucitador manual neonatal	7,670.00	2	10,048	(784
11	Generales de Maternidad			13,010	(10)
11.03	Señal de piso mojado	3,625.00	4	4,749	
86	Oficina de Cocina			11.12	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
86.05	Señal de suelo mojado	3,625	2	4,749	
43	Generalidades de Emergencias			41.12	
43.04	Señal de piso mojado	3,850	11	5,044	(295
79	Instrumental y Agregados de Consultorios Ginecológicos	2,000		5,011	(273
79.05	Set de instrumental de cura	7,518	3	9.849	(
36	Sala de Cura(Emergencia)			3,0.12	
36.01	Set de instrumental de cura	27,080	6	35,475	(153,757
7	Generales de Quirófano				(1-1)-1
7.02	Silla de ruedas	3,095	1	4,055	(
11	Generales de Maternidad				
11.05	Silla de ruedas	14,698	2	19,254.38	(30,399
43	Generalidades de Emergencias				
43.01	Silla de ruedas	14,698	2	19,254	(30,399
	Silla metálica apilable	3,095	111	4,055	(
	Silla metálica apilable	5,345	32	7,002	(94,309)
	Mesa metálica rodable para múltiples usos	28,980	22	37,964	
	Mesa metálica rodable para múltiples usos	41,860	25	54,836	(421,810
	Subtotal				(732,537)
	Total				(15,793,889)

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 88 DE 103



Anexo 10 1/4

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Equipos con cambio de precio unitario entre una cubicación y otra

	Contratista / RNC		Fee	cha & monto del o	contrato		
	S & RESOURCE ENTERPRISES - T RNC 130-70236-5	OREEN,	22/06/2012	RD\$658	,398,734	MODIFI	CACIÓN
	Descripción de las Partidas	Cantidad cubicada	Unidad	Precio unitario cubicación n.º1 (28-02-2017)	Valor cubicación n.º1 (28-02-2017)	Precio unitario cubicado n.º 4 (04-04-2017)	Valor cubicación n.º 4 (04-04-2017)
	iciones 1, 4, 5 previo, 6 previo y 7 prev	io (Orden d	e cambio n.º1	(0 = n.° 1)	1.00		
_	amiento						
2	Equipos médicos II						
2.01	Analizador de hematología XP-300 Sysmex: Cat. AR408878	0.98	UD	744,000	729,120	932,200	913,556
2.02	Archivo para escritorio	0.98	UD	5,725	5,610	6,755	6,620
2	Archivo de 4 gavetas metal tipo legal	1.96	UD	19,584	38,385	23,109	45,294
2.04	Balanza de pie con tallimetro	0.98	UD	9,600	9,408	11,328	11,101
2.05	Bancas de 3 asientos	11.76	UD	18,615	218,912	21,966	258,317
2	Banquito de pies en metal 14 x 101 /4 x 81/4"	8.82	UD	2,625	23,153	3,098	27,320
2.07	Bomba de infusión universal	4.9	UD	86,240	422,576	101,763	498,640
2.08	Camilla de transporte para pediatria ST2000	6.86	UD	259,440	1,779,758	306,139	2,100,115
2.09	Camilla de examen espaldar 2 gavetas	4.9	UD	12,921	63,313	62,363	305,579
2.1	Camilla de examen espaldar reforzadas para yeso	1.96	UD	14,632	28,679	79,296	155,420
2.11	Camilla de examen articulada y espaldar	1.96	UD	12,036	23,591	48,084	94,244
2.12	Camilla para examen ginecológico (con estribos)	1.96	UD	29,441	57,704	74,535	146,088
2.13	Camilla para examen	3.92	UD	12,036	47,181	48,084	188,489
2.14	Camilla transporte pacientes ST2000 advanced	11.76	UD	259,440	3,051,014	306,139	3,600,197
2.15	Carro paro cardíaco	0.98	UD	16,225	15,901	580,362	568,755
2	Carro por historias clínicas	1.96	UD	5,131	10,056	102,459	200,819
2.17	Centrifuga serofuge clinicas	0.98	UD	1,161,000	1,137,780	1,369,980	1,342,580
2.18	Computadoras (CPU, Monitor plano, Mouse, teclado)	9.8	UD	69,036	676,553	81,462	798,332
2.19	Cristal emplomado 14 x 14 con marco metálico para cuarto Rx.	0.98	UD	870,000	852,600	1,026,600	1,006,068
2.2	Desfibrilador cardíaco mindray beneheart DI. AED	1.96	UD	85,574	167,724	322,423	631,949
2	Doppler fetal, marcas advanced	2.94	UD	13,644	40,113	14,981	44,045
Subtota				,0.1.1	9,399,131	7.1,701	12,943,528



Anexo 10 2/4

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Equipos con cambio de precio unitario entre una cubicación y otra

		KING I		INCIA DE LA V			
	Contratista / RNC		Fe	cha & monto del o	contrato		
	S & RESOURCE ENTERPRISES - T RNC 130-70236-5	OREEN,	22/06/2012	RDS658	,398,734	MODIFI	CACIÓN
	Descripción de las Partidas	Cantidad cubicada	Unidad	Precio unitario cubicación n.º1 (28-02-2017)	Valor cubicación n.º1 (28-02-2017)	Precio unitario cubicado n.º 4 (04-04-2017)	Valor cubicación n.º 4 (04-04-2017)
Cubica	aciones 1, 4, 5 previo, 6 previo y 7 prev	io (Orden de	e cambio n.º1	0 = n.° 1)			
	miento						
2	Equipos médicos II						
2.22	Electrocardiógrafos de 3 canales	2.94	UD	73,676	216,608	110,111	323,72
2.23	Escritorio para enfermería	0.98	UD	12,266	12,020	14,473	14,184
2.24	Escritorio metálico 2 cajones 100 x 60	0.98	UD	12,319	12,073	14,536	14,24
2.25	Escritorio metálico modular 28 x 60 T/color haya	5.88	UD	20,400	119,952	24,072	141,543
2.26	Esfigmomanómetro de pared- Riester	24.5	UD	19,350	474,075	22,833	559,409
2	Esparadrapo de Panel caja 6/1	490	UD	420	205,800	496	242,84
2	Esparadrapo de seda caja 6/1	490	UD	490	240,100	578	283,31
2	Espectrómetro para análisis de química clínica	0.98	UD	401,100	393,078	473,298	463,83
2.3	Estetoscopio de doble campana adulto, jersymed	4.9	UD	815	3,993	2,696	13,21
2.31	Estetoscopio de doble campana pediátrico, jersymed de luz	0.98	UD	3,300	3,234	3,894	3,810
2.32	Impresora para tomógrafo	0.98	UD	966,000	946,680	1,139,880	1,117,08
2.33	Impresora para computadoras	9.8	UD	9,979	97,794	11,775	115,39
2.34	Incubadora bacteriológica para Microbiología	0.98	UD	280,500	274,890	330,990	324,37
2.35	Lámpara cialítica de cirugía marca Advanced 700/500	2.94	UD	1,200,650	3,529,911	988,127	2,905,09
2.36	Lámpara de cirugía 700/700	0.98	UD	1,091,500	1,069,670	988,127	968,36
2.37	Lámpara de pie rodable con batería	2.94	UD	51,846	152,428	399,805	1,175,426
2.38	Mesa de cirugía marca advanced eléctrica con elevador de riñón mod. 0T500	1.96		1,321,000	2,589,160	1,558,780	3,055,209
2.39	Mesa de Mayo - con porta bandeja en acero inoxidable	1.96		24,373	47,771	30,090	58,970
2,40	Mesa rodable de acero inoxidable múltiples usos	4.9		46,320	226,968	54,658	267,822
2.41	Monitores de signos vitales draguer	3.92		125,523	492,048	264,792	1,037,98:
2.42	Nebulizador adulto	13.72		3,507	48.112	16,369	224,58
2	Negatoscopio de un cuerpo	7.84		6,729	52,754	18,776	147,20
2	Oxímetro de pulsos pediátrico	1.96		19,101	37,438	21,665	42,46.
2.45	Pie de sueros	3.92		4,350	17,052	5,133	20,12
2.46	Printer UP-X898MD (100-240V) para sonògrafo marca sony hibrido	0.98	UD	88,320	86,554	104,218	102,13
2.47	Pulsioxímetro de mesa	1.96	UD	34,382	67,389	48,144	94,362
	al			0 1,002	11,417,552	10,111	13,716,72

PÁGINA 90 DE 103

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



Anexo 10 3/4

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Equipos con cambio de precio unitario entre una cubicación y otra

	QUIPAMIENTO GENERAL Y ADECU			INCIA DE LA V			
	Contratista / RNC		Fe	cha & monto del	contrato		
	DLS & RESOURCE ENTERPRISES - T L. RNC 130-70236-5	OREEN,	22/06/2012	RD\$658	3,398,734	MODIFI	CACIÓN
	Descripción de las Partidas	Cantidad cubicada	Unidad	Precio unitario cubicación n.º1 (28-02-2017)	Valor cubicación n.º1 (28-02-2017)	Precio unitario cubicado n.º 4 (04-04-2017)	Valor cubicación n.º 4 (04-04-2017)
	caciones 1, 4, 5 previo, 6 previo y 7 prev	io (Orden d	e cambio n.º	0 = n.° 1)			
Equi	pamiento						
2	Equipos médicos II						
2.48	Regulador p/oxigeno 15 LPM, (para tanque)	24.5	UD	18,600	455,700	21,948	537,726
2	Rollo de papel pulpa 21" x 125 ydas para camilla	3,454.50	UD	482	1,663,342	568	1,962,743
2	Sensor reusable pediátrica (DB9)	1.96	UD	9,824	19,254	9,808	19,224
2.51	Set de cirugía menor compuesta por (1) de cada uno de los siguientes: mango de bisturí #4/mango de bisturí #3/tijera de mayo de 5/2" cm/tijera listtauer alemana/pinza de disección sin dientes 5 1/2/pinza de disección con dientes de 5 1/2" / pinza flemostálica crile recta 5.5"/pinza hemostática crile cruva 5.5"/porta aguja de mayo de 5.5"/sondla acanalada 5 1/2"/sonda estille/bandeja con tapa.	2.94	UD	17,464	51,344	100,359	295,055
2.52	Set de curva compuesta por (I) de cada uno de los siguientes: Tineria de mayo de 5 3/4" recta 15 cm/ Tijera Lister de 5 1/2" /pinza de disección sin dientes 5 1/2"/pinza de disección con diente de 5 1/2"/pinza hemostálica halsted (Mosquito) / bandeja con tapa	16.66	UD	15,281	254,581	46,339	772,001
2.53	Set laringoscopio adulto fibra óptica	1.96	UD	43,550	85,358	51,389	100,722
2.54	Set para retirar puntos compuesta por lo siguiente: tijera de Mayo de 5 1/2" recta/ tijera de Listar de 5 1/2/ pinza de disección sin dientes 5 1/2" / pinza de disección con diente de 5 1/2" / bandeja con tapa	0.98	UD	15,281	14,975	12,036	11,795
3	Set ORL (Oftalmoscopio-otoscopio- murah Riester	19.6	UD	92,400	1,811,040	109,032	2,137,027
2.56	Set ORL estuche	0.98	UD	33,000	32,340	38,940	38,161
2.57	Silla para nebulizar	24.5	UD	9,919	243,028	11,705	286,773
2.58	Silla para toma de muestras	0.98	UD	23,355	22,888	27,559	27,008
3	Sillas apilables	7.84	UD	2,933	22,991	3,460	27,129
2.6	Silla de ruedas	14.7	UD	14,038	206,359	16,565	243,503
2.61	Silla Ejecutiva con espaldar alto ruedas y alt. ajustable	0.98	UD	18,337	17,970	21,637	21,204
Subto	otal				4,901,169		6,480,073

PÁGINA 91 DE 103



Anexo 10 4/4

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Equipos con cambio de precio unitario entre una cubicación y otra

EQUIPAMIENTO GENERAL Y ADECUACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL BLOQUE QUIRÚRGICO HOSPITAL MORILLO KING EN LA PROVINCIA DE LA VEGA.

	Contratista / RNC	La , La		IA DE LA VEGA cha & monto del o			
	LS & RESOURCE ENTERPRISES - TOR RNC 130-70236-5	EEN,	22/06/2012	RDS658	,398,734	MODIFI	CACIÓN
	Descripción de las Partidas	Cantidad cubicada	Unidad	Precio unitario cubicación n.º1 (28-02-2017)	Valor cubicación n.º1 (28-02-2017)	Precio unitario cubicado n.º 4 (04-04-2017)	Valor cubicación n.º 4 (04-04-2017)
Cubi	caciones 1, 4, 5 previo, 6 previo y 7 previo (Orden de ca	mbio n.º10 =	n.º 1)			
Equi	pamiento						
2	Equipos médicos II						
2.62	Sillas giratorias rodables	2,94	UD	14,089	41,421	16,625	48,877
2.63	Sillas giratorias	6.86	UD	12,150	83,349	14,337	98,352
3	Sillas metálicas giratorias asiento alto	1.96	UD	18,143	35,561	21,409	41,962
2.65	Sillas para counter	7.84	UD	17,354	136,053	20,477	160,542
2.66	Sillas para visitas	11.76	UD	3,823	44,959	4,511	53,051
2.67	Sistema radiológico Digital Jumong U. Brazo en U (RX)	0.98	UD	4,911,750	4,813,515	6,980,880	6,841,262
3	Sistema radiológico portátil, carrito y caja de transporte	0.98	UD	1,146,075	1,123,154	842,520	825,670
2.69	Sonógrafo mindray, DC7	0.98	UD	4,533,156	4,442,493	5,349,124	5,242,142
2.7	Succionador shoho 110VAC 60 Hz	5.88	UD	130,271	765,991	176,410	1,037,291
3	Taburetes metálicos asiento giratorio con ruedas	2.94	UD	18,143	53,341	21,409	62,943
2.72	Taburetes metálicos asiento oratorio, patas fijas	1.96	UD	18,143	35,561	21,409	41,962
2.73	Taburetes con rueda	1.96	UD	18,143	35,561	21,409	41,962
3	Tramería metálica	1.96	UD	11,552	22,641	13,631	26,716
2.75	UPS 15000 V para sonógrafo	0.98	UD	35,285	34,579	66,163	64,839
2.76	UPS APC SMART - SURTA 3000XI, para uso Rx	0.98	UD	51,000	49,980	342,200	335,356
2.77	Ventilador adulto-pediátrico SHANGILA 590, (Incluye compresor de aire)	0.98	UD	873,200	855,736	2,079,160	2,037,577
2.78	Ventilador para transporte	1.96	UD	873,200	1,711,472	584,596	1,145,807
2.79	Vitrina metálica, con dos puertas, 56 x 30 x 15	8.82	UD	20,550	181,248	34,692	305,983
2.8	Zafacón industrial con ruedas 240 litros	0.98	UD	11,552	11,320	13,631	13,358
3	Impresora marca codonis para equipo Rx	0.98	UD	0	0	571,804	560,368
3 y	Instalación equipos	0.98	UD	410,161	401,958	263,092	257,830
Subt	otal				14,879,893		19,243,850
Gast	os generales						
Supe	rvisión e inspección de obras			5.00%	2,029,887	5.00%	2,619,209
Estu	dios y Diseño			5.00%	2,029,887	5.00%	2,619,209
	icidad			3.00%	1,217,932	3.00%	1,571,525
Total	de gastos generales			13.00%	5,277,706	13.00%	6,809,943
	general orden de cambio n.º10, n.º1			×.	45,875,451		59,194,116
Incre	mento en precio						13,318,665

204

PÁGINA 92 DE 103

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



Anexo 11 1/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)
Adquisiciones de bienes formalizado mediante presupuesto de obras

Contrato	Contratista	RNC	Centro Hospitalarios	Monto contratado	Supervisión de obra 5%	Estudio y Diseño 5%	Publicidad
			Equipamiento Hospital Provincial Dr. Ricardo Limardo, Puerto Plata, R.D.				
			Equipamiento Hospital Rosa Duarte, Prov. Elías Piña				
			Equipamiento Hospital Luis L. Bogaert, Prov. Valverde, Hospital Municipal de Polo Prov. Barahona R.D.				
LS-010-2010	Consorcio	130-30624-9	Equipamiento Médicos y no Médicos Área de Emergencia Hospital Dr. Antonio Musa, Provincia San Predo de Macoris	702 144 260	25 107 212	25 107 212	21 064 226
1.3-010-2010	Sucomex-CCE	130-30024-9	Equipamiento Hospital Inmaculada Concepcion, Cotui, Provincia Sanchez Ramirez	702,144,260	35,107,213	35,107,213	21,064,328
			Equipamiento Hospital Municipal Dr. Federico Armando Yábar, Municipio Matas de Farfán San Juan De La Maguana				
			Equipamiento Hospital Jose María Cabral y Báez. Provincia Santiago y Cemadoja(Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa				
			Hospital Municipal Etanahilda Brito				
	1		Hospital Municipal de Castillo	1			
			Hospital Federico Lavandier	1 1			
FP-33-2018	1	1	Hospital Regional San Vicente De Paul	44.260.422	1 672 000	1 672 000	1 002 700
11-33-2016	1		Hospital Municipal Felipe F. Achecar	44,260,432	1,672,999	1,672,999	1,003,799
			Hospital Municipal Dr. Fernández Mena				
	Domedical	130-92833-9	Hospital Municipal Alicia Legendre]			
	Supply SRL	130-92633-9	Hospital Municipal De Arenoso				
FP-025-2018			Toribio Bencosme	328,179,667	12,525,941	12,525,941	7,515,565
FP-035-2019			Cristo de los Milagros	12,194,611	465,415	465,415	279,249
FP-037-2019			Francisco Gonzalvo	97,963,853	3,679,752	3,679,752	2,707,851
FP-039-2019			Varios Hospitales	325,733,947	12,432,593	12,432,593	7,459,556
FP-041-2019			Dr. José Cabral y Báez	400,668,982	11,228,282	11,228,282	6,736,969
FP-060-2019			Dr. Arturo Grullón	387,464,351	5,714,655	5,714,655	3,428,793
ubtotal				2,298,610,103	82,826,851	82,826,851	50,196,111

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 93 DE 103



Anexo 11 2/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Adquisiciones de bienes formalizado mediante presupuesto de obras

Contrato	Contratista	RNC	Centro Hospitalarios	Monto contratado	Supervisión e inspección de obra 5%	Estudio y Diseño 5%	Publicidad 3%
LS-176-2012	Garcia Smester Soluciones para la Construcción	130-814483-1	Hospital la Descubierta en la Provincia Independencia, Rep. Dom.	44,431,619	2,221,581	2,221,581	1,332,949
LS-245-2012	José Gilberto Guerrero Victoria	001-0146029-3	Hospital Provincial Jose Melenciano, en la Provincia Jimaní, Rep. Dom.	16,040,045	802,002	802,002	481,201
			Área de Emergencia del Hospitales Dr. Morillo King Provincia La Vega, R.D.				
LS-246-1-2012			Área de Emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme Provincia Espaillat, R.D.	167 279 607	8 2 (2 0 2 0	P 2/2 020	5.010.250
LS-246-1-2012	Tools & Resources Enterprisesn (TOREEN)	1-30-70236-5	Equipos Varios Centros de Diagnósticos Atención Primaria CDAP	167,278,603	8,363,930	8,363,930	5,018,358
			Equipamiento del Hospital Municipal de Constanza, Provincia La Vega, R.D.				
LS-247-1-2012			Equipamiento para Hospital Jamao del Norte, Provincia Espaillat, R.D.	12,348,260	3,294,348	3,294,348	1,976,609
Acuerdo Cabral			Acuerdo de Reconocimiento de Deuda por Equipamiento Médico y Mobiliario del Hospital Regional Dr. Alejandro Cabral, Prov. San Juan De La Maguana, R.D.	297,913,842	13,182,029	13,182,029	7,909,217
Acuerdo Yapour	Domedical Supply, S.R.L.	130-92833-9	Acuerdo para Reconocimiento de Deuda por Equipamiento Médico y Mobiliario del Hospital Provincial Dr. Antonio Yapour Hered, de La Provincia María Trinidad Sanchez, Nagua, R.D.	131,895,116	5,835,979	5,835,979	3,501,587
Subtotal				669,907,485	33,699,869	33,699,869	20,219,921
Total				2,968,517,588	116,526,720	116,526,720	70,416,032
Total de superv	isión + estudio + publicidad						303,469,472

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 94 DE 103



Anexo 12 1/3

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Pagos carentes de documentación soporte

Contrato	Contratista	Monto contratado	Fecha	N.° libramiento	Beneficiario	Monto	Carece de:
			10/07/2018	1344		215,701,147	Factura con comprobante fiscal, conduce a nombre de General Medical Solutions SRL sin sello, certificación de DGII y TSS de fecha posterior al pago, certificación de fondo, registro de proveedor del estado.
						1,482,580	
	Consorcio		03/12/2018	2592		63,459,523	certificación de fondo, registro de proveedor del estado, acta de recepción de equipo, certificación de buen funcionamiento.
LS-010-2010	Sucomov-CCE	2,410,463,735	10/12/2018	2695	Domedical Supply SRL	9,753,823	Factura con comprobante fiscal, conduce, certificación de DGII muestra contribuyente No está al día y es de fecha posterior al pago, certificación de TSS del 13/12/2018 posterior al pago, certificación de fondo, registro de proveedor del estado, acta de recepción de equipo y certificación de buen funcionamiento.
						90,246,177	Factura con comprobante fiscal, conduce, certificación de DGH y TSS,
			15/03/2019	595		65,000,000	certificación de fondo, registro de proveedor del estado, acta de
			13/06/2019	1645		33,271,245	recepción de equipo y certificación de buen funcionamiento.
Subtotal	Verdal a Committee Committee Committee					478,914,496	No. at 1884
FP-33-2018	Domedical Supply SRL RNC 130-92833-9	44,260,432	17/07/2020	1994	Domedical Supply SRL	43,832,570	Certificación de impuesto DGII y TSS, certificación de fondo, conduces corresponde a fecha posterior a la cubicación, además en el libramiento no se observa retención de impuestos de supervisión, diseño y publicidad, acta de recepción de equipo y certificación de buen funcionamiento.
Subtotal						43,832,570	
	Domedical		13/01/2020	3604		300,000,000	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, certificación de la DGII, acta de recepción de equipo y certificación de buen funcionamiento.
FP-025-2018	Supply SRL RNC 130-92833-9	328,179,667	25/06/2020	1392	Domedical Supply SRL	28,179,667	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, certificación de la DGII y TSS, acta de recepción de equipo y certificación de buen funcionamiento, certificación de fondo y registro de la Contraloría General de la República
Subtotal						328,179,667	

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 95 DE 103



Anexo 12 2/3

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Pagos carentes de documentación soporte

Contrato	Contratista	Monto contratado	Fecha	N.º libramiento	Beneficiario	Monto	Carece de:
FP-035-2019	Domedical Supply SRL RNC 130- 92833-9	12,194,611	17/07/2020	1982	Domedical Supply SRL	12,193,877	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, certificación de la DGII y TSS, certificación de fondo y registro de la Contraloría General de la República, sin acta de recepción de equipo ni certificación de buen funcionamiento.
Subtotal						12,193,877	
FP-037-2019	Domedical Supply SRL RNC 130- 92833-9	97,963,853	17/07/2020	1983	Domedical Supply SRL	96,409,512	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, certificación de la DGII y TSS, acta de recepción de equipo, certificación de apropiación presupuestaria y cuota de disponibilidad a comprometer y registro de la Contraloría General de la República.
Subtotal						96,409,512	
	Domedical Supply		17/07/2020	1993		181,874,975	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, certificación de
FP-039-2019	SRL RNC 130- 92833-9	325,733,947	20/07/2020	2034	Domedical Supply SRL	143,858,971	la DGII y TSS, acta de recepción de equipo, certificación de apropiación presupuestaria y cuota de disponibilidad a comprometer.
Subtotal						325,733,947	
FP-041-2019	Domedical Supply SRL RNC 130- 92833-9	400,668,982	17/07/2020	1996	Domedical Supply SRL	294,180,981	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, certificación de la DGII y TSS, certificación de apropiación presupuestaria y cuota de disponibilidad a comprometer, registro de la Contraloría General de la República, sin acta de recepción de equipo.
Subtotal						294,180,981	
FP-060-2019	Domedical Supply SRL RNC 130- 92833-9	387,464,351	17/07/2020	1984	Domedical Supply SRL	149,723,961	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, certificación de la DGII y TSS, acta de recepción de equipo, certificación de apropiación presupuestaria y cuota de disponibilidad a comprometer y registro de la Contraloría General de la República.
Subtotal						149,723,961	

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.
PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 96 DE 103



Anexo 12 3/3

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Pagos carentes de documentación soporte

Contrato	Contratista	Monto contratado	Fecha	N.° libramiento	Beneficiario	Monto	Carece de:
LS-176-2012	Garcia Smester Soluciones para la Construcción, SRL RNC 130-814483-1	247,049,627	03/12/2018	2593	Domedical Supply, SRL	50,000,000	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, constancia del acta de recepción de los bienes recibidos, factura con valor fiscal y conduce.
Subtotal			-		***************************************	50,000,000	
LS-245-2012	José Alberto Guerrero Victoria RNC 001- 0146029-3	167,435,671	03/12/2018	2594	Domedical Supply, SRL	17,000,000	Certificación del buen funcionamiento de los equipos, constancia del acta de recepción de los bienes recibidos, factura con valor fiscal y conduce.
Subtotal						17,000,000	
	Tools & Resources	257,428,085	23/01/2018	3632		115,000,000	Certificación del buen funcionamiento de los equipos,
LS-246-1-2012	Enterprisesn Toreen RNC		06/07/2018	1336	Domedical Supply, SRL	32,359,057	constancia del acta de recepción de los bienes recibidos,
	130-70236-5		11/04/2019	457		38,844,568	factura con valor fiscal.
Subtotal						186,203,625	
LS-247-1-2012	Tools & Resources Enterprisesn (TOREEN) RNC 130-70236-5	658,398,734	31/10/2017	2668	Domedical Supply, SRL	105,683,216	Certificación de apropiación presupuestaria, certificación de disponibilidad de cuota a comprometer, certificación de buen funcionamiento, constancia de acta de recepción y factura con valor fiscal.
			06/07/2018	1332		44,621,149	
Subtotal						150,304,365	
Total						2,132,677,001	

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 97 DE 103



Anexo 13

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

ITBIS no transparentado

	Contrato				Cubicación					Libramiento												
Contrato	Contratista	Monto contratado	N.º Cubicación	Fecha de cubicación	N.° orden de cambio	Total	ITBIS 18%	N.º libramiento	Fecha	Beneficiario	Valor	ITBIS (DGII)										
			#3	25/06/2018	#4	208,871,298	0	1344	10/07/2018	Domedical Supply	215,701,147	0										
					#10	27.245.202	0	2592	03/12/2018	SRL	63,459,523	(
LS-010-2010 Sucomex- CCERNC 130-30624-9	Consorcio				#10	27,345,392		2603	04/12/2019	The second secon	35,130,000											
		2,410,463,735	#4	28/09/2018	#11	33,026,320		2604	04/12/2018	Trossachs Enterprices SRL	40,000,000											
				*						ř.	Y	7.	#4	28/09/2018	#12	117,851,441		2644	06/12/2018	SKL	114,870,000	
							#13	66,968,598	0	2695	10/12/2018	Domedical Supply SRL	9,753,823	0								
Subtotal						454,063,050	0				478,914,494	0										
	Tools &						26/12/12	1	19,596,209	0	2/22	22/01/10		115 000 000	0							
	Resources			1	26/12/17	2	14,114,149	0	3632	23/01/18		115,000,000	0									
LS-246-1- 2012	Enterprisesn (TOREEN) RNC 130- 70236-5	257,428,085	2	08/01/18	3	102,355,254	0	1336	06/07/18	Domedical Supply, SRL	32,359,057	0										
Subtotal						136,065,611	0				147,359,057	0										
	Tools &		#7	25/06/2018	11	34,216,302	0					0										
	Resources				12	12,348,260	0															
LS-247-1- Enterprisesn 2012 (TOREEN) RNC 130- 70236-5	658,398,734	#10	28/12/2018	14	38,759,126	0	1332	06/07/18	Domedical Supply, SRL	44,621,149												
Subtotal						85,323,688	0				44,621,149	0										
Total						675,452,350	0				670,894,699											

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

PÁGINA 98 DE 103





Anexo 14

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

	Contrato			Cı	ubicación				Libramier	ito		Debi	ó ser
Contrato	Contratista	Monto	No.	Fecha	Total Acumulado	ITBIS 18%	No.	Fecha	Beneficiario	Valor	ITBIS	Debió ser	Valor no retenido
			#3	13/09/2018	57,438,795	10,338,983	2052	08/10/2018	JM Endoserv SRL	70,000,000	0	10,338,983	10,338,983
						AND THE PROPERTY OF THE PERSON	2592	03/12/2018	Domedical	1,482,580	0		
	7	1 [2695	10/12/2018		90,246,177	0	34,315,635	
			#5	10/10/2018	190,642,415	34,315,635	595	15/03/2019	Supply SRL	65,000,000	2,820,410		
	Consorcio Sucomex- CCE	2,410,463,735	#6	19/10/2018	132,414,474	23,834,605	1643		Servicios Electromedi cos e Industriales SA.	82,008,308 155,246,177	10,294,690	23,834,605	49,267,160
		-					1645	13/06/2019	Domedical Supply SRL	9,543,636 23,727,609	1,443,670	6,545,425	
			#7	08/11/2018	36,363,470	6,545,425	1646		Trossachs Enterprices SRL	20,044,151	869,734		
Subtotal					416,859,154	75,034,648				517,298,638	15,428,504	75,034,648	59,606,143
LS-246-1- 2012	Tools & Resources Enterprisesn (TOREEN)	257,428,085	4	43,566.00	31,212,992	5,618,339	457	11/04/2019	Domedical	38,844,568	1,685,502	2,097,607	412,105
LS-247-1-	Tools & S-247-1- Resources		3	21/03/2017	0	0	5222	Supply, SRL 31/10/17					
2012	Enterprisesn	658,398,734	658,398,734 4 0	04/04/2017 0	. 0	0 0	2668		12	105,683,216	80,884	5,706,894	5,626,009
	(TOREEN)		5	31/08/2017	160,533,187	0	0						
Total					608,605,332	80,652,986		7,-		661,826,423	17,194,890	82,839,148	65,644,258

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 99 DE 103



Anexo 15 1/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Supervisión, diseño y publicidad deiado de deducir

Contrato				ubicación				Libramiento			Debi	ó ser	
Contratista	Fecha	No. Cub	N.º orden de cambio	Total	Supervisión, diseño y publicidad	Fecha	N.º libramiento	Beneficiario	Valor	Supervisión, diseño y publicidad 13%	Debió ser	No deducido	
Consorcio Sucomex- CCE RNC 130-30624-		#3	#9	57,438,795	7,467,043	08/10/2018	2052	JM Endoserv SRL	70,000,000	7,312,174	7,467,043	11,204	
9, contrato LS-010-	28/09/2018					03/12/2018	2592	Domedical	1,482,580	143,666			
2010,		#4	#10	27,345,392	3,554,901	03/12/2018	2392	Supply SRL	63,459,523	7,039,646	21 974 029	2 712 078	
RD\$2,410,463,735		#4	#13	66,968,598	8,705,918	10/12/2018	2695	Supply SKL	9,753,823	1,106,110	31,874,928	2,713,078	
Subtotal				151,752,786	19,727,862				144,695,926	15,601,596	39,341,971	2,724,282	
Domedical Supply SRL RNC 130-92833-9, contrato FP-33-2018, RD\$44260432	27/03/2019	#1		33,459,977	4,349,797	17/07/2020	1994		43,832,570	0	4,349,797	4,349,797	
Domedical Supply SRL RNC 130-92833-9, contrato FP-35-2019, RD\$12,194,611	23/12/2019	#1		9,308,303	1,210,079	17/07/2020	1982	Domedical Supply SRL	12,193,877	0	1,210,079	1,210,079	
Domedical Supply SRL RNC 130-92833-9, contrato FP-37-2019, RD\$97,963,853	19/12/2019	#1		73,595,048	9,567,356	17/07/2020	1983		96,409,512	0	9,567,356	9,567,356	
						17/07/2020	1993	- Sall	181,874,975				
Domedical Supply SRL RNC 130-92833-9, contrato LF-039-2019,	17/12/2019	#1		248,651,868	32,324,743	20/07/2020	2034	Ing. Pedro María de la Altagracia Veras	136,687,986	0	32,324,743		
RD\$325,733,947										Domedical Supply, SRL	7,170,985		
Subtotal				248,651,868	32,324,743				325,733,946	0	32,324,743	32,324,743	

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020

os

PÁGINA 100 DE 103





Anexo 15

2/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) Supervisión, diseño y publicidad deiado de deducir

Contrato			Cubicación				Lib	Debió ser			
Contratista	Fecha	No. cub	Total	Supervisión, diseño y publicidad	Fecha	N.º libramiento	Beneficiario	Valor	Supervisión, diseño y publicidad 13%	Debió ser	No deducido
Domedical Supply SRL RNC 130-92833-9, contrato LF-041-2019, RD\$400,668,982	20/12/2019	#1	224,565,634	29,193,532		1996	Domedical Supply, SRL	294,180,981	0	29,193,532	29,193,532
Domedical Supply SRL RNC 130-92833-9, contrato LF-060-2019, RD\$387,464,351	28/12/2019	#1	114,293,100	14,858,103	17/07/2020	1984		149,723,961	0	14,858,103	14,858,103
Total			855,626,716	111,231,472				1,066,770,774	15,601,596	122,145,987	94,227,892

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 101 DE 103



Anexo 16 1/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Impuesto sobre la renta retenido de modo incorrecto

Contrato	Contratista	Monto contratado	N.º libramiento	Fecha	Beneficiario	Monto	ISR según la entidad	ISR según análisis	Dejado de retener
			1344	10/07/2018		215,701,147	2,157,011	10,785,057	8,628,046
			2/05	10/12/2010		9,753,823	97,538	487,691	390,153
	Consorcio Sucomex-CCE		2695 1	10/12/2018	D 0 10 1 001	90,246,177	902,462	4,512,309	3,609,847
LS-010-2010	RNC 130-30624-9	2,410,463,735	595	15/03/2019	Domedical Supply SRL	65,000,000	555,986	3,250,000	2,694,014
				12/0//2010	1 [9,543,636	284,590	477,182	192,592
			1645	13/06/2019		23,727,609	0	1,186,380	1,186,380
Subtotal						413,972,392	3,997,588	20,698,620	16,701,032
FP-33-2018	Domedical Supply SRL, RNC 130-92833-9	44,260,432	1994	17/07/2020	Domedical Supply SRL	43,832,570	378,098	2,191,629	1,813,531
	Domedical Supply SRL,		3604	13/01/2020	D F 16 1 6D1	300,000,000	3,000,000	15,000,000	12,000,000
FP-025-2018	RNC 130-92833-9	328,179,667	1392	25/06/2020	Domedical Supply, SRL	28,179,667	281,797	1,408,983	1,127,187
Subtotal		-				328,179,667	3,281,797	16,408,983	13,127,187
FP-035-2019		12.194.611 1982 13/12/20		13/12/2019		12,193,877	105,184	609,694	504,510
FP-037-2019		97,963,853	1983	12/02/0000	Domedical Supply, SRL	96,409,512	831,624	4,820,476	3,988,852
	Domedical Supply SRL,	325,733,947	1993	17/07/2020		181,874,975	1,568,845	9,093,749	7,524,904
FP-039-2019	RNC 130-92833-9	325,733,947 2034	****		Pedro de la Altagracia Veras	136,687,986	1 240 921	7,192,949	E 0.52 029
			2034	20/07/2020	Domedical Supply, SRL	7,170,985	1,240,921	7,192,949	5,952,028
Subtotal		-				325,733,947	2,809,766	16,286,697	13,476,931
FP-041-2019	Domedical Supply SRL,	400,668,982	1996	17/07/2020	D F 16 1 CD1	294,180,981	2,537,592	14,709,049	12,171,457
FP-060-2019	RNC 130-92833-9	387,464,351	1984	17/07/2020	Domedical Supply, SRL	149,723,961	1,291,512	7,486,198	6,194,686
LS-176-1-2012	Garcia Smester Soluciones para la Construcción SRL, RNC 130-814483-1	247,049,627	2593	03/12/2018	Domedical Supply, SRL	50,000,000	500,000	2,500,000	2,000,000
Subtotal						50,000,000	500,000	2,500,000	2,000,000
LS-245-1-2012	Gilberto José Guerrero Victoria CIE 001-0146029-	167,435,671	2594	03/12/2018	Domedical Supply, SRL	10,334,102	103,341	516,705	413,364
Subtotal	1-		-			10,334,102	103,341	516,705	413,364

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020



PÁGINA 102 DE 103



Anexo 16 2/2

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe)

Contrato	Contratista	Monto contratado	N.° libramiento	Fecha	Beneficiario	Monto	ISR según la entidad	ISR según análisis	Dejado de retener
	Tools & Resources		3632	23/01/18	Domadical Comple	115,000,000	1,150,000	5,750,000	4,600,000
LS-246-1-2012	Enterprisesn (TOREEN) RNC 130-70236-5	257,428,085	456	11/04/19	Domedical Supply, SRL	3,537,649	35,376	176,882	141,506
		237,428,083	457		SKL	38,844,568	388,446	1,942,228	1,553,783
Subtotal						157,382,217	1,573,822	7,869,110	6,295,289
LS-247-1-2012	Tools & Resources Enterprisesn (TOREEN) RNC 130-70236-5	658,398,734	2668	31/10/17	Domedical Supply, SRL	105,683,216	1,056,832	5,284,161	4,227,329
			1332	06/07/18		44,621,149	446,211	2,231,057	1,784,846
Subtotal						150,304,365	1,503,044	7,515,218	6,012,175
Total						2,032,247,593	18,913,366	101,612,379	82,699,013

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L. PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2020





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN AUD-2021-002 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME LEGAL

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) CON LA EMPRESA DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2010 Y EL 16 DE AGOSTO DE 2020





RESOLUCIÓN





REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistido de la secretaria general auxiliar Lcda. Iguemota L. Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año 2021, años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2021-002 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que producto del informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), con la

RESOLUCIÓN N.º AUD-2021-002, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 y el 16 de agosto del año 2020.

to de

0

gh.

Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 al 16 de agosto del año 2020.

ATENDIDO, a que producto del informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 al 16 de agosto del año 2020, se evidencian las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

2.1 Análisis legal.

- 2.1.1 Cesiones y enmienda que exceden el porcentaje permitido por la ley.
- 2.1.2 Contrataciones que no cumplen con las características de excepción.
- 2.1.3 Procesos de excepción sin evidencia de la inmediatez y facultad para su aplicación.
- 2.1.4 Contrataciones de urgencias sin evidencia previa de informe pericial.
- 2.1.5 Declaratoria de urgencia, sin remitir informe a la Contraloría General de la República (CGR) y Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).
- 2.1.6 Contrataciones sin evidencia previa de certificación de fondos.
- 2.1.7 Contrataciones sin evidencias de cumplir con los tiempos de ejecución.
- 2.1.8 Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual.
- 2.1.9 Garantías de fiel cumplimiento no entregadas en tiempo oportuno.
- 2.1.10 Contratos que no se encuentran registrados en la Contraloría General de la República (CGR).
- 2.1.11 Contrataciones sin evidencia previa de certificación de la DGII y TSS.
- 2.1.12 Incumplimiento de los principios que rigen las compras y contrataciones públicas.
- 2.1.13 Reconocimiento de deuda por suministro de equipamiento sin evidencia del proceso de selección.
- 2.1.14 Contrataciones sin evidencia del registro de proveedores del estado.

2.2 Análisis técnico.

- 2.2.1 Equipos reportados en las cubicaciones sin verificarse en el levantamiento.
- 2.2.2 Partidas que no se visualizan en las cubicaciones.
- 2.2.3 Sobrevaloración en pagos de equipos.

RESOLUCIÓN N." AUD-2021-002, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 y el 16 de agosto del año 2020.

9.4.







- 2.2.4 Ausencia de condiciones y complementos que impiden el uso de los equipos entregados.
- 2.2.5 Equipos cubicados sin especificaciones técnicas.
- 2.2.6 Deterioro y mal funcionamiento de los equipos adquiridos.
- 2.2.7 Equipos suministrados y almacenados en los centros médicos.
- 2.2.8 Equipos con cambio de precio entre una cubicación y otra sin justificación y aprobación.

2.3 Análisis financiero.

- 2.3.1 Adquisiciones de bienes formalizado mediante presupuesto de obras.
- 2.3.2 Pagos carentes de documentación soporte.
- 2.3.3 Itbis no transparentado.
- 2.3.4 Itbis pagado a contratistas sin factura con valor fiscal.
- 2.3.5 Supervisión, diseño y publicidad dejado de deducir.
- 2.3.6 Impuesto sobre la renta retenido de modo incorrecto.
 - a) 2.3.7 Inconsistencia en fecha. a) registro de contrato y pago. b) órdenes de cambio y cubicación. c) conduce y órdenes de cambio. d). conduce y cubicación. e) contrato y conduce.
- 2.3.8 Pagos de equipos pendientes de recibir.
- 2.3.9 Impuestos aduanales dejados de percibir.
- 2.3.10 Cesión de crédito de Constructora Interamérica, S.R.L., pagada a Domedical Supply, S.R.L.
- 2.3.11 Desembolsos realizados sin justificación a través del Ministerio de Hacienda.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 015958/2021, 015959/2021 y 015960/2021, de fecha 1.º de noviembre del año 2021, a los exdirectores de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) y al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), el informe provisional de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 al 16 de agosto del año 2020; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año

P.P

(0)

di.

01

2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de notificación; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de la presente investigación especial, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

 Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 al 16 de agosto del año 2020.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2021-002, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 y el 16 de agosto del año 2020.

0



gh-

Jans

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Decreto n.º 1261-86-484, de fecha 15 de diciembre del año 1986, que crea la Oficina de Coordinación y Fiscalización de todas las Obras del Estado.

VISTO, el Decreto n.º 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fecha 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2021-002, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 y el 16 de agosto del año 2020.

· 4.0





Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 al 16 de agosto del año 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) en relación a los procesos de equipamiento adquiridos a través de la empresa Domedical Supply, S.R.L.:

Análisis Legal

- a) Cesiones y enmienda que exceden el porcentaje permitido por la ley.
- b) Contrataciones que no cumplen con las características de excepción.
- c) Procesos de excepción, sin evidencia de la inmediatez y facultad para su aplicación, por un monto RD\$1,330,312,117.
- d) Contrataciones de urgencias, sin evidencia previa de informe pericial, por un monto de RD\$1,330,312,117.
- e) Declaratoria de urgencia, sin remitir informe a la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, por un monto ascendente de RD\$ 1,330,312,117.
- f) Contrataciones, sin evidencia previa de certificación de fondos, por un monto de RD\$5,287,241,696.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2021-002, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a los Procesos de Equipamiento de Hospitales realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), con la Empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2010 y el 16 de agosto del año 2020.

04.



A.

Jan

- g) Contrataciones, sin evidencias de cumplir con los tiempos de ejecución, por un monto de RD\$3,740,775,852.
- h) Órdenes de cambio que modifican el objeto contractual.
- i) Garantías de fiel cumplimiento no entregadas en tiempo oportuno.
- j) Contratos que no se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.
- k) Contrataciones, sin evidencia previa de certificación de la DGII y TSS, ascendentes a RD\$4,628,842,962.
- 1) Incumplimiento de los principios que rigen las compras y contrataciones públicas.
- m) Reconocimiento de deuda por suministro de equipamiento, sin evidencia del proceso de selección, por un monto de RD\$429,806,957.
- n) Contrataciones sin evidencia del Registro de Proveedores del Estado.

Análisis Técnico

- a) Equipos reportados en las cubicaciones, sin verificarse en el levantamiento, por un monto ascendente a RD\$257,831,312.
- b) Partidas que no se visualizan en las cubicaciones por un monto de RD\$1,934,227.
- c) Sobrevaloración en pagos de equipos ascendente a RD\$512,174,781.
- d) Ausencia de condiciones y complementos que impiden el uso de los equipos entregados.
- e) Equipos cubicados sin especificaciones técnicas.
- f) Deterioro y mal funcionamiento de los equipos adquiridos.
- g) Equipos suministrados y almacenados en los centros médicos.
- h) Equipos con cambio de precio entre una cubicación y otra sin justificación y aprobación, por un monto de RD\$13,818,664.

Análisis Financiero

- a) Adquisiciones de bienes, formalizado mediante presupuesto de obras, por un monto ascendente a RD\$303,469,472.
- b) Pagos carentes de documentación soporte por un monto de RD\$2,132,667,001.
- c) ITBIS no transparentado ascendente a RD\$675,452,350.









- d) ITBIS pagado a contratista sin factura con valor fiscal, por un monto de RD\$65,644,258.
- e) Supervisión, diseño y publicidad dejados de deducir por un monto de RD\$94,227,892.
- f) Impuesto sobre la renta retenido de modo incorrecto, ascendente a RD\$82,699,013.
- g) Inconsistencia entre fechas:
 - a) Registro de contrato y pago
 - b) Órdenes de cambio y cubicación
 - c) Conduces y órdenes de cambio
 - d) Conduce y cubicación
 - e) Contrato y su conduce
- h) Pagos de equipos pendientes de recibir por un monto de RD\$28,179,667.
- i) Impuestos aduanales dejados de percibir ascendentes a RD\$2,978,360,070.
- j) Cesión de crédito de Constructora Interamerica SRL pagada a Domedical Supply, S.R.L., por un monto de RD\$6,665,898.
- k) Desembolsos realizados sin justificación a través del Ministerio de Hacienda, por un monto RD\$1,273,812,157.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución, al ente auditado, a los exdirectores de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45, 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de que las conclusiones de la investigación especial realizada evidencian, que el análisis legal, análisis técnico y el análisis financiero descritos en las conclusiones de la entidad intervenida, y del Informe Legal que expresa, que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

4.6.



of.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:

Lie. Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente

Lcda. Elsa María Catano Ramí

Vicepresidente

Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie Miembro Secretaria del Bufete Directivo

Lic. Mario Arturo Fernandez Burgos

Miembro

Lcda. Elsa Peña Peña

Miembro



INFORME LEGAL



Disposiciones legales que sustentan el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Procesos de Equipamiento de Hospitales Realizados por Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 y el 16 de agosto de 2020

A

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Procesos de Equipamiento de Hospitales Realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 y el 16 de agosto de 2020, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1 ANÁLISIS LEGAL

2.1.1 CESIONES Y ENMIENDA QUE EXCEDEN EL PORCENTAJE PERMITIDO POR LA LEY

En revisión de las contrataciones relativas al equipamiento de hospitales ejecutadas por la Oisoe, se pudo evidenciar la suscripción de cesiones que exceden el porcentaje (%) permitido por la ley, observando, además, el hecho de que no existe evidencia de que tales cesiones hayan sido autorizadas por la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Procesos de Equipamiento de Hospitales Realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la razón social Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 y el 16 de agosto de 2020, evidencia:

la suscripción de cesiones que exceden el porcentaje (%) permitido por la ley, observando, además, que no existe evidencia de que tales cesiones hayan sido autorizadas por la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 32, numeral 2, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 32. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá:

2) Ejecutar el contrato por sí, o mediante cesión o subcontratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, siempre que se obtenga la previa y expresa autorización de la administración, en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.2 CONTRATACIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE EXCEPCIÓN

Se observó que la entidad realizó contrataciones relativas a equipamiento de hospitales, utilizando el caso de excepción de proveedor único, sin evidenciarse los documentos que demuestren tal condición.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: contrataciones relativas a equipamiento de hospitales, utilizando el caso de excepción de proveedor único, sin suministrar los documentos que demuestren tal condición; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, numeral 6; y 4, numeral 5 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

CHENTAL MARINE

6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

CONSIDERANDO, que en vista de las inobservancias de los artículos legales precedentes, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.3 PROCESOS DE EXCEPCIÓN SIN EVIDENCIA DE LA INMEDIATEZ Y FACULTAD PARA SU APLICACIÓN

Se observó que la entidad suscribió contrataciones de urgencias por un monto de RD\$1,330,312,117, por concepto de equipamiento de hospitales, amparadas en un decreto de emergencia, aplicando proceso para caso de excepción, sin evidencia de los hechos que le dieron origen y sin la facultad para aplicar el decreto que declaraba de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, por parte de varias instituciones del Estado.

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia; aplicación de proceso para caso de excepción sin evidencia de los hechos que le dieron origen y sin la facultad para aplicar el decreto que declaraba de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios por parte de varias instituciones del Estado.

A

CONSIDERANDO, que el Decreto n.º 230-12 y su modificación, así como el Decreto n.º 270-12, exponen con claridad las razones de emergencia basados en los hechos mencionados en tales decretos, lo que justifica la inmediatez de las acciones a tomar por el Poder Ejecutivo al emitirlos, así como la necesidad inmediata de aplicar el proceso para los casos de excepción, de forma tal que actúen conforme a la excepción del estado de emergencia y a las disposiciones legales que justifican los casos de excepción establecidos en la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 49-06, y su Reglamento de aplicación n.º 543-12. Por tales motivos, procede observar las disposiciones del artículo 45 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente:

"Artículo 45. Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorias, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario".

Es importante señalar que, pese a la excepción, amparados en los decretos 230-12 y 270-12, que modifica el artículo 2 del Decreto n.º 230-12, de fecha 12 de mayo del 2012, bajo los cuales fueron suscritos los contratos citados, se comprobó que:

- 1. El contrato Oisoe-LS-176-1-2012, a favor de la empresa García Sméster Soluciones para la Construcción, SRL, RNC 130-81483-1, de fecha 4 de junio de 2012, para el equipamiento general y adecuación del Hospital La Descubierta, en la provincia Independencia, en fecha 9 de marzo de 2017 se autorizó la orden de cambio 1, que utiliza fondos del citado contrato.
- En fecha 22 junio de 2012 se realiza la firma del contrato Oisoe-LS-246-1-2012, a favor de la empresa Tools & Resource Enterprises Toreen,

S.R.L., RNC 130-70236-5, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la provincia Sánchez Ramirez, y en fecha 22 de diciembre 2017 se emite una orden de cambio 1 que utiliza fondos del contrato original para ejecutar la instalación de equipos médicos y no médicos en el área de Emergencia del Hospital Dr. Morillo King, provincia La Vega.

- 3. El contrato Oisoe-LS-245-1-12012, adjudicado al Ing. Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3, de fecha 22 junio 2012, para el equipamiento general y adecuación del Hospital Provincial José Melenciano, en la provincia Jimaní; sin embargo, en fecha 9 de marzo 2017, se autorizó una orden de cambio 1 para utilizar fondos del contrato original y ejecutar el equipamiento en el Hospital Provincial General José Melenciano, Jimaní, provincia Independencia.
- 4. El contrato Oisoe-LS-247-1-12012, de fecha 22 junio de 2012, a favor de la empresa Domedical Supply, S.R.L., RNC 1-30-92833-9, para el equipamiento general y adecuación del bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, provincia La Vega, pero en fecha 25 de agosto de 2017 se emite la orden de cambio 1, que utiliza fondos del contrato original para ser ejecutados en el Hospital Juan Pablo Pina, provincia San Cristóbal.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: la utilización de fondos autorizados por una orden de cambio 1 en el contrato Oisoe-LS-176-1-2012, a favor de la empresa García Sméster Soluciones para la Construcción, SRL, RNC 130-81483-1, de fecha 4 de junio de 2012, para el equipamiento general y adecuación del Hospital La Descubierta, en la provincia Independencia, en fecha 9 de marzo de 2017; la utilización de utilizar fondos del contrato original para ejecutar la instalación de equipos médicos y no médicos en el área de Emergencia del Hospital Dr. Morillo King, provincia La Vega, originalmente previstos para el equipamiento general y adecuación del Hospital Municipal Sigfredo Alba (Fantino), en la provincia Sánchez Ramírez.

CONSIDERANDO, que de lo ut-supra indicado se desprende que, según contrato Oisoe-LS-246-1-2012; se autorizó una orden de cambio 1 para la utilización de fondos del contrato original y ejecutar el equipamiento en el Hospital Provincial General José Melenciano, Jimaní, provincia Independencia, según el contrato Oisoe-LS-245-1-12012 para el equipamiento general y adecuación del Hospital Provincial José Melenciano, en la provincia Jimaní; y se emitió la orden de cambio 1, que utiliza fondos del contrato original para ser ejecutados en el Hospital Juan Pablo Pina, provincia San Cristóbal, destinados para el equipamiento general y adecuación del bloque quirúrgico del Hospital Morillo King, provincia la Vega, según contrato Oisoe-LS-247-1-12012; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, numeral 6, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 21/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, que expresan taxativamente:

"Artículo 1: Establecer como al efecto establece que las entidades contratantes del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, las Empresas Públicas no financieras y Financieras y cualquier Entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos, sólo podrán hacer Declaraciones de Urgencia

cuando surjan de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

Artículo 2: Establecer que previo a la Declaratoria de Urgencia las Entidades Contratantes anteriormente citadas deberán evidenciar mediante informe técnico pericial, detallando por escrito que la situación cumple con las precisiones de imprevisibilidad, inmediatez, concretización y además que sea evidente, el cual obligatoriamente contendrá lo siguiente:

- a) Indicación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho.
- b) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación.
- c) Número de Contratos para Obras, u Órdenes de Compras de Bienes y Servicios a efectuar para superar la urgencia.
- d) Objeto de cada Contrato u Órdenes de Compras de Bienes y Servicios;
- e) Plazo de duración de la urgencia;
- f) Valor de cada Contrato u Órdenes de Compras de Bienes y Servicios.
- g) Planos y diseños en caso de que se requiera.

Artículo 3: Establecer que, en el citado informe, deberá quedar constancia de que no es posible la realización de otro Procedimiento de Selección en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.4 CONTRATACIONES DE URGENCIAS SIN EVIDENCIA PREVIA DE INFORME PERICIAL

En análisis de las contrataciones para el equipamiento de hospitales ejecutado por la Oisoe se observó que la entidad realizó contrataciones de urgencia por un monto de RD\$1,330,312,117, sin evidencias de haber realizado los informes previos que justifiquen la declaratoria de urgencia.

2.1.5 DECLARATORIA DE URGENCIA SIN REMITIR INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Se comprobó que la entidad realizó contrataciones para equipamiento de hospitales mediante declaratoria de urgencia por monto de RD\$1,330,312,117., sin evidencias de haber remitido los informes correspondientes a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República, como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

2.1.6 CONTRATACIONES SIN EVIDENCIA PREVIA DE CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Se observó que, en las contrataciones por concepto de equipamiento para hospitales, por un monto de RD\$5,287,241,696., no hay evidencias de que la entidad dispusiera de la previa certificación de fondos antes de las contrataciones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: la inexistencia de los informes previos a la declaratoria de urgencia; de los informes correspondientes a ser enviados a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República; y de la certificación de fondos; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, literales a y d del Reglamento de aplicación n.º 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, de la Ley n.º 340-06, que expresan taxativamente:

"Artículo 7.- Procedimiento para los casos de excepción.

- a) Será necesario contar con la certificación sobre la disponibilidad de recursos financieros para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra, en el caso de adquisición de bienes.
- d) Quince (15) días calendario después de finalizado el proceso de urgencia o de emergencia la entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, siendo

obligatoria al mismo tiempo su difusión en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO, que procede observar el artículo 4, numerales 2, 7 y 9, y el artículo 32 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

- 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.
- 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.
- 7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:
- 9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución.
- Artículo 32.- Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

Párrafo I: La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento".



CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.7 CONTRATACIONES SIN EVIDENCIAS DE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Se observó que, entre los expedientes legales de las contrataciones de equipamiento de hospitales realizado por la Oisoe, por un monto de RD\$3,740,775,852., no hay evidencias del cumplimiento en lo referente al tiempo de ejecución, los mismos carecen de documentación que indiquen fecha de conclusión de las relaciones contractuales.

2.1.8 ÓRDENES DE CAMBIO QUE MODIFICAN EL OBJETO CONTRACTUAL

En revisión de las contrataciones para equipamiento de hospitales ejecutado por la Oisoe, se observó que fueron realizadas órdenes de cambio que modifican el objeto de los contratos.

2.1.9 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO NO ENTREGADAS EN TIEMPO OPORTUNO

Se verificó en las contrataciones por un monto de RD\$4,337,834,570., para equipamiento de hospitales realizadas por la Oisoe, que la entidad no exigió oportunamente la entrega de las garantías correspondientes al fiel cumplimiento, como lo establece la ley.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: la inexistencia del plazo para la ejecución de los contratos de equipamiento; la ejecución de órdenes de cambio que modifican el objeto del contrato; y el incumplimiento de la entrega de las garantías de fiel cumplimiento; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, 28, 31, numeral 2; y 32, numeral 3, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

Artículo. 28.- El contrato, para considerarse valido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

"Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

- 2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.
- CUENTA CONTRACTOR OF THE CONTR
- "Artículo 32. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá:
- 3) La obligación de cumplir las prestaciones por si en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato".

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 117, del Reglamento de aplicación n.º 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, de la Ley n.º 340-06 que expresan taxativamente:

"Artículo 117. La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública, y hasta el cincuenta por ciento (50%) en el caso de la contratación de servicios, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público y el objetivo del contrato.

CONSIDERANDO, que procede observar por igual las disposiciones de los artículos 111 y 188 y párrafo, del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 111. Garantías. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías

en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 118.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Párrafo: Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al oferente siguiente mejor evaluado".

CONSIDERANDO, que en vista de las inobservancias de los artículos legales precedentes, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.10 CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la verificación de las contrataciones para el equipamiento de hospitales, no se evidenció el registro de los contratos en la Contraloría General de la República Dominicana.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada evidencia que: la institución no registró los contratos correspondientes en la Contraloría General de la República; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, numeral de la Ley No. 10-07 de fecha 5 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 7. Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes

atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

7. Remitir a la Unidad de Auditoria Interna respectiva, copia autentica de todo contrato de bienes, servicios, obras y concesiones que requiera un egreso de fondos públicos con sus respectivos soportes en papel o en formato digital. La celebración de estos contratos solo podrá hacerse previa comprobación, por parte del funcionario responsable de su firma, del correspondiente balance de apropiación disponible para cubrir el compromiso contraído".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.11 CONTRATACIONES SIN EVIDENCIA PREVIA DE CERTIFICACIÓN DE LA DGII Y TSS

Se observó en las contrataciones para el equipamiento de hospitales por el monto de RD\$4,628,842,962., que no se pudo evidenciar que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social al momento de la contratación y las que existen son de fecha posterior a la firma del contrato.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social al momento de la contratación; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8, numeral 4 de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social".

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 47 y de 154 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.12 INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

En revisión de las contrataciones realizadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), relativo al equipamiento de hospitales, observamos que la entidad utilizó casos de excepción, como fueron proveedor único, urgencias, además de una licitación, las cuales generaron enmiendas, cesiones y órdenes de cambios años después de suscritos los contratos, con proveedores y cesionarios recurrentes, entre otras irregularidades que vulneraron los principios que fundamentan las compras y contrataciones públicas en virtud de la Ley.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: vulneración de los principios que rigen la Ley n.º 340-06, de Contratación de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, relativos a enmiendas, cesiones y órdenes de cambios tiempo después de haber suscrito los contratos correspondientes; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, numerales 1, 6 y 9 de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

- "Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:
- 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;
- 6) Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del

contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales;

CHENTAL MANAGEMENT OF THE SERVICE OF

9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO, que en vista de las inobservancias de los artículos legales precedentes, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.13 RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO SIN EVIDENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se observó en el análisis de las contrataciones relativo al equipamiento de hospitales, que la entidad reconoció el monto de RD\$429,806,957., por concepto de suministro de equipos sin evidencias de haber realizado el procedimiento de selección correspondiente y suscribiendo reconocimientos de deuda por la entrega de equipos sin obligaciones contractuales previas.

Es importante destacar, que el reconocimiento de deuda a nombre de la empresa Domedical Supply, S.R.L., RNC 130-92833-9, por equipamiento del hospital Dr. Antonio Yapour Heded, provincia María Trinidad Sánchez, fue suscrito en fecha 11 de diciembre 2018; sin embargo, el conduce de entrega es de fecha 14 de diciembre de 2018, al momento del reconocimiento la deuda asumida por la institución el compromiso aún no existía.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: el suministro de equipos sin haber realizado el procedimiento de selección y el reconocimiento de deuda asumida por la institución sin obligaciones contractuales previas; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, numeral 6, 17 y 27, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

R

"Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República.

Artículo 27. Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. El reglamento señalará los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio".

CONSIDERANDO, que en vista de las inobservancias de los artículos legales precedentes, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

R

2.1.14 CONTRATACIONES SIN EVIDENCIA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

En revisión de las contrataciones objeto de la investigación especial realizada a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), para el período 16 de agosto del 2010 al 16 de agosto del 2020, relativas al equipamiento de los hospitales, observamos que no hay evidencias de que al momento de la realización del contrato estuviesen inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: que los contratistas no estaban inscritos en el Registro de Proveedores del Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7 de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia de artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 ANÁLISIS TÉCNICO

2.2.1 EQUIPOS REPORTADOS EN LAS CUBICACIONES SIN VERIFICARSE EN EL LEVANTAMIENTO

Comprobamos mediante inspección física la no existencia de muebles y equipos médicos adquiridos por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), a la empresa Domedical Supply, S.R.L, por un monto de RD\$257,831,312., reportados como entregados a los centros de salud según las cubicaciones.

De igual manera se comprobó la falta de equipos suministrados por Domedical Supply, S.R.L., mediante cesiones de crédito de contratos y órdenes de cambio por un monto de RD\$300,236,783.

2.2.2 PARTIDAS QUE NO SE VISUALIZAN EN LAS CUBICACIONES

Luego del análisis realizado a los expedientes del suministro del equipamiento ejecutado por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), el equipo técnico comprobó que las cubicaciones fueron tramitadas y pagadas con partidas ocultas con un monto de RD\$1,934,227., que se reflejan en el presupuesto de obras.

2.2.3 SOBREVALORACIÓN EN PAGOS DE EQUIPOS

Mediante la comparación del costo de los equipos adquiridos y pagados incluidos en las cubicaciones con el precio actual de los mismos, según cotizaciones obtenidas de proveedores locales, los técnicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana pudieron identificar, en base a los documentos que sustentan su informe y que sirvieron como parte de lo trabajado, una sobrevaloración en el monto pagado de los bienes ascendente a RD\$512,174,781.

Es importante señalar las siguientes situaciones:

- 1) En la cubicación n.º 1 del contrato FP-041-2019, las partidas 1.28, 1.92 y 2.01 hacen referencia a mesa diván con precios diferentes, siendo el mismo equipo con iguales características en todos los casos. Ver imágenes levantadas en campo, en set fotográfico.
- 2) En los contratos FP-060-2019 y LS-010-2010, las partidas 1.164 y 1.106 "mesa diván", por el precio unitario de la cubicación se entiende que se trata de una mesa ginecológica de otra naturaleza, pero levantada en campo resultó ser la mesa diván sencilla.

- 3) En la orden de cambio 3 del contrato LS-246-2012, Equipamiento e instalación de equipos en varios centros de atención primaria (CDAP), las partidas 1.03, analizador bioquímico, y 1.04, analizador hematológico, fueron cubicadas 15 unidades de cada partida, pero fueron suplidos de las marcas: Erba, Drew3, PKL, Medonic, Urit, Dymind, Biobase. En el mercado todas tienen precios distintos, y fueron cubicados con el mismo valor. Ver partida en la cubicación y conduces de recepción.
- 4) En esta misma orden, partida 1.05, Unidad dental digital completa, el equipo cotizado y levantado es el mismo, la cubicación, al igual que los conduces de recepción del año 2018, con una tasa del dólar promedio en 49.58; comparamos los precios tomando en cuenta la tasa a la fecha de la cubicación (ver fecha de cubicación, marcas de los equipos en los conduces de recepción y cotización de la fecha).
- 5) En las órdenes de cambio 6 del contrato LS-247-2012 "Equipamiento del Hospital Pedro Antonio Céspedes del municipio de Constanza, provincia La Vega, Cubicación 4, partidas 7.12 y 10.09; y la 2 "Equipamiento e Inst. de Equipos Médicos y No Médicos en el Área de Emergencia del Hospital Dr. Toribio Bencosme, provincia Espaillat", Cubicación 1, partidas 1.37 y 1.85, lámparas cuello de ganso led y lámparas de exámenes y curaciones, las levantadas (suplidas) no son led, por lo que se asumieron los precios de cotización que corresponden a esa característica (ver cubicaciones, partidas en contrato y set fotográfico de imágenes levantadas).
- 6) En los contratos LS-246-2012 y LS-247-2012, ver partidas citadas, donde se describe el equipo de forma diferente y al levantarse resultó ser el mismo (lámpara cuello de ganso y lámpara de exámenes y curaciones), (mesa diván y mesa de exámenes, o camilla para exámenes), entre otras. Se puede apreciar que estas, en un mismo contrato, presentan precios diferentes y otros en la misma orden de cambio.
- 7) Se comprobaron equipos con descripciones y precios diversos en las cubicaciones y órdenes de cambio por un monto de RD\$15,793,889., pero que tienen las mismas características y se pagaron en la misma cubicación.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de La Investigación Especial practicada evidencia: la inexistencia de muebles y equipos médicos adquiridos por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) a la empresa Domedical Supply, S.R.L., reportados como entregados a los centros de salud según las cubicaciones, así como la falta de equipos que debió suministrar Domedical Supply, S.R.L., mediante contrato de cesión de crédito; cubicaciones que fueron tramitadas y pagadas con partidas ocultas, las cuales se reflejan en el presupuesto de obras; sobrevaloración de equipos adquiridos y pagados por cubicaciones; equipos con descripciones y precios diversos en las cubicaciones, y órdenes de cambio por un monto de RD\$15,793,889., pero que tienen las mismas características y se pagaron en la misma cubicación; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 31, numeral 6, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

6) Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente este obligado".

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.º 10-07, de fecha 5 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar

controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este articulo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2.4 AUSENCIA DE CONDICIONES Y COMPLEMENTOS QUE IMPIDEN EL USO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS

Quedó comprobada durante la fiscalización de los hospitales, la existencia de equipos que en la actualidad no han podido ser usados debido a que los espacios no fueron diseñados tomando en consideración el funcionamiento de los mismos, citamos a continuación:

- Equipos no utilizados por falta de instalación.
- b) Falta de los reactivos necesarios para su funcionamiento.
- c) Sin utilizar por falta de capacitación.

2.2.5 EQUIPOS CUBICADOS SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Durante la extracción de las partidas de equipamiento de las cubicaciones de Domedical Supply, S.R.L., el equipo técnico observó que, los equipos incluidos en los reportes de los trabajos realizados carecen de especificaciones que impiden su identificación.

2.2.6 DETERIORO Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS

Durante la inspección física el equipo técnico observó y así lo recogió en sus documentos de trabajos el deterioro de los dispositivos, manifestado en oxidación y averías a pocos meses de su entrega.

- a) Equipos reemplazados por no encontrar su reposición en el mercado.
- b) Equipos con fallas técnicas desde su entrega.
- Equipos de calidad inadecuada para uso hospitalario.

2.2.7 EQUIPOS SUMINISTRADOS Y ALMACENADOS EN LOS CENTROS MÉDICOS

El suministro de equipos a los hospitales obedece a sus necesidades identificadas mediante estudios y análisis previo; sin embargo, durante la inspección realizada por el equipo técnico de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a los instrumentos y muebles entregados, pudieron evidenciar que a su llegada a los centros médicos, los mismos eran almacenados.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada evidencia: la existencia de equipos que en la actualidad no han podido ser usados, debido a que los espacios no fueron diseñados tomando en cuenta el funcionamiento de los mismos, tales como:

- 1) Equipos no utilizados por falta de instalación;
- 2) Falta de los reactivos necesarios para su funcionamiento;
- 3) Equipos no utilizados por falta de capacitación;
- 4) Equipos incluidos en los reportes de los trabajos realizados que carecen de especificaciones que impiden su identificación;
- 5) Instrumentos y muebles entregados que a su llegada a los Centros Médicos son almacenados.

De todo lo antes indicado, procede observar las disposiciones del artículo 45 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente:

"Artículo 45. Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorias, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario".



CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada y siguiendo el mismo orden procesal y lógico de lo que se comprueba en el informe levantado por el equipo técnico de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana se evidencia que:

- 1) Deterioro de los dispositivos, manifestado en oxidación y averías a pocos meses de su entrega;
- 2) Equipos reemplazados por no encontrar su reposición en el mercado;
- 3) Equipos con fallas técnicas desde su entrega;
- 4) Equipos de calidad inadecuada para uso hospitalario;

Es por todo lo antes indicado que, procede observar las disposiciones de los artículos 36, párrafo I y 126, párrafos I y I,I del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Párrafo I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

"Artículo 126.- Si las obras, bienes, o servicios son recibidos conforme y de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencias, en el contrato u orden de compra o de servicio, se procederá a la recepción definitiva y para el caso de bienes a la entrada en almacén para fines de inventario.

Párrafo I: Almacén y suministro remitirá el conduce de recepción, la entrada de almacén y la factura a la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente para fines de pago.

Párrafo II: Si las obras, bienes o servicios no son recibidos conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Específicas, el contrato u orden de compra o de servicio, se procederá a la devolución de los bienes y a la notificación de no conformidad con los servicios recibidos o las obra ejecutadas, a la corrección de las entregas o a la ejecución de las garantías según corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas".

CONSIDERANDO, que en vista de las inobservancias de los artículos legales precedentes, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2.8 EQUIPOS CON CAMBIO DE PRECIO ENTRE UNA CUBICACIÓN Y OTRA SIN JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

Mediante análisis a las cubicaciones del contrato LS-247-2012 se identificó un incremento por el monto de RD\$13,318,664., por cambio del precio unitario en las partidas cubicadas, descubicadas y vueltas a cubicar sin evidencia de la autorización de estos cambios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que El Informe de la Investigación Especial practicada evidencia: cubicaciones del contrato LS-247-2012 donde se identificó un

incremento por el monto por cambio del precio unitario en las partidas cubicadas, descubicadas y vueltas a cubicar, sin evidencia de la autorización de estos cambios; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.º 10-07, de fecha 5 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este articulo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancias del artículos legal precedentes, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 ANÁLISIS FINANCIERO

2.3.1 ADQUISICIONES DE BIENES FORMALIZADO MEDIANTE PRESUPUESTO DE OBRAS

Los técnicos de nuestra Cámara de Cuentas de la República Dominicana; pudieron comprobar que la entidad ejecutó como obras procesos de adquisiciones de equipamiento para hospitales, contribuyendo a elevar el costo

de los proyectos, debido a inclusión de gastos indirectos tales como: supervisión, estudios y diseño y publicidad, por un monto de RD\$303,469,472.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que El Informe de la Investigación Especial practicada evidencia que: la institución ejecutó como obras, procesos de adquisiciones de equipamiento para hospitales, contribuyendo a elevar el costo de los proyectos, debido a inclusión de gastos indirectos, tales como: supervisión, estudios y diseño y publicidad; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 18, párrafo I, numeral 2; y 31, numeral 6, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 18. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Cuando se trate de licitaciones internacionales deberán disponerse, además, avisos en publicaciones de países extranjeros, en los plazos, con la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación. La invitación a presentar ofertas en licitaciones restringidas deberá publicarse a través del portal web de la institución y del administrado por el Órgano Rector de las contrataciones públicas o, en su defecto, por el término de dos (2) días en dos diarios de mayor circulación del país; en ambos casos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura.

Párrafo I.- El contenido mínimo de la convocatoria será:

2) La descripción, cantidad y el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse; o la descripción de los servicios requeridos;

Artículo 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que

Página 27 de 41

estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

6) Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente este obligado".

CONSIDERANDO, que en vista de las inobservancias del los artículos legales precedentes, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.2 PAGOS CARENTES DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Verificamos pagos ascendentes a un monto de RD\$2,132,677,001., que carecen de documentación soporte que permitan garantizar el origen y realidad de los bienes adquiridos, tales como:

- 1. Certificación de apropiación presupuestaria
- 2. Certificación de disponibilidad de cuota a comprometer
- 3. Registro de proveedores del estado
- 4. Conduces
- 5. Certificación del buen funcionamiento de los equipos
- 6. Acta de recepción de los bienes recibidos
- 7. Factura con comprobante fiscal gubernamental
- 8. Certificación de TSS
- 9. Certificación de DGII

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que El Informe de la Investigación Especial practicada evidencia: pagos que carecen de documentación soporte que permitan garantizar, el origen y realidad de los bienes adquiridos; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 64 del Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo 64.- Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

MELLOW!

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.3 ITBIS NO TRANSPARENTADO

El equipo técnico de esta Cámara de Cuentas, evidenció montos acumulados en las cubicaciones por la suma de RD\$675,452,350., correspondientes a contratos en los cuales no es posible comprobar si el costo de los equipos adquiridos incluye el ITBIS, ya que el mismo no fue transparentado; no obstante, los expedientes adolecen de facturas con número de comprobante fiscal gubernamental que permitan comprobar el cumplimiento con las obligaciones fiscales por parte de proveedor.

2.3.4 ITBIS PAGADO A CONTRATISTA SIN FACTURA CON VALOR FISCAL

Mediante el análisis de las cubicaciones y desembolsos por concepto de adquisición de equipos, observamos que la entidad realizó pagos a los contratistas por un monto de RD\$65,644,258., correspondiente al ITBIS, presentado en los reportes de los trabajos realizados sin obtener las facturas con comprobante fiscal de los proveedores para los fines de declaración y transferencias del impuesto pagado.

2.3.5 SUPERVISIÓN, DISEÑO Y PUBLICIDAD DEJADOS DE DEDUCIR

El equipo técnico de esta Cámara de Cuentas observó y comprobó que la entidad dejó de deducir el monto de RD\$94,227,892., por concepto de supervisión, diseños y publicidad, el cual, según presupuestos aprobados, debió ser rebajado de los costos incluidos en las cubicaciones presentadas por los contratistas a la Oficina de Ingenieros y Supervisores de Obras del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que El Informe de la Investigación Especial practicada evidencia: montos acumulados en las cubicaciones correspondientes a contratos en los cuales no es posible comprobar si el costo de los equipos adquiridos incluye el ITBIS, ya que el mismo no fue transparentado; los expedientes adolecen de facturas con número de comprobante fiscal gubernamental que permitan comprobar el cumplimiento con las obligaciones fiscales por parte de proveedor; pagos a los contratistas correspondiente al ITBIS, presentados en los reportes de los trabajos realizados sin obtener las facturas con comprobante fiscal de los proveedores para los fines de declaración y transferencias del impuesto pagado; no se dedujo el monto por concepto de supervisión, diseños y publicidad, el cual, según presupuestos aprobados, debió ser rebajado de los costos incluidos en las cubicaciones presentadas por los contratistas; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.º 11-07, de fecha 5 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este articulo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 8, numeral 3, literal a, del Decreto n.º 254-06, de fecha 19 de junio de 2006, Datos de Impuestos, que expresan taxativamente:

"Artículo 8. Los comprobantes fiscales deberán incluir los siguientes datos al momento de su emisión:

3. Datos de los Impuestos

a. El ITBIS, el Impuesto Selectivo al Consumo y cualquier otro impuesto o cargos adicionales, deben consignarse separadamente, indicando el concepto del impuesto o cargo correspondiente".

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos tercero y cuarto, y párrafo, de la Resolución 41-2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha 10 de junio del año 2014, que expresan taxativamente:

"Tercero: Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental.

Cuarto: Ninguna entidad del Estado está exenta del pago del ITBIS en sus compras, salvo las excepciones que se establezcan específicamente por alguna Ley que, expresamente, indique dicha exención y/o que administre proyectos amparados en contratos con el Estado Dominicano debidamente autorizados por el Congreso Nacional que establezcan las exenciones del ITBIS en compras de bienes y servicios.

Párrafo: Siempre que una entidad estatal adquiera bienes y/o servicios gravados por ITBIS deberá pagar el mismo al suplidor y/o fungir como agente de retención de dicho impuesto en los casos en que aplique, conforme la normativa vigente, así como realizar la declaración de este impuesto y pagarlo ante esta DGII en las formas y plazos establecidos".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia de la Resolución ut-supra indicada, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las

disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE MODO INCORRECTO

Al analizar los pagos realizados por concepto de adquisición de equipos, observamos que la retención aplicada por la entidad, correspondiente a proveedores del Estado, representa el 1 % del valor pagado, debiendo ser 5 %, generando una diferencia de un monto de RD\$82,699,013 dejado de retener.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: la retención del impuesto sobre la renta aplicada por la entidad a pagos realizados por concepto de adquisición de equipos correspondiente a proveedores del Estado hecha incorrectamente; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 309, literal e, de la Ley n.º 11-92, y sus modificaciones, de fecha 16 de mayo del año 1992, que expresan taxativamente:

"Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia de lo antes indicado, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.7 INCONSISTENCIA EN FECHA

A. REGISTRO DE CONTRATO Y PAGO

Observamos pago realizado a contrato que no estaba registrado en la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que El Informe de La Investigación Especial practicada evidencia que, a saber:

- 1) La institución no registró los contratos correspondientes en la Contraloría General de la República; en franca violación al artículo 2 de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007,
- 2) No observó lo establecido mediante la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, específicamente en sus artículos 7, numeral 7; y 27, numeral 3
- 3) No fue aplicado el canon legal de registrar todo contrato de la Administración Pública que implique una erogación de fondos en sus correspondientes departamentos de auditoría interna.

Por todo lo antes expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 45 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente:

"Artículo 45. Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorias, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario".

B. ÓRDENES DE CAMBIO Y CUBICACIÓN

Se ha podido verificar y comprobar que la entidad realizó órdenes de cambio a contratos suscritos, y en el mismo o un día después realizaba la cubicación, por el tiempo transcurrido entre la tramitación interna administrativa del contratante y la ejecución por parte del proveedor, que le permitía entregar y cubicar lo suministrado, determinamos que eran de conocimiento previo del contratista las

Página 33 de 41

modificaciones realizadas mediante las órdenes de cambio emitidas por la institución.

C. CONDUCE Y ÓRDENES DE CAMBIO

Se ha podido verificar y comprobar que la existencia de conduce con fecha que antecede a las órdenes de cambios que le dieron origen, en base a la evidencia el proveedor suministró los bienes sin conocer antes el lugar al cual debía entregar los equipos solicitados.

D. CONDUCE Y CUBICACIÓN

Al revisar la documentación soporte de los expedientes de pagos, observamos que existe una cubicación con fecha que antecede la entrega de los equipos médicos mediante conduce.

E. CONTRATO Y CONDUCE

Al comparar las fechas de los contratos con los conduces de entrega de los equipamientos con los cuales se vinculan, se observó que los conduces fueron emitidos con hasta ocho meses de anterioridad al contrato.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de La Investigación Especial practicada evidencia: que la entidad realizó órdenes de cambio a contratos suscritos, y en el mismo o un día después realizaba la cubicación, por el tiempo transcurrido entre la tramitación interna administrativa del contratante y la ejecución por parte del proveedor, que le permitía entregar y cubicar lo suministrado; la existencia de conduce con fecha que antecede a las órdenes de cambios que le dieron origen; una cubicación con fecha que antecede la entrega de los equipos médicos mediante conduce; y que las fechas de los contratos con los conduces de entrega de los equipamientos con los cuales se vinculan, fueron emitidos con hasta ocho meses de anterioridad al contrato; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.º 10-07, de fecha 5 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto a l ámbito

de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este articulo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.8 PAGOS DE EQUIPOS PENDIENTES DE RECIBIR

Mediante comunicación de fecha 22 de octubre 2019, emitida por a la empresa Domedical Supply, RNC 130-92833-9, dirigida al ingeniero Francisco Pagán, entonces director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se solicita el pago en su totalidad, según presupuesto aprobado y factura proforma del contrato FP-025-2018, motivado por inconvenientes con el embarque que contenía el suministro de los equipos no entregados al momento, por un valor de RD\$28,179,667., monto que fue pagado mediante el libramiento 1392 de fecha 25 de junio 2020.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que El Informe de La Investigación Especial practicada evidencia: que el proveedor solicitó el pago en su totalidad, según presupuesto aprobado y factura proforma del contrato FP-025-2018, motivado por inconvenientes con el embarque que contenía el suministro de los equipos no entregado al momento, monto que fue pagado mediante el libramiento 1392 de

Página 35 de 41

fecha 25 de junio 2020; en ese sentido, procede observar las disposiciones de del párrafo I del artículo 18, y del 27 de la Ley n.º, 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Párrafo I.- El contenido mínimo de la convocatoria será:

- 2) Identidad de la entidad que convoca; La descripción, cantidad y el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse; o la descripción de los servicios requeridos;
- 3) El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes, servicios o la terminación de las obras;

Artículo 27.- Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustaron al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. El reglamento seisavara los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.9 IMPUESTOS ADUANALES DEJADOS DE PERCIBIR

El equipo técnico de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, pudo comprobar y validar que los proveedores contratados para el suministro de equipamiento, mediante comunicación solicitaban consignar y/o endosar a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) los bienes requeridos que eran importados, por esta vía la entidad contratante solicitaba la desaduanización de los impuestos.

Según datos suministrados por la Dirección General de Aduanas (DGA) verificamos que el Estado dejó de percibir un monto de RD\$2,978,360,070., por gravámenes de importaciones desaduanizadas.

No obstante, a través del Ministerio de Hacienda obtuvimos el dato de que el monto del sacrificio fiscal por la desaduanización de los equipos suministrados a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras asciende a un valor de RD\$153,358,955.,

Los datos suministrados por el Ministerios de Hacienda corresponden a las importaciones que completaron los procesos de regularización, mientras que la información recibida de parte de la Dirección General de Aduanas (DGA) incluye todas las importaciones consignadas y endosadas en nombre y a través de la Oisoe.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: comunicación donde se solicitaba consignar y/o endosar a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) los bienes requeridos que eran importados, por esta vía la entidad contratante solicitaba la desaduanización de los impuestos; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 29, párrafo, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 29.- Las ventas, contrataciones y concesiones realizadas conforme a las disposiciones de la presente ley y las realizadas por las empresas y corporaciones públicas, generaran las obligaciones tributarias correspondientes, por lo tanto, ninguna institución sujeta a las disposiciones de la presente ley o empresa pública que realice contrataciones, podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros tributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional.

Párrafo. Las instituciones sujetas a las disposiciones de la presente ley y las empresas y corporaciones públicas, citadas en el Artículo 2 de la presente ley, no podrán convenir ni contratar sobre clausula o disposición que las obliguen asumir o pagar las obligaciones tributarias de una o más de

las partes participantes en el contrato o los contratos realizados o de pagar las obligaciones tributarias de terceros"

A

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.10 CESIÓN DE CRÉDITO DE CONSTRUCTORA INTERAMÉRICA, SRL, PAGADA A DOMEDICAL SUPPLY, S.R.L.

Observamos el monto de RD\$6,665,898., pagado a Domedical Supply, S.R.L., correspondiendo a la Constructora Interamérica, SRL, representada por Gilberto José Guerrero Victoria, CIE 001-0146029-3, según cubicación n.º 2, orden de cambio n.º 3, mediante sesión de crédito 1680, de fecha 22 de diciembre de 2017.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: un contrato de cesión de crédito donde el cesionario – Domedical Supply, S.R.L., cobra el crédito cedido antes de que el cesionario -a Constructora Interamérica, SRL- hiciera el contrato de cesión de crédito; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.º 10-07, de fecha 5 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este articulo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".

1

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.11 DESEMBOLSOS REALIZADOS SIN JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En análisis a los expedientes que sustentan los desembolsos de los contratos para el equipamiento de hospitales, observamos pagos ascendentes a RD\$1,016,513,521., a favor de los suplidores Domedical Supply, S.R.L., RNC 130-92833-9 Servicios Electromédicos e Industriales, S. A., RNC 10-167054-1, y Trossachs Enterprices, SRL, RNC 131-19883-1, los cuales fueron pagados a través del Ministerio de Hacienda, sin embargo, no se observó documentación justificativa mediante la cual se reconociera como deuda administrativa.

Es importante señalar, que los pagos carecen de la constancia de recepción y buen funcionamiento de los equipos adquiridos, certificación de TSS y DGII, en ese mismo orden, cabe destacar, que se realizaron solicitudes de pago en fecha 9 de julio de 2020 y en un mínimo de 8 días se realizaron cinco desembolsos en fecha 17 de julio 2020 al suplidor Domedical Supply, S.R.L., ascendente a RD\$878,242,278.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: pagos a favor de los suplidores Domedical Supply, S.R.L., RNC 130-92833-9; Servicios Electromédicos e Industriales, S. A., RNC 10-167054-1, y Trossachs Enterprises, S.R.L., RNC 131-19883-1, los cuales fueron pagados a través del Ministerio de Hacienda, sin documentación justificativa, mediante la cual se reconociera como deuda administrativa; los pagos carecen de la constancia de recepción y buen funcionamiento de los equipos adquiridos, certificación de TSS y DGII; solicitudes de pago en fecha 9 de julio de 2020 y en un mínimo de 8 días se realizaron cinco desembolsos,

en fecha 17 de julio 2020, al suplidor Domedical Supply, S.R.L., ascendentes a **RD\$878,242,278**; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 64 del Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que expresan taxativamente:

R

"Artículo 64.- Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

CONSIDERANDO, que en vista de la inobservancia del artículo legal precedente, procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En adición, los contratos correspondientes a los suplidores antes citados no presentan evidencia de registro en la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en lo que respecta a que la institución no registró los contratos correspondientes en la Contraloría General de la República; en ese sentido, consideramos que es la obligación de las instituciones y entidades públicas especificadas en el artículo 2 de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, registrar todo contrato de la Administración Pública que implique una erogación de fondos en sus correspondientes departamentos de auditoría interna (artículos 7, numeral 7; y 27, numeral 3), ya sea en forma física o electrónicamente. Cuando se puedan registrar los contratos en forma electrónica, la Contraloría General de la República, así como las unidades de auditoría interna de las instituciones, podrán consultarlos permanentemente (artículos 21, numeral 1; 22, 23 y 52, numeral 8, del Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007). Por consiguiente, procede observar las disposiciones del artículo 45 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente:

"Artículo 45. Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorias, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario".

OPINIÓN LEGAL

El informe legal elaborado, en ocasión de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Procesos de Equipamiento de Hospitales Realizados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) con la empresa Domedical Supply, S.R.L., por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 y el 16 de agosto de 2020, evidencia que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión al desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 45, 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. Roberto Reyes Pérez

Director Interino de la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas de la República.